



ABRIR CAPÍTULO 2º PARTE PRIMERA

CAPITULO TERCERO

HISTORIA DEL DESARROLLO NORMALISTA

A. ETAPAS EN LA POLÍTICA ESCOLAR

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la educación se convirtió en una de las principales preocupaciones de los distintos gobiernos que gobernaron España.

La secularización de la enseñanza, la libertad educativa, la educación popular y la formación del maestro, fueron algunos de los temas fundamentales en torno a los cuales giró la política educativa durante los siglos XIX y XX. Tanto absolutistas como liberales comprendieron que la educación era un instrumento ideológico de dominación y sobre ella hicieron *reformas y contrareformas* cuya finalidad se basaba en el logro de los objetivos políticos perseguidos por cada uno de los grupos ideológicos en el poder.

Así, la instrucción pública, concebida ya como un sistema educativo estructurado en diversos grados dentro del aparato estatal, evolucionó, al menos desde el punto de vista legislativo, al ritmo marcado por la política imperante en cada momento de la agitada historia de España en los siglos XIX y XX. Sin embargo, pese a los esfuerzos legislativos, la realidad educativa española estuvo muy distante de lo expuesto en los libros. La obligatoriedad escolar legislada no correspondía con las tasas de escolarización y éstas generalmente no reflejaban la realidad, ya que en determinados medios sociales, no es el caso de la Provincia de Soria, la inasistencia escolar era frecuente y los abrumadores índices de analfabetismo, correspondientes a esta época, desvelaban la triste situación educativa general española.

1. LA ENSEÑANZA EN LOS COMIENZOS DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

La Ley de 9 de septiembre de 1857, refrendada por el Ministro de Fomento D. Claudio Moyano, configuró de forma decisiva el Sistema de Educación Nacional en España, pero es imposible referirnos a la enseñanza e, incluso, comprender su estructura y significación, sin recordar previamente las bases educativas de la misma, contenidas en la obra legislativa española elaborada en 1812. Como bien señala Luzuriaga en su obra *Documentos para la historia escolar de España*

“Con el siglo comienza una tendencia centralizadora y estática que se traduce en el traspaso de la facultad legislativa a los órganos administrativos del Estado, y a las Cortes en los periodos constitucionales.” Luzuriaga, L. 1916, 8.

Recordemos que en el siglo XIX desapareció paulatinamente el sistema tradicional educativo sustentado en el *Antiguo Régimen* y se abrió paso a otro nuevo que:

“en un constante tira y afloja, oposición y compromiso, entre la Iglesia y el Estado vendrá a sustituir al sistema precedente.” Viñao, A. 1985, 286.

En los albores del siglo XIX, durante el gobierno de Godoy, se intentaron algunas medidas en pro de la extensión y mejora de la enseñanza, siguiendo la tradición reformista de la educación iniciada en tiempos de Carlos III. Así, la creación en 1804 de la *Junta especial de exámenes* supuso un fomento de la primera enseñanza, en el sentido de dar una mayor seriedad a los exámenes realizados por los maestros y ampliar los programas de las escuelas primarias. Por otra parte, la creación en 1806 del *Real Instituto Militar Pestalozziano*, introdujo en España los métodos de nuevos elementos renovadores de la enseñanza. Sin embargo, las circunstancias políticas de 1808 hicieron efímera la vida de esta institución, que quedó suprimida algunos años después.

La resistencia a la invasión napoleónica de 1808 tuvo como consecuencia la formación de las Cortes de Cádiz y, a su vez, la elaboración en el seno de las mismas de la Constitución de 1812, cuyo título XI destinado a la educación

plasmaba el ideario liberal de la concepción de la enseñanza, y los artículos comprendidos entre el 360 y 370 preveían la creación de una Junta, encargada de la organización y preparación de los medios para la reforma de la enseñanza, a cuyo frente estaba Manuel José Quintana. La citada Junta elaboró un informe sobre Instrucción Pública, que podemos considerar como el documento sobre educación más representativo del ideario liberal en materia de educación. Fue emitido en Cádiz en septiembre de 1813 con el siguiente título: *Informe de la Junta creado por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la Instrucción Pública.*

El Informe Quintana fue base y origen de todas las reformas educativas posteriores. Inspirado en el *Rapport* de Condorcet presentado a la Asamblea Legislativa, en nombre del comité de Instrucción Pública, en 1792, parte de la idea de la educación, no sólo como instrumento de reforma social, sino también como medio idóneo para la evolución y el progreso de la sociedad. Señala que todo plan de enseñanza debe ser universal, uniforme en todos los establecimientos que enseñe la Constitución política, siendo la instrucción pública, gratuita y libre. Se creaba un organismo administrativo de la enseñanza integrado en la Administración Central: La Dirección General de Estudios, y se establecían los tres grados educativos, definiéndose por primera vez la entidad de la segunda enseñanza.

En el Informe se inspiraron: el Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el Arreglo General de la Enseñanza Pública, presentado a las Cortes de Cádiz por la Comisión de Instrucción Pública el 7 de marzo de 1814 y el Reglamento General de Instrucción Pública de 29 de junio de 1821, promulgado en el trienio constitucional (1820-1823).

Sobre este documento legislativo, el profesor Ruiz Berrio señala que es una copia exacta del Informe Quintana, salvo muy contadas líneas, y que la legislación y las ideas de los dos periodos constitucionales (1812-1814) (1820-1823)

"Son las que van a fijar el rumbo de la política escolar del resto del siglo XIX y suponen un giro en la historia de la educación de los españoles". Ruiz, J. 1970, 2.

La vuelta al poder de Fernando VII, tanto en 1814 como en 1823, supuso un desmantelamiento de la obra educativa proyectada en los dos periodos constitucionales y un retraso en la enseñanza. Así, el Decreto de 4 de mayo de 1814 declaraba la Constitución de 1812 y las medidas legislativas de las Cortes

"nulas y sin ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo." Puelles, M. 1980, 66.

El primer periodo absolutista (1814-1820) es una vuelta al Plan Salmantino de 1771, y el segundo (1823-1833) un intento fracasado de responder a las nuevas necesidades desde las estructuras políticas del antiguo régimen. Sin embargo, hemos de destacar, dentro del campo educativo, la creación de la primera escuela Lancasteriana en Madrid en 1819 y la difusión de estas escuelas por todo el país basadas en el método de enseñanza mutua, y la promulgación en 1824 del *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino*, más conocido como *Plan Calomarde*, aludiendo al Ministro de Gracia y Justicia que lo refrendó. Este plan pretendía eliminar de la Universidad todo atisbo liberal orientando los criterios de uniformidad y centralización educativa fundamentalmente para obtener un control político-religioso de profesores y alumnos.

En 1825 surgió el Plan y Reglamento de Estudios de Primeras Letras del Reino, que regulaba la enseñanza primaria y al año siguiente el Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades para secundaria. En este mismo año de 1826 se creó también la Inspección General de Instrucción Pública, donde se aglutinaron, junto a los absolutistas, otros hombres de liberalismo moderado, lo cual contribuyó a una cierta suavización de las ideas integristas y represivas en educación a partir de este momento.

En 1833 acontece la muerte de Fernando VII y se inicia la primera guerra carlista, ambos acontecimientos inclinan la balanza del poder hacia los liberales, quienes se escindirán en dos ramas ideológicas: moderados y progresistas.

Durante esta etapa se promulgará el Plan General de Instrucción Pública el 4 de agosto de 1836, más conocido como Plan del Duque de Rivas, que, debido a los acontecimientos políticos de ese momento (caída del Gabinete Istúriz, moderado, y golpe de Estado progresista) no llegó a estar vigente, no obstante desde el punto de vista educativo este plan acuña los principios del liberalismo moderado en materia de educación e influye decisivamente en la redacción del Plan Pidal de 1845 y la Ley Moyano de 1857.

En 1838 el Ministro de la Gobernación, Someruelos, sometió a las Cortes dos proyectos educativos, uno sobre segunda enseñanza, que alcanzó sus objetivos, convirtiéndose en Ley. En 1841 con los progresistas en el poder se presentó a las Cortes un proyecto, refrendado por F. Infante, sobre segunda enseñanza, más conocida como *enseñanza intermedia* que no llegó a promulgarse, por lo cual la segunda enseñanza y la enseñanza superior siguió reglamentándose por el *Arreglo provisional* de 1836, hasta la promulgación del citado Plan Pidal de 1845.

Aparte de los planes y proyectos legislativos mencionados, hay que destacar como hechos educativos importantes: la fundación en 1838 de la *Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo* cuyo objetivo primordial era la creación de escuelas de párvulos y la inauguración en 1839 de la primera Escuela Normal de Maestros en Madrid con carácter de Central. A partir de esta fecha las Escuelas Normales se extenderán por todas las provincias españolas, a expensas de las Diputaciones, tal es el caso de la Escuela Normal de Soria creada el 12 de marzo de 1841, quedando reglamentadas desde 1843.

El Plan Pidal de 1845 sobre la enseñanza secundaria y universitaria acentuaba los criterios de uniformidad, secularización y centralización y sometía a un mayor control la enseñanza privada, mediante la concepción restrictiva de la libertad de enseñanza. Por otra parte, en su mismo preámbulo se definía la enseñanza media como típicamente burguesa, según el criterio del liberalismo moderado, teorizando sobre los inconvenientes que suponía el que los hijos de los campesinos y trabajadores cursaran este grado de enseñanza.

Los años que median entre 1845 y 1857 supusieron un continuo legislar sobre materia educativa, al compás de los cambios políticos. No obstante el Plan Pidal

“que fue extraordinariamente recibido por la mayoría liberal, tenía, sin embargo, su talón de Aquiles al ser promulgado por decreto.” Puelles, M. 1980, 139

Y así surgieron diversos retoques al Plan como los de 1847 y 1850, tal y como podemos observar a continuación:

“La sustitución del gabinete Narváez por el de Bravo Murillo en 1851, el proceso de acercamiento y reconciliación entre el gabinete isabelino y la iglesia que cristalizaron en el Concordato de 17 de octubre de 1851 y el repliegue y pérdida de los primeros impulsos reformadores, en especial tras los sucesos revolucionarios de 1848 en Francia, provocarán un proceso claro y decidido de decantación hacia posiciones más conservadoras en el campo de la enseñanza.” Viñao, A. 1985, 363

Durante el bienio progresista de 1854-56 se elaboró un nuevo proyecto de Ley de Instrucción Pública, a finales de 1855 refrendado por Alonso Martínez, que aunque puede considerarse precursor inmediato de la Ley Moyano, sin embargo no pudo discutirse antes de la caída de Espartero acaecida en julio de 1856. Dicho proyecto, que respondía a la necesidad de establecer una norma con rango de ley, que regulase la instrucción nacional en todos sus aspectos, contenía algunos principios comunes a los establecidos por el moderantismo, pero también puntos diferenciadores como:

- Generalización absoluta de la enseñanza primaria.
- Necesidad de generalizar también la enseñanza secundaria y difundirla a todas las clases sociales.
- Dirigir la tercera enseñanza a la preparación de nuevas profesiones, con utilidad inmediata para la agricultura, la industria y el comercio.

2. LA LEY MOYANO

La primera Ley General de Instrucción Pública española surge en el periodo de tiempo en el que se opera la síntesis de ideas políticas liberales en educación, mediante la alternancia en el poder de moderados y la *Unión Liberal*, aunque, no por esto, dada la influencia del proyecto de ley de Alonso Martínez en la Ley Moyano, deje de confluír también el ideario progresista. Por tanto esta ley, basada en los planes anteriores, principalmente en los de 1845 y 1855, no introduce innovaciones substanciales, sino que eleva a ley lo que hasta entonces estaba regulado por decreto.

Por tanto, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida generalmente con el nombre del Ministro de Fomento que la refrendó, D. Claudio Moyano, y su Reglamento de 29 de julio, de 1859, disposiciones ambas relativas a todos los grados de la educación, representan, más bien, el resumen de todos los esfuerzos hechos hasta entonces en la enseñanza que el comienzo de una organización completa de la Instrucción Pública.

La Ley de 1857 establecía tres grados en la enseñanza, que eran controlados y gestionados, respectivamente, por tres niveles administrativos: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Estado, y su ideario pedagógico se plasmaba en los siguientes principios básicos: gratuidad relativa para la primera enseñanza, centralización, uniformidad, secularización y libertad de enseñanza limitada.

Con respecto al concepto últimamente señalado, la Ley establecía una serie de exigencias a los particulares para obtener autorización a la hora de crear centros privados, con la sola excepción de lo indicado en el artículo 153 que manifiesta:

“Podrá el Gobierno conceder autorización para abrir Escuelas y Colegios de primera y segunda enseñanza a los Institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objetos sea la enseñanza pública, dispensando a sus Jefes y Profesores del título y fianza que exige el artículo 150.” Martínez, M. 1887, 552

Este artículo se complementa con el artículo 295 que expresa textualmente, tal y como señala Puelles Benítez:

“La obligación de las autoridades civiles y académicas de vigilar para que, tanto en los centros públicos como en los privados, no se pusiera impedimento alguno a que los obispos y prelados diocesanos pudieran velar por la pureza de la doctrina, de la fe y de las costumbres, así como de la educación religiosa de la juventud. Este último precepto era una lógica consecuencia de lo pactado en el Concordato de 1851, pero abría una herida en la conciencia de muchos liberales españoles que consideraban la libertad de cátedra como elemento indispensable de la libertad de enseñanza.” M.E.C. 1979, 35

Esto daría lugar, años más tarde, a la llamada *cuestión universitaria*.

En cuanto a la enseñanza primaria, en la Ley prevaleció el criterio tradicional de la división de estas escuelas en elementales y superiores, la creación de las mismas y la obligatoriedad de la enseñanza.

La enseñanza media o secundaria, ya con sustantividad propia con respecto a la superior, se dividía en dos tipos de estudios: generales y de aplicación. Se implantaban definitivamente los Institutos y el sistema de acceso a la Universidad, a través de un examen final y el título de bachiller.

Y, por último, la enseñanza superior y profesional se realizaría en tres tipos de centros: Facultades (Filosofía y Letras, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Farmacia, Derecho, Medicina y Teología); Escuelas Superiores (Escuelas de Ingeniería, Bellas Artes, Diplomática y Notariado) y Escuelas Profesionales (Veterinaria, Profesores Mercantiles, de Náutica, Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores y Maestros de Primera Enseñanza). Hay que mencionar con respecto a este grado de enseñanza que se reafirma el principio, ya apuntado en el Plan Pidal, de que sólo los estudios realizados en los establecimientos públicos tenían validez académica.

Esta ley también reguló la administración de la enseñanza, el profesorado, los programas, modos de hacer los estudios, libros de texto, enseñanza doméstica, academias, bibliotecas, archivos, museos, régimen interior de los establecimientos de enseñanza, etc. Constaba de 307 artículos divididos en cuatro secciones, dedicadas respectivamente a los estudios, los establecimientos de enseñanzas

públicos y privados, el profesorado público y gobierno y administración de la Instrucción pública.

La Ley Moyano fue bien acogida, en general, por los diversos sectores políticos, debido, sobre todo, a la especial prudencia con que el Ministro Claudio Moyano había dispuesto la ordenación del texto articulado y el cuidado con que se había procurado atender a los sectores interesados. La mayor polémica en las discusiones parlamentarias, previas a la aprobación de la Ley, se centró en torno a los derechos de intervención y control de la Iglesia en la enseñanza y el alcance de la libertad de cátedra.

3. LA POLÍTICA EDUCATIVA DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

La evolución de la política educativa española desde octubre de 1868 a junio de 1873 supuso, frente a la reacción de la etapa anterior, la reafirmación de los criterios educativos del liberalismo progresista y también de los principios krausistas en materia de enseñanza, especialmente durante la Primera República española.

La Revolución de septiembre derogó la Ley de Orovio-Catalina de 2 de junio de 1868 y promulgó el Decreto de 21 de octubre del mismo año por el que se proclamaba la más absoluta libertad de enseñanza, entendiendo este concepto bajo el criterio de que la soberanía educativa residía en la sociedad y como un intento de armonizar la enseñanza oficial con la privada hasta que llegase el momento en que ésta no fuese necesaria. En virtud de la implantación de la libertad de enseñanza se establecía que la duración de los estudios por realizar no fuese idéntica a todos los individuos, sino que variase en función de la capacidad de cada uno. Junto a este planteamiento, dos conceptos clave eran la libertad de cátedra y la creación de centros docentes.

Otro Decreto de 25 de octubre, firmado por el soriano Ruiz Zorrilla, reformaba la segunda enseñanza, considerándose a ésta como extensión de la primera, con nivel propio y autónomo y no como etapa preparatoria de otro nivel de enseñanza superior. Esta reforma intentaba una actualización de los contenidos a fin de colocar esta enseñanza, tal como se indica en el preámbulo del Decreto, a la altura que estaba en otras naciones y contribuyera a formar ciudadanos aptos para el ejercicio de los derechos políticos conquistados con la Revolución.

Por lo que respecta a la Universidad, además de instaurarse la libertad de cátedra (textos, métodos, doctrinas), se autorizó la creación de Universidades no estatales, el poder otorgar el grado de Doctor y la supresión de la Facultad de Teología.

El Decreto de 14 de enero de 1869 se aprobó como medida encaminada a controlar la enseñanza impartida en los establecimientos libres, autorizando a la autoridad superior de la provincia, así como a los Delegados del Gobierno a visitar e inspeccionar estos Centros cuando lo creyeran conveniente.

La filosofía krausista, contraria a toda revolución violenta y empeñada en alcanzar la reforma política mediante la instrucción, será la filosofía oficial de la Primera República, notándose su influencia en las disposiciones legislativas reformistas dictadas por Eduardo Chao, Ministro de Fomento. Esta doctrina fue introducida en España por otro soriano Sanz del Río, quien lo eligió, según sus propias palabras:

“por ser el sistema filosófico más consecuente, más completo, más conforme a lo que nos dicta el sano juicio y, sobre todo, más susceptible de una aplicación práctica. El krausismo aportaba la apariencia de un sistema, el rigor moral, la necesidad de una teoría idealista y rigurosamente ética, un racionalismo armónico que superaba todas las contradicciones y un propósito reformador y profundamente pedagógico.” Díaz, E. 1973, 27

Los decretos de Eduardo Chao apenas llegaron a tener vigencia, ni tampoco un proyecto de Ley de Instrucción Pública de 1873, ya que el golpe efectuado por el general Pavía a primeros de enero de 1874, evitó su promulgación.

Durante el Gobierno de Serrano, en 1874, dos sucesivas disposiciones regularon el ejercicio de la libertad de enseñanza, en cuanto a ordenación de los exámenes, asistencia a clase de los alumnos, ordenación de las asignaturas a estudiar según un orden de prelación.

4. LA RESTAURACIÓN. DE LA SEGUNDA “CUESTIÓN UNIVERSITARIA” AL PLAN BERGAMÍN (1875-1900)

En 1875 cambió el régimen español, sucumbiendo la revolución del 68, pero esto era únicamente desde el punto de vista político-oficial, ya que en cuestiones educativas la filosofía krausista seguía existiendo, así como también la tradición del moderantismo histórico de su pacto con la Iglesia oficial, esa parte de la Iglesia que ondeaba ahora la bandera de la libertad de enseñanza para recuperar su control sobre la enseñanza desde posturas ultramontanas.

El conflicto seguía ahí y evidentemente seguirá marcando la historia de la educación española durante el siglo XIX, y también durante el siglo XX, pues:

“la última etapa, desde 1874 hasta fines del siglo, es un intento de síntesis entre las tendencias neocatólicas y las del liberalismo radical, mediante la aceptación de unos principios básicos comunes y su aplicación diversa según el turno de poder entre conservadores y liberales.” Viñao, A. 1985, 287.

La etapa de la Restauración, y con ella el inicio del sistema canovista, comenzó con una decisión oficial en materia educativa que ocasionaría conflictos: la entrega de nuevo del Ministerio de Fomento al Marqués de Orovio, cuyo paso anterior, por dicho Ministerio, en los años precedentes a la Revolución, ocasionó ya serios problemas, tal y como se observa en el siguiente párrafo:

“... las necesidades políticas del momento, la precisión que tenía el nuevo Presidente del Consejo de contar con el sostén de la Iglesia, el peligro que representaba para su gobierno la existencia en la Universidad de un grupo liberal demasiado activo y, en fin, las preferencias personales de Cánovas, explican la aptitud que adoptó en 1875, respecto a la instrucción pública. Albareda señalaría, muy justamente, más tarde, que el jefe de los conservadores hizo votar una Constitución que podían adoptar los liberales, pero que en cambio, abandonó a la extrema derecha el terreno escolar.” Turín, Y. 1967, 295

Los ataques hechos de nuevo por Orovio a la libertad de cátedra, así como, las previsiones religiosas e ideológicas provocaron la actitud de protesta de los catedráticos de Santiago, Calderón y González Linares y la respuesta del Gobierno de separar a éstos de sus cargos. La reacción en Madrid no se hizo esperar. Se produjo la dimisión de Castelar y la redacción de una carta colectiva

firmada por los profesores de la Universidad Central, que fue el inicio de una cadena de protestas y las consiguientes represalias gubernamentales, que fueron desde la apertura de expedientes hasta la supresión de empleo y sueldo y encarcelamientos.

La vuelta de los profesores represaliados desde su destierro o la prisión supuso un paso hacia unas iniciativas educativas que cuajaron poco después en la Institución Libre de Enseñanza, que dio nombre a un grupo de intelectuales a cuyo frente se encontraba Francisco Giner de los Ríos, quienes plantearon una nueva concepción de la sociedad, la cultura y la educación. En ella se darían cita las fuerzas burguesas e intelectuales de la sociedad española.

Orovio abandonó el Ministerio el 12 de septiembre de 1875 y Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno, se hizo cargo de la cartera el 2 de diciembre del mismo año. El Ministerio del Conde de Toreno, bajo la presidencia de Cánovas y de Martínez Campos, es uno de los más largos del periodo de la Restauración (1875-1879) y representó la tendencia moderadora de los conservadores, encarnando en enseñanza el espíritu del pacto político proyectado por Cánovas.

Toreno presentó a las Cortes el 29 de diciembre de 1876 un proyecto de Ley de Instrucción Pública, que no llegó a prosperar. Dicho proyecto suponía el intento de conciliar el Decreto de 21 de octubre de 1868, que defendió la libertad de enseñanza, con lo establecido en la Ley Moyano. Indudablemente, aquí estaba implícito el tema de la tolerancia religiosa, consagrada en el artículo 11 de la Constitución de 1876, y su repercusión en la cuestión de la libertad de enseñanza, recogida en el artículo 12. El fracaso del proyecto dejó las cuestiones educativas a su regulación por decreto, según el turno político. No obstante, hay que destacar, durante este periodo, la creación en marzo de 1876 de la cátedra de pedagogía froebeliana, el traslado de la Escuela de Párvulos, sostenida por la Corte, a la Escuela Normal Central de Maestros bajo la denominación de Escuela modelo *Jardín de la Infancia* y los contactos establecidos con los medios de la Institución Libre de Enseñanza.

En 1881 el periodo conservador finalizó sin que se hubiera adoptado ninguna Ley de conjunto, la libertad de enseñanza era ya una realidad concreta, pero persistía la discusión en torno a las relaciones de la enseñanza oficial con la confesional, a los exámenes, la inspección y la instrucción religiosa. Durante esta etapa, 1881-1884, ostentó el poder el partido liberal presidido por Sagasta y Albareda en el Ministerio de Fomento, quién cerró la *cuestión universitaria* con el retorno a sus puestos de los profesores expedientados en 1875 y abrió la colaboración oficial con la Institución Libre de Enseñanza. Quizá los tres hechos más importantes que resultaron de la colaboración institucionista con el Ministerio de Fomento fueron: la creación del Museo Pedagógico en 1882, con M. B. Cossío como Director, el esbozo de una reforma de las Escuelas Normales, en la cual resaltamos la reorganización, en 1882, de la Escuela Normal Central de Maestras y el impulso oficial prestado al Primer Congreso Pedagógico Nacional acaecido en el mismo año.

En 1884, siguiendo la política de alternancia de partidos, vuelve el Gobierno al partido conservador y a su presidente Cánovas que reanuda el pacto con la derecha más intransigente, el Ministerio de Fomento a partir del 18 de enero recae en Alejandro Pidal y Mon, perteneciente a la *Unión Católica*. Se derogó la legislación educativa anterior y mediante la promulgación del Real Decreto de 18 de agosto de 1885 se favoreció un régimen de libre creación de centros docentes, favorable a la expansión de las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza. Se estableció la *enseñanza asimilada*, subvencionada por el Estado y con una serie de privilegios sobre la enseñanza privada de carácter no confesional.

El 28 de noviembre de 1885 cayó el Gobierno de Cánovas y los conservadores sólo volvieron al poder en los periodos de 1890-1892 y 1895-1897. Obviamente, los periodos intermedios corresponden a gobiernos liberales. Sobre la política educativa de los años comprendidos entre 1885 y 1898 observamos que:

“Si la actitud conservadora continuó siendo dominada por un reflejo de temor, casi constantemente negativo, la política liberal, por el contrario se caracteriza por un esfuerzo para mantener los derechos del Estado y por le deseo de encontrar una solución a los problemas más graves que esterilizan, de antemano, cualquier política escolar de conjunto y, especialmente, el de la enseñanza religiosa.” Turín, Y. 1967, 309.

Hechos destacables para mencionar durante estos años fueron la reforma del Bachillerato en 1894, la celebración del Congreso Pedagógico Hispano-Luso-Americano en 1892, la incorporación a los presupuestos estatales de los Institutos, Escuelas Normales e Inspección en 1887 y los proyectos no conseguidos de la mejora en la situación económica de los maestros, pasando el cobro de sus haberes al Estado y el intento de creación de un Ministerio de Instrucción Pública. Además durante el segundo periodo del gobierno liberal, correspondiente al ministerio Groizard y a la reforma de la segunda enseñanza, se llevó a cabo el primer intento de compromiso entre la Iglesia y el Partido Liberal, a propósito de la enseñanza religiosa y el desarrollo de una campaña a favor de la autonomía de la universidad.

Junto a estos aspectos educativos de carácter general hemos de situar durante este periodo las dos reorganizaciones de la Escuela Normal Central de Maestras, en 1887 y 1889, respectivamente. La primera representó un gran impulso educativo para la misma, mientras que la segunda supuso un recorte de privilegios.

El desastre colonial de 1898 y la pérdida de territorios de ultramar, tras la guerra hispano-norteamericana, acaecida en el mismo año, dio lugar a un sentimiento generalizado de que el fracaso estaba relacionado con el desconocimiento de las necesidades nacionales y entre éstas se presentaba como fundamental la cultura, tal y como veremos a continuación.

“El año 1898 representa la ocasión de reanudar una campaña que atribuía a la instrucción popular un papel de animación general. La instrucción se presenta como un remedio universal. Un pueblo instruido sólo puede ser más perspicaz, activo, trabajador y fuerte, que otro no instruido.” Turín, Y. 1967, 25.

Estrechamente vinculado con estos hechos surge el *regeneracionismo*, cuya expresión más clara está en la pluma de los intelectuales de la época, sobre él podemos señalar que:

“El regeneracionismo es un término vinculado a los movimientos de una burguesía media disconforme al producirse la quiebra colonial del 98. En el orden de las ideas, el sentido restringido de regeneracionismo supone una crítica del sentido concreto del régimen salido de la Restauración, que de la crítica del caciquismo resbala al antiparlamentarismo de la crítica de los partidos turnantes pasa a la crítica de los partidos políticos... El regeneracionismo en un sentido restringido no es popular, pretende hacer el bien del pueblo, pero sin contar con él.” Tuñón, M. 1973, 57.

Junto a los regeneracionistas, surgen los intelectuales de la Generación del 98, que desarrollaron en torno a estas fechas su labor creativa, traducándose ésta en un esfuerzo de conocimiento de la esencia y significado de lo español, en relación con el intento de explicar la derrota del 98 y a encontrar una fórmula capaz de regenerar la sociedad española, que se estimaba pobre y corrompida.

Esta mentalidad de los medios intelectuales españoles evidentemente revierte en la política educativa oficial. La Ley Moyano no había dado los frutos esperados: faltaban escuelas, los maestros estaban mal remunerados, el sistema educativo y los métodos empleados estaban anquilosados, los recursos económicos para educación eran escasos y España tenía, tristemente, altos índices de analfabetismo. Ante el desolador panorama educativo, tanto el partido liberal como el conservador compartían la idea de reformar la enseñanza, siendo el primer paso para el logro de este fin la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, nacido al amparo del Real Decreto de 18 de abril de 1900 con su primer titular el Ministro conservador García Alix.

El nuevo ministro se va a encontrar con una situación deficitaria de la enseñanza y se moverá en una penuria de medios económicos, motivada por una insuficiente asignación presupuestaria. Fruto de esta situación será el lento e insuficiente desarrollo escolar de la época como puede observarse en el siguiente cuadro elaborado por J. Seage y P. de Blas.

Cuadro 1

LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA EN 1890	
Población	18.594.405
Porcentaje de analfabetos	56,2%
Maestros	25.318
Escuelas de Enseñanza Primaria	23.909
Alumnos de Enseñanza Media (por 10.000 habitantes)	17

Elaboración: SEAGE, J.; BLAS, P. 1975,100

Del cuadro precedente deducimos que las escuelas existentes y el número de maestros eran insuficientes para absorber la escolarización necesaria y resolver el problema del analfabetismo, más acusado en la población femenina, así como denotar la escasa población que podía acceder a la Enseñanza Media y Superior.

Con respecto al magisterio público, gran importancia tendrá la reforma, llevada a cabo por Romanones. En 1902, según la Ley de Presupuestos de 1901, se hizo realidad que el pago de las atenciones de primera enseñanza fuera satisfecho por el Tesoro Público, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, esto implicaba la no supeditación económica del maestro respecto a la administración municipal y la mejora de su sueldo en lo sucesivo.

Sin embargo, la citada ley dejaba sin contemplar las dos cuestiones de fondo que latían sobre la política educativa española: libertad de cátedra y creación de centros docentes, ambas quedaban excluidas de esta reforma y serían causa de enfrentamientos a principios del siglo XX.

Finalizamos aquí nuestra exposición sobre el panorama escolar español durante el siglo XIX, por ser 1900 el año en que finaliza nuestro estudio y que coincide con la ya citada reforma llevada a cabo por el Ministro Liberal Romanones. Este mismo criterio no se ha seguido en cuanto a la fecha de comienzo, porque creemos que la política educativa decimonónica no puede entenderse si no es desde una visión global de los precedentes legislativos de la Ley Moyano, que se remontan a los albores del siglo XIX y no desde la fecha de fundación de la Escuela Normal de Soria, acaecida en 1841, pues en ese caso no lograríamos entender el panorama educativo que dio origen al surgimiento de esta institución.

B. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ESPAÑA

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS QUE PRECONIZAN LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ESPAÑA

Comenzamos este epígrafe con las palabras de Gil de Zárate, sobre la importancia y necesidad de la existencia de centros educativos para la preparación profesional de los maestros en nuestro país:

“No le basta al maestro poseer los conocimientos que su profesión requiere: necesita saber transmitirlos; necesita educar enseñando y este arte no se adquiere sin un aprendizaje previo, el magisterio exige, pues una carrera y escuelas donde poder seguirlo...”

Convencidos de estas importantes verdades, los gobiernos de algunos países, colocados antes que nuestra península en circunstancias, tanto sociales como políticas, que les han permitido con mayor desembarazo iniciar a plantear las grandes reformas, crearon seminarios de maestros con el título de Escuelas Normales, institución que se extendió por toda Europa y que era preciso introducir en España, como paso preliminar, si se quería mejorar la educación del pueblo.” Zárate, A. 1855, 259-260.

Como se desprende del párrafo anterior, la creación de las Escuelas Normales se inició en otros países europeos antes que en España. Por otra parte, las órdenes religiosas durante los siglos XVII y XVIII crearon seminarios y otro tipo de centros de formación pedagógica, entre los cuales destacan las iniciativas en este sentido de los escolapios, jesuitas y sobre todo, de San Juan Bautista de la

Salle en Reims, en 1684. Por otra parte, las primeras escuelas de formación de profesores de carácter laico surgieron en Alemania y Francia pues:

“La que se considera primera escuela normal del mundo es la creada por decreto de la Convención Nacional el 30 de octubre de 1794; el hombre que la propuso fue Lakanal. Su idea era la de que esa Escuela Normal fuese el tipo y la regla de todas las demás.” Berrio, J. 1980, 105-106.

Aunque dicho proyecto tuvo escasa vigencia, en Francia las Escuelas Normales se establecieron definitivamente (Escuela Normal de Estrasburgo) en 1811, siguiendo en parte el modelo de los seminarios de maestros alemanes.

En España la primera Escuela Normal se fundó el 8 de marzo de 1839, pero anteriormente a la fecha indicada encontramos en nuestro país precedentes significativos sobre la formación de los maestros.

En 1588, cuando el rey Felipe II ordenó:

“que nadie ponga escuela pública, ni la tenga en pueblo alguno de estos reynos sin ser primero examinado o, por lo menos aprobado para ello so pena de treinta mil maravedises por la primera vez que lo hiciere, y si no tuviere con que pagarlos destierro del reyno por tres años.” García Hoz, V. 1974, 597.

Y era el Consejo de Castilla el que resolvía los litigios sobre la expedición de títulos a los maestros.

En el siglo XVII existen preceptorías y escuelas de primeras letras y casi se carece de escuelas populares. Algunos municipios protegen ya a los maestros y les reconocen ciertos privilegios e incluso en estos lugares se hizo obligatoria la enseñanza, penalizándose a los padres por esta causa, sin embargo no fue corriente y la enseñanza elemental junto con la profesional de maestros no prosperó demasiado.

Estas instituciones estaban regidas por párrocos, sacristanes y laicos medianamente instruidos que impartían: catecismo, lectura, escritura y algo de cálculo. De entre ellos podemos citar a los madrileños López de Hoyos, José Moya, Zabala, Casanovas y Juan de la Cuesta, este último maestro calígrafo que publicó en Alcalá de Henares en 1588 un *Tratado para enseñar a leer y escribir brevemente*.

A esta época caracterizada por la individualidad y aislamiento del maestro, le siguió otra basada en la cooperación entre los mismos fruto de la cual fue el nacimiento en Madrid en 1642 de la *Hermandad de San Casiano* autorizada por el rey Felipe IV cuyos objetivos se basaban en: "*La protección del maestro y mejora de la enseñanza*".

Para ello dentro de la organización existía la figura del *Maestro examinador* de los nuevos aspirantes a los que se les exigía además de otros requisitos y conocimientos:

"Haber sido pasante cuatro años con maestro aprobado en esta Corte." Gil de Zárate, A. 1885, 239.

Comenzó esta Hermandad con unos treinta maestros destacando entre sus fundadores los nombres de Zaballos y Casanova, quienes en 1647 elaboraron las primeras Ordenanzas, aprobadas en 1668 por el rey, basadas en la creación y organización de centros de formación de maestros, agrupación de los mismos y planificación ordenada de su actuación.

En el siglo XVII, por una Real Cédula de 1º de septiembre de 1743, ordenada por Felipe V, se concede a los maestros de primeras letras y en especial a la Hermandad de San Casiano el derecho a examinar a los aspirantes a maestros y la facultad de nombrar *veedores* o *visitantes*, que vigilen la marcha de las Escuelas. Hacia 1771 a fin de impulsar la enseñanza se emprendió una reforma general de estudios, cuyo resultado fue la definición de los requisitos indispensables que todo estudiante debía cumplir a la hora de ejercer con posterioridad la enseñanza elemental, y que en síntesis son:

1 *"Haber sido examinado y aprobado de doctrina cristiana por el ordinario eclesiástico.*

2 *Acreditar buena vida, costumbres y limpieza de sangre.*

3 *Sufrir un examen relativo a la pericia en el arte de leer, escribir y contar.*

4 *Haber logrado la aprobación de estos ejercicios por la Hermandad de San Casiano, la cual concedía el título de maestros y designaba la plaza".* Gil de Zárate, A. 1885, 238-239.

Durante el reinado de Carlos III, el auge de la docencia así como la obligatoriedad de primera enseñanza se hizo notar ampliamente. La ideas

pedagógicas del Reformismo Ilustrado incluyeron dentro del plantel docente a *maestros seglares*, se legisló sobre exámenes a puestos docentes, así como sobre los *veedores* de la enseñanza (antecedentes de los inspectores).

En 1780 se creó el Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras, que reemplazó a la Hermandad de San Casiano, cuyos estatutos fueron aprobados por provisión del Consejo en diciembre del mismo año.

“Componiase esta academia de todos los profesores de Primeras Letras destinados a la regencia de las escuelas públicas establecidas en las Cortes”. Gil de Zárate, 1885, 238-239.

Esta institución conservaba las mismas atribuciones que la Hermandad de San Casiano robustecida con la Sanción Real. A ella podían asistir un número de 24 leccionistas para perfeccionarse en el arte de la enseñanza y en la lectura de obras didácticas y pedagógicas como: *La introducción a la sabiduría* de Vives, los *Diálogos sobre la dignidad del hombre* de Pérez de Oliva, así como el manejo de textos de la Academia de la Lengua como *Orígenes de la Lengua Castellana de Alderete* y *Orígenes de la Lengua* de Mayans y Siscar.

En 1783 por una Real Cédula de Carlos III se adoptan nuevas medidas para formar maestros y se exige de los mismos buenas costumbres y saber enseñar doctrina, costura y lectura. Esta institución concluyó en diciembre de 1791, dando paso a la *Academia de Primera Educación*, dependiente de la Secretaría de Estado y cuyo poder era compartido por la Junta de Caridad y

“ambas instituciones tenían a su cargo la formación, examen y colocación de los maestros.” Gil de Zárate, A. 1885, 240.

La academia denotaba una clara influencia francesa que se hizo más patente al crearse la cátedra para explicar temas de educación y enseñanza, momento este en el que se vislumbra la posibilidad de crear en España una *Escuela Normal*. En 1796 cambió su denominación por *Real Academia de Primera Educación* cuyos estatutos y reglamentos fueron aprobados por el Consejo de Castilla en 1797, destacando en el mismo el artículo 14 por el que se crea una cátedra para:

“Instrucción de pasantes, leccionistas y demás sujetos que se dediquen al magisterio de primeras letras y se afirmaba que se arreglará el establecimiento y método de las Escuelas Normales o colegios de profesores de primeras letras.” García Hoz, V. 1974, 597.

Y el artículo 15 que señalaba:

“Como en las escuelas de Madrid debe establecerse un mismo método, el cual ha de ser observado puntualmente por los maestros, bajo la vigilancia inmediata de las personas que se destinan a este efecto, se reputarán por Escuelas Normales todas las de la Corte. Los discípulos de la expresada cátedra deberán asistir también los ratos que pudieran a las escuelas públicas en calidad de practicantes, para ejercitarse en el modo de tratar a los niños y observar el arreglo y policía interna de las aulas”. Diccionario de Pedagogía 1936, 1265.

Como se observa en este texto aparecen ligeras indicaciones respecto a las prácticas de enseñanza y

“constituyen las primeras muestras del intervencionismo estatal en España en la preparación de los maestros, si bien el tratamiento académico del tema era aún incipiente”. Escolano, A. 1984, 85.

Ya en el siglo XIX hay precedentes inmediatos a la creación de la primera Escuela Normal española, sobre los cuales existen trabajos clásicos como los de Luzuriaga, Cossio, y otros que nos hacen ver que los progresos de la sociedad industrial y la creciente demanda social de la escolarización exigían el establecimiento de un cuerpo docente, adaptado a las nuevas necesidades del aparato escolar que se iba gestando y formando en instituciones docentes adecuadas. Así en 1804 se reorganizó la Academia y quedó libre la formación del maestro, sin más requisitos que la demostración de que las pruebas acreditativas para la docencia las realice la Junta de Exámenes de Madrid, lo que implica una mayor participación del gobierno en temas docentes.

El ministro Godoy asegura en sus memorias que era necesario tener buenos maestros y se determinó un real decreto por el que se constituía a aquel magisterio en:

“especial carrera, se sujetó a exámenes donde estos podían hacerse y nombró una comisión para que remitiese cuantos métodos de enseñanza populares se encontrasen en boga y mereciesen estima en Europa”. Gil de Zárate, A. 1885, 243.

Así se introdujeron en España las corrientes pedagógicas: pestalozziana y el método de enseñanza mutua, con la creación de centros docentes para el

seguimiento de ambos métodos respectivamente, el Real Instituto Militar Pestalozziano, en 1806, y escuelas mutuas lancasterianas, a partir de 1819. (Lorenzo, J. A., 1996).

En abril de 1806 el Consejo de Castilla emitió una circular en la que indicaba que en todas las capitales debía formarse una junta de exámenes que con cierto rigor dotara a los pueblos de mejores maestros, muchos de estos proyectos no prosperaron debido a las sucesiones vertiginosas de planes, reglamentos y reformas de enseñanza como consecuencia de los avatares políticos, ideológicos dispares y ensayos de regímenes diferentes y a veces contradictorios que:

“en los primeros años del reinado de Fernando VII y debido a la guerra del estado de la Instrucción Primaria era en verdad lastimoso.” Gil de Zárate, A. 1885, 243.

En la legislación educativa decimonónica, previa a la creación de la primera Escuela Normal española, se acentúa poco a poco la intención pedagógica, pero todavía no se trata explícitamente de la formación profesional del Magisterio. En el informe de Quintana en 1813 no se habla de Escuelas Normales, aunque sí de la habilitación de los maestros por medio de un examen. En el proyecto de Reglamento General de Primera Enseñanza, de 1822, se abordó el tema de las circunstancias que deben adornar a los maestros, forma de sus exámenes y modo de nombrarlos, dotarlos, removerlos y jubilarlos, pero nada se dice, sin embargo, sobre la enseñanza normal, tal y como puede observarse en el siguiente párrafo:

“Los maestros de estas escuelas públicas deberán necesariamente ser examinados; por ahora se verificarán estos exámenes en la capital de la respectiva provincia; y por lo que hace a Ultramar, si la gran distancia no lo permitiese en alguna provincia, se harán los exámenes en las cabezas de partido o donde y por quienes las Diputaciones provinciales determinen.” R.I.P. 1821, 5.

Sin embargo las revueltas políticas del momento impidieron el desarrollo de esta normativa.

La *década negra* creó el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras el 16 de febrero de 1825, más conocido como *Plan Calomarde* y con él se produjo una vuelta a la situación de 1771. El Plan no satisfizo, pero el Reglamento exigió a los maestros exámenes y títulos, aspectos que se cumplieron.

En el periodo posterior a la muerte de Fernando VII, en plena transición hacia el régimen liberal, se habla por primera vez en nuestra legislación del establecimiento de una Escuela Normal. El Decreto de 31 de agosto de 1834 creaba una comisión para el estudio de las reformas de la primera enseñanza, a la que se le encargaba, entre otras cosas ocuparse:

“con preferencia como objeto más urgente e interesante de sus tareas, de todo lo que convenga para restablecer en esta Corte las escuelas de enseñanza mutua lancasteriana, y sobre todo, una Escuela Normal, en la que se instruyan los profesores de las provincias, que deben generalizar en ellas tan benéfico método, por los medios que nos propondréis con este objeto.” Gil de Zárate, A. 1885, 247.

Refrendaba el Decreto, siguiendo el pensamiento de Cossío, el Ministro D. José Moscoso de Altamira, pero no es aventurado pensar que fue inspirado por D. Pablo Montesino, a quien puede considerarse como fundador de las Escuelas Normales.

En 1836 se aprobó el plan *Duque de Rivas* sancionado por el gobierno sin pasar por las Cortes, que no entró en vigor debido al motín de La Granja y no haber pasado por el órgano legislativo correspondiente, sobre él se puede decir que:

“tuvo gran influencia en el porvenir de la enseñanza. Sirvió de base para todos los proyectos que después se presentaron a las Cortes y se tuvo muy presente en la reforma radical de 1845.” Gil de Zárate, A. 1885, 179.

Poco antes de abrirse la primera Escuela Normal, en el *Plan de Instrucción Primaria*, planteado por la ley de 21 de julio de 1838, firmado por el Marqués de Someruelos, se consignó ya la obligación de crear Escuelas Normales como aparece en el artículo 11 de la misma que dice:

“Se establecen las Escuelas Normales: cada provincia sostendrá por si sola o reunida a otra u otras inmediatas una Escuela Normal de enseñanza primaria para la correspondiente provisión de maestros.” C.L.I.P. 1853.

Pablo Montesino, iniciador del fomento de las Escuelas de Párvulos en España y de la formación adecuada de los maestros, vio realizado su proyecto, largamente perseguido, de inaugurar en España una Escuela Normal gracias también a la cooperación de Antonio Gil de Zárate. Este último tuvo el pensamiento, que acogió con entusiasmo el Ministro Pita Pizarro y llevó a efecto

por una Real Orden de 9 de abril de 1837, de ordenar a las provincias que pensionasen jóvenes como alumnos de la futura Escuela Normal, que se habría de inaugurar.

Las circunstancias políticas acaecidas por el desarrollo de la guerra civil carlista, suspendieron la ejecución de aquella Real Orden, hasta que el Marqués de Vallgornesa la puso de nuevo en vigor por otra de 30 de septiembre de 1838, y se logró inaugurar la primera Escuela Normal Central el 8 de marzo de 1839 con el nombre de *Escuela Seminario de Maestros del Reino*, ubicándose en el edificio de la calle Ancha de San Bernardo, número 80.

2. LA ESCUELA-SEMINARIO DE MAESTROS DEL REINO. PRIMERA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS

En el día y edificio mencionado D. Pablo Montesino dirigió; por primera vez, la palabra a los jóvenes de provincias que venían a iniciarse en el principio de formar ciudadanos útiles y virtuosos. El acto estuvo presidido por el Ministro Antonio Hompanesa de Cos y asistió también una Comisión de la Dirección General de Estudios, compuesta de D. Manuel J. Quintana, D Manuel J. Tarancón. D. Manuel A. López y D. Javier de Quinto. Además, junto a Montesino se hallaban los profesores universitarios llamados a cooperar con él en la obra de formar los maestros del porvenir.

Con treinta discípulos se inauguraron las clases de la Normal Central de Maestros:

“Ellos fueron después los encargados de difundir la nueva savia por todas las Normales españolas, destacando por su espíritu docente D. Mariano Carderera, D. Francisco Medina Ballesteros, D. Joaquín Avendaño, D. Jacinto Sarrasé, D. José M. Flores, D. José Arce Bodega, D. Laureano Figuro, y otros.” Sardá, A. 1904, 176-178.

La Escuela funcionó desde su fundación hasta 1853 en régimen de internado, a fin de asegurar su influjo sobre el alumnado organizado y dirigido por Pablo Montesino, que ejerció el cargo de Director de la Escuela desde 1839 hasta 1849 fecha de su fallecimiento. Le sucedieron en el cargo D. Francisco Iturzaeta, D. Miguel Dorda, D. Juan Eugenio Hartzenbusch y otros.

Para el ingreso en el Centro se fijaban ciertos requisitos físicos, morales y culturales. El plan de estudios a seguir por los alumnos comprendía dos cursos completos durante los cuales se impartían las siguientes asignaturas: Religión y Moral; Lengua Castellana; Aritmética y Elementos de Geometría, Dibujo Lineal, Elementos de Física, Elementos de Historia Natural; Geografía e Historia; Principios Generales de Educación Moral, Intelectual y Física, métodos de Enseñanza y Pedagogía; Lectura, Escritura y, como materias optativas, la Agrimensura y las lenguas francesa e inglesa. Las prácticas se realizarían en la Escuela Práctica, aneja al Seminario de Maestros, denominación inicial del establecimiento.

3. DESARROLLO DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ESPAÑA

Después de la fundación de la primera Escuela Normal española en Madrid, fueron estableciéndose otras Escuelas Normales en provincias, para cuya regulación se promulgó el Reglamento Orgánico de Escuelas Normales de Instrucción Primaria de 15 de octubre de 1843, que tenía por objeto adoptar criterios comunes para todas ellas.

Este reglamento se expidió siendo ministro de Educación Fermín Caballero, en él se expresaban con claridad las expectativas que el Gobierno liberal esperaba de la creación de las Escuelas Normales, tal y como veremos en el siguiente párrafo:

“La prosperidad de la instrucción primaria estriba en la prosperidad de las Escuelas Normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educación popular. En vano se clamará porque se creen escuelas en los pueblos: en vano suministrarán estos recursos para dotarlas; todo sacrificio quedará perdido si el niño se confía a un maestro ignorante y grosero.... Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instrucción primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla.” Alcántara, P. 1879. p.145.

En el título I, establecía como objetivos de las Escuelas Normales los siguientes:

1. *“Formar maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de instrucción primaria.*
2. *Servir de escuela superior primaria para el pueblo en que se halle establecida.*
3. *Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.”*

El título II se refería a las materias que se debían impartir para que la enseñanza en dichas escuelas sea la idónea para obtener el título de maestro. Estas serían: Moral y Religión, Lectura y Escritura, Gramática Castellana, leves nociones de retórica, poética y literatura española, Aritmética y sus aplicaciones, y conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en España, principios de Geometría con sus aplicaciones a los usos comunes de la vida y de las artes industriales, Dibujo Lineal, Nociones de Física, Química e Historia Natural, elementos de Geografía e Historia, sobre todo la de España y

principios generales de educación y métodos de enseñanza con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes a maestros.

“La enseñanza completa durará dos años y solo obtendrán el título de maestros, los alumnos que hayan cursado dichos años con aprovechamiento.” C.L.I.P. 1853.

4. LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

En 1845, según datos aportados por Gil de Zárate existían en nuestro país 42 Escuelas Normales, en 44 de las provincias que formaban la península, siendo las mismas las de: Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria en 1841, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, y Zaragoza a la que se une la Central de Madrid.

a). ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

En 1847 se fundó la primera Escuela Normal de Maestras en Pamplona, a la que siguieron con rapidez Logroño en 1851, Álava, Cáceres y Zaragoza, en 1856, Cádiz, Segovia, Teruel, y Guadalajara, en 1857, Cuenca, Granada, Huesca, Madrid, Salamanca y Sevilla, en 1858, Alicante y Oviedo, en 1859, Ciudad Real, Murcia y Zamora, en 1860, Ávila, Barcelona, Córdoba, Málaga, Pontevedra y Valladolid en 1861, Albacete, Badajoz y Tarragona, en 1862, Coruña y Guipúzcoa, en 1865, Valencia en 1868. Posteriormente se fueron creando en las demás provincias y, a medida que lo permitieron los recursos económicos oficiales, se elevaron a la categoría de superior muchas de ellas.

Sobre la creación de las Escuelas Normales de Maestras nos remitimos a la ley Moyano, primera disposición legislativa en la que se sugiere la creación de Escuelas Normales Femeninas, aunque como indica el artículo 114º no se impone la obligación de establecerlas. Este artículo nos remite al 71º, que manifiesta que, para ser maestra de primera enseñanza era preciso:

"Haber estudiado con la debida extensión en Escuela Normal las materias que comprendian la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspirase, y en segundo lugar, estar instruida en principios de educación y métodos de enseñanza. A esto se añadía que también se admitiría a las maestras con estudios privados, siempre que acreditasen dos años de práctica en una Escuela Modelo." Art. 71, 1857.

No obstante cada Escuela Normal de Maestras se creaba conforme a un Reglamento especial hasta que, para unificarlas todas, se dictó la Real Orden de 14 de marzo de 1877, mediante la cual, las Diputaciones provinciales debían acreditar ante la Dirección General de Instrucción Pública, antes de dar comienzo a la enseñanza en cada Escuela, los extremos siguientes:

1. Haber incluido en los presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de la Escuela.
2. Haber cumplido debidamente las obligaciones de Instrucción Pública que cada corporación tuviera a su cargo, con arreglo a las leyes.
3. Que el edificio destinado para Escuela tuviese las condiciones necesarias al efecto.
4. Que el material con que se contase fuese el necesario para la enseñanza, o haber destinado los fondos precisos para adquirirlo.

Además, según preceptúa, la 2ª disposición de la Real Orden citada, la Diputación quedaba obligada a: “satisfacer a la Directora y profesores el sueldo correspondiente”. (Ferrer, 1897, P. 101).

Dichos sueldos serán costeados por el Estado a partir de la Ley de 29 de junio de 1887, completada con la ley de 1890.

Respecto a la organización de las Escuelas Normales de Maestras, se observa una gran similitud en relación con la de los Maestros, discrepando únicamente en algunas asignaturas del plan de estudios, tal es el caso de la asignatura de *Labores* que se incorpora en la Escuela de Maestras en lugar de Agricultura, que se imparte en la de Maestros.

Por la Real Orden citada de 14 de marzo de 1877, se reguló y unificó el plan de estudios de las Escuelas Normales de Maestras, el cual comprendía dos cursos académicos, al final de los cuales se obtenían, respectivamente, los títulos de Maestra Elemental y Superior. El contenido curricular de dichos cursos era el siguiente:

Primer Curso: Catecismo de la Doctrina Cristiana, Elementos de Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática Castellana con ejercicios prácticos, Aritmética de los números enteros, decimales y sistema métrico de pesas y medidas, Principios de Educación y métodos de enseñanza, Labores de punto y costura, corte y confección de prendas de uso interior, prácticas de enseñanza.

Segundo Curso: Ampliación de la Aritmética, incluyendo números proporcionales, Elementos de Geografía general y particular de España. Nociones de Historia de España, Nociones de Geometría y Dibujo Lineal aplicado a las labores, Economía doméstica e Higiene, Comparación gramatical y redacción de documentos usuales, Bordados y Labores de adorno, Prácticas de enseñanza.

La Escuela Normal Central de Maestras fue el centro *piloto* o modelo para las demás provincias y en 1881, por Real Orden de 7 de junio de dicho año, el plan de estudios de esta Escuela Central (Reales Ordenes de 8 y 17 de junio y 17 de agosto de 1881) se hizo extensivo a las demás Escuelas Normales de Maestras del país, siendo necesario para obtener un título, haber cursado dos años académicos para el grado elemental y uno más para el grado superior.

A partir de 1898 las Escuelas Normales de Maestras se regularon de acuerdo con lo establecido en las diversas reorganizaciones generales de las Escuelas Normales, efectuadas desde dicha fecha.

b). CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS EN MADRID: (1858)

En 1858, en virtud del Real Decreto de 24 de febrero se creó la Primera Escuela Normal Central de Maestras de Madrid, ajustándose a las siguientes normas:

- La Escuela tenía el carácter de Central del reino.
- Su dirección correspondía a la Junta de Damas de Honor y Mérito.
- El programa de enseñanza correspondía a las materias de la Escuela Elemental y Superior de niñas y principios de educación y métodos.
- Los estudios duraban dos años académicos, a lo largo de los cuales se distribuían las asignaturas básicas de Ciencias y Letras, ampliadas en el segundo año y, como complemento, las labores propias del sexo.
- El régimen de la Escuela era externo.
- Se admitían a exámenes de reválida a alumnos libres.
- Para ingresar en la Escuela se requerirá un examen.
- La organización del curso, materias, horario, se determinará por un reglamento aprobado por la Junta.

La Escuela ocupaba el edificio de la Escuela Lancasteriana de niñas, agregándosele esta para los ejercicios prácticos.

c). DESARROLLO DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ESPAÑA

En 1845 surgió el Plan Pidal, antecedente próximo de la ley Moyano, y con él, la creación de Escuelas Normales en casi todas las provincias. La R.O. de 21 de noviembre de 1845:

“Robustece a las Normales al obligar a los aspirantes a maestros a asistir a clase y tiende a ir eliminando paulatinamente los exámenes para obtener el título, a todos los alumnos que asistan asiduamente a clase”. R.O. 1853, 186

El paso de un sistema a otro se hará de forma escalonada y gradual, según planes y fechas fijadas en dicha orden: desde marzo de 1846 se exigen como mínimo tres meses de asistencia a la Escuela Normal, a partir de septiembre serán seis meses y desde 1847 un año.

Los aspirantes a examen para obtener el título de maestro de Escuela Superior deberán realizar dos años en la Escuela Normal, al final de los mismos se extenderá un certificado de asistencia y se controlarán los exámenes por parte del Ministerio. Nótese que por primera vez se establece una diferenciación de títulos: Maestros de Escuela Elemental y Maestros de Escuela Superior, y como consecuencia surge la necesidad de establecer dos grados de enseñanza en las Escuelas Normales. Las razones que se adujeron en su momento para ello nos las manifiesta el siguiente párrafo en el que se nos dice:

Después de haber dado las Escuelas Normales sus primeros frutos convenía hacer distinción entre los maestros de grandes poblaciones y los de las aldeas.

- Aunque la educación debe ser la misma en el fondo para todos, ha de diferenciarse en lo accidental según el destino de cada uno. Si la generalidad tiene que vivir en pueblos de corto vecindario, algunos están destinados a dirigir escuelas en las ciudades y grandes centros de población; y así como sería nocivo extender la instrucción de unos hasta el punto de hacerles cobrar odio a la posición humilde que les

espera, del propio modo sería injusto privar a los otros de los medios para cumplir debidamente su especial encargo.

- Habiase notado además que, si bien en el tiempo de dos años era suficiente para dar a los maestros elementales la instrucción que necesitaban, no alcanzaba a suministrar a los superiores los conocimientos que es fuerza exigir de ellos.
- Estas razones, hicieron conocer la necesidad de establecer también dos grados en las Escuelas Normales (Gil de Zárate, A. 274-275).

El Real Decreto de 30 de marzo de 1849, reorganiza las Escuelas Normales, dividiéndolas en Elementales y Superiores y redujo el número de las mismas de 42 a 33, a la vez que crea inspectores para este ramo.

En su título primero establece que las Escuelas Normales quedarán reducidas a las siguientes: la Escuela Central de Madrid, nueve Escuelas Superiores, cada una en un distrito universitario (Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza) y veinte Escuelas Elementales en la Península (en Álava, Alicante y Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pamplona, Santander, y Soria) y dos en Baleares y Canarias. (R.D., 1849).

El artículo 3º denota una mayor intervención de la administración ya que:

“Las Escuelas Normales entenderán directamente con el Gobierno. Las Superiores dependerán de los Rectores de Universidades, y los Elementales de los Directores de Instituto como delegados de aquellos.” R.D. 30 marzo 1849.

Los artículos 4º y 5º se referían a determinar las materias a cursar en ambas Escuelas, duración de los estudios, número de horas, normas de convivencia, etc.

El 15 de mayo del mismo año se dictó un nuevo Reglamento para las Escuelas Normales que tuvo una larga vigencia. La Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857 consideró a las Escuelas Normales con carácter de escuelas

profesionales, junto a las de Veterinaria, Profesores Mercantiles, Náutica, Aparejadores y Agrimensores. Disponía que para los estudiantes que desearan dedicarse al Magisterio de primera enseñanza, habría una Escuela Normal, para su formación, en la capital de cada provincia, y otra Central en Madrid; que toda Escuela Normal tendría agregada una Escuela Práctica, para ejercitarse en ella los aspirantes al Magisterio, la cual sería sostenida por el Ayuntamiento y por la Corporación Municipal, como Escuela primaria superior y que los gastos de las Escuelas Normales provinciales se satisfarían por las respectivas provincias, mientras que los de la Normal Central de Madrid quedarían a cargo del Estado.

“Todas estas prescripciones quedaban referidas sólo a las Escuelas de Maestros, ya que, con respecto a las de Maestras no se imponía obligación alguna, dejándose en libertad al Gobierno para que procurase establecerlas.” L.I.P. 1857, p. 550.

Como es sabido, la primera enseñanza estaba organizada como elemental y superior, con lo cual las Escuelas Normales reproducían esta división formando dos clases de maestros: elementales y superiores. A estas dos titulaciones se unía la de Maestro Normal, que únicamente podía obtenerse en la Central de Madrid, y que capacitaba para ejercer el profesorado de Escuelas Normales y la Inspección de primera enseñanza.

El plan de estudios de las Escuelas Normales venía especificado en los Artículos 68 al 71 de la Ley y desarrollados en el Real Decreto de 20 de septiembre de 1858. Dicho plan comprendía dos cursos para el grado elemental, uno más para el grado superior y otro para el de Maestro Normal.

Las materias integrantes del plan eran las siguientes:

Cuadro 2
PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES EN 1858

Grado Elemental		Grado Superior		Maestro Normal	
Curso	MATERIAS	Curso	MATERIAS	Curso	MATERIAS
			Añadía a las anteriores		
2.	Doctrina Cristiana e Historia Sagrada	1.	Doctrina Cristiana explicada e Historia Sagrada	1.	Retórica y Poética
2.	Teoría y práctica de la Lectura	1.	Teoría y práctica de la Lectura	1.	Pedagogía
2.	Teoría y práctica de la Escritura	1.	Teoría y práctica de la Escritura	1.	Noción de disposiciones oficiales relativas a la 1ª enseñanza
2.	Lengua Castellana	1.	Complemento de Aritmética y nociones de Álgebra	1.	Religión y Moral
1.	Aritmética	1.	Elementos de Geometría	1.	Ejercicios prácticos
1.	Nociones de Geometría, Dibujo y Agrimensura	1.	Dibujo Lineal y Agrimensura		
1.	Elementos de Geografía y nociones de Historia de España	1.	Elementos de Geografía e Historia		
1.	Nociones de Agricultura	1.	Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales		
1.	Principios de Educación y métodos de enseñanza	1.	Práctica de la Agricultura		
	Prácticas de enseñanza	1.	Nociones de Industria y Comercio		
		1.	Pedagogía		
			Prácticas de enseñanza		

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, Arts. 109-114. En Martínez Alcubilla, M. op. cit., 550

Programa general de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza (R.D. de 20 de septiembre de 1858). Citado en Escolano, A. op. cit., 89.

El plan de estudios para las maestras sólo hacía referencia al estudio de las materias integrantes de la primera enseñanza de niñas, con la posibilidad de validar los estudios privados y el estudio de *Educación y métodos de Enseñanza*.

Además según apunta el profesor Escolano:

"Hay que consignar que la ley Moyano aún autorizaba la provisión de escuelas elementales incompletas y de párvulos con personal sin titulación, con el solo aval de un 'certificado de aptitud y moralidad', expedido por las Juntas locales (art. 181), lo que suponía el reconocimiento implícito de la incapacidad de las normales para atender las necesidades escolares y dejaba la puerta abierta al caciquismo, un mal endémico en la España de la Restauración, que tan abiertamente criticarían los regeneracionistas." Escolano, A. 1984, 89.

Con todo, la ley Moyano; como norma general para la instrucción pública, marcó la pauta según la cual se rigieron las Escuelas Normales hasta la reforma de las mismas en 1898, salvo el intento de supresión de 1868, al quererlas integrar en los Institutos de segunda enseñanza, intento que quedó frustrado al sobrevenir la revolución de septiembre. Diversas disposiciones legislativas posteriores complementaron lo dispuesto en la Ley sobre exámenes (Reglamento de Exámenes de Maestro de Primera Enseñanza de 15 de junio de 1864), libros de texto (Real Orden de 29 de noviembre de 1858), acceso al profesorado de las Normales, matrícula de alumnos atribuciones de los Directores de las Escuelas Normales, etc.

El Real Decreto de 9 de octubre de 1866 se refería a través de su articulado a la restauración y mantenimiento de las Escuelas Normales, disponiendo en su artículo 1º:

"La necesidad de conservar las Escuelas Normales que fueran necesarias".

Y en el artículo 2º se refería a:

"Las provincias que por falta de recursos o por otras causas consideren conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen, lo propondrán al Gobierno, exponiendo las razones en que se funden, así como los medios de sostener en una de las Escuelas más próximas alumnos pensionados en número bastante para llenar las bajas naturales que han de ocurrir en el Magisterio." Ferrer, P. 1897, 95.

Además de estos aspectos señalados, el Decreto contenía marcadas connotaciones ideológicas sobre la función política que debían ejercer las Normales tal y como podemos observar en el siguiente párrafo:

“Hay que reconocer que los mismos que pusieron en marcha las Escuelas Normales las torpedearon después, al ver que no se formaban allí los ‘servidores fieles’ que esperaba el sistema. Como decía el ministro Orovio, al reorganizar esas Normales en 1868, ellos lo que buscaban era: formar maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos de la vida, humilde y laboriosa a que están necesariamente obligados”. R.D. de 9 de octubre de 1866. Ruiz. J. 1970, 10.

Posteriormente a esto, el Ministro Severo Catalina, por la ley de 2 de junio de 1868 mandó suprimir todas las Escuelas Normales, que fueron establecidos por Decreto del gobierno provisional el 14 de octubre del mismo año, firmado por Manuel Zorrilla, ilustre soriano nacido en la Villa del Burgo de Osma.

El Decreto-Ley de 29 de octubre de 1868 dispuso que se rigieran las Escuelas Normales por la ley de 9 de septiembre de 1857 y sus disposiciones complementarias, situando a la Escuela Normal Central bajo la inmediata dependencia del Rector de la Universidad de Madrid y a las Escuelas provinciales bajo la de las Juntas respectivas. Estas últimas Escuelas Normales continuaron así hasta 1874, en virtud de la orden de 26 de agosto del mismo año, que devolvió a los Rectores las atribuciones necesarias para regir las Escuelas Normales, y a estas la dependencia del Distrito Universitario. (Colmenar Orzaes, C. 1994).

Durante el periodo de Restauración, estas instituciones quedaron sumidas en el olvido y en el total abandono, ya que los altibajos de la política, la falta de definición de los objetivos docentes y la penuria económica, incidieron definitivamente en su desarrollo, a excepción de la Escuela Central de Maestras de Madrid que durante el gobierno liberal de Sagasta instalado en el poder en 1881, procedió a la reorganización de la Institución normalista femenina en 1882, que adquirió un notable auge a partir de esta fecha y contribuyó a elevar el magisterio femenino y colocar a la Escuela Central de Maestras a la altura de los centros de enseñanza de su clase más modernos de Europa, tal y como aparece en el siguiente párrafo:

“Sufrió por Real Decreto de 13 de agosto de 1882 una total reorganización, que equivalía a fundarla de nuevo. Inspirose esta reforma en la necesidad de crear un profesorado femenino a la altura de las exigencias modernas, para que lentamente pudieran ir a su vez reformándose con él las Escuelas Normales de provincias”. Cossío, M.B. 1915, 168.

Sin duda las innovaciones introducidas en la Normal femenina de Madrid, en cuanto a curriculum, métodos de enseñanza, material científico, profesorado, etc. dejaban ver palpablemente la influencia de los medios oficiales de los pedagogos institucionistas, quienes contaron entre sus preocupaciones educativas, como una de las fundamentales, la formación del magisterio. Así lo corroboraba también el profesor Ruiz Berrio, al decir:

"... Cualquiera que conozca nuestra historia de la educación en el primer tercio de nuestro siglo, sabe que las innovaciones de interés que hubo en el campo de la enseñanza, y en el terreno de la formación de profesores, estuvieron inspiradas, promovidas y dirigidas en muchas ocasiones por los institucionistas. Lo que no quiere decir que fueran únicas, ni tampoco las mejores. Sencillamente que ellas fueron las que marcaron los aciertos con repercusión nacional, y desde luego, las que ofrecen un plan completo de cambio radical en la formación de profesores." Ruiz Berrio, J. 1984, 10.

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA EN 1890 _____	254
Cuadro 2	PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES EN 1858 _____	274

BIBLIOGRAFÍA

- Alcántara, P. (1879). Teoría y práctica de la Educación y de la Enseñanza. Curso completo y enciclopédico de Pedagogía. Madrid: Imp. de la I. P.
- Alcántara, P. (1897). De Escuelas Normales. *La Escuela Moderna*. 77, 81.
- Antón, I. (1949). *La Primera Escuela Normal de Maestros del Estado Español*. Congreso Internacional de Pedagogía. Santander.
- Apertura del Colegio-Universidad en Soria, Acto inaugural. (B. O. P. S. 25-XII-1840).
- Aróstegui, J. y otros. (1981). La Era Isabelina y el Sexenio demográfico. (1834-1837), en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, R. Madrid: Espasa-Calpe. vol XXIV.
- Artola, M. (1991). *Historia de España contemporánea*. Madrid: Tecnos.
- Bartolomé Martínez, B. (1979). Brotes de rebeldía y politización en la universidad del Burgo de Osma. *Celtiberia*, 57, 255-292.
- Bartolomé Martínez, B. (1988). *El Colegio-Universidad de Santa Catalina y su tiempo*. 1550-1840. Soria: Ingrabel.
- Bartolomé Martínez, B. (1989). Carlos III y la Villa del Burgo de Osma. *Celtiberia*. 75, 133-162.
- Bartolomé Martínez, B. (1989). *La universidad de Santa Catalina*. Valladolid: Ayuntamiento del Burgo de Osma.
- Bello, L. (1936). Viaje por las Escuelas de España.

- Colección Legislativa de Instrucción Pública. (1853). C. L. I. P. Madrid: Imp. Nacional.
- Colmenar, C. (1994). Historia de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid. 1858-1914. Madrid: Edit. Comp.
- Cossío, B. (1889). Carácter y programa de las Escuelas *Normales*. B. I. L. E. 297.
- Cossío, B. (1915). *La enseñanza primaria en España*. Madrid: R. Rojas.
- Díaz E. (1973). La filosofía oficial del Krausismo español. Madrid: Edicusa.
- Díaz, E. (1973). La filosofía oficial de krausismo español. Madrid: Edicusa.
- Difusión del Bando de finalización de la Guerra por D. José Cueto, General de los Ejércitos Liberales (B. O. P. S. I-VII-1840).
- Escolano, A. (1984). Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica, en *Cinco lecturas de Historia de la Educación*. Salamanca: ICE.
- Estadística Escolar de 1846. Bol. Ofic. del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. Madrid: Imp. Ribadeneira.
- Fernández Valencia, A. y Anadón Benedicto, J. (1980). La formación de maestras en la Escuela Normal Central de Madrid. 1858-1900. Vol. II. Madrid: Edic. Comunidad.
- Ferrer y Rivero, P. (1897). *Tratado de legislación de Primera Enseñanza*. Madrid: Librería de Hernando y C. I. A.
- García Hoz, V. (1974) *Diccionario de pedagogía*, II. Barcelona: Labor.

- Gómez Chico, P. (1953). *Soria es así. La tierra y el hombre*. Soria: Gráficas sorianas.
- Guereña, J. L. (1990). *Anal fabetización y Alfabetización en España*. Tours. C. I. R. E. M. I. A.
- Guzmán, M. de. (1986). *Vida y muerte de las Escuelas Normales*. Barcelona: Promociones Publicaciones Universitarias.
- Jimeno, E. (1985). Transformaciones en el mapa de Soria (1694-1833), *Celtiberia*. 16, 125-232.
- La Torre de, J. M. (1971).
- Luzuriaga, L. (1916). *Documentos para la Historia Escolar de España*. II. Madrid: Centro de Estudios históricos.
- M. E. C. (1979). *Historia de la Educación en España. Textos y Documentos*. Madrid: Serv. de Publicaciones.
- Machado, A. (1964). *Soria (Obras completas)*. Buenos Aires: Losada.
- Madoz, P. (1849). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Imp. Nacional. vol. XIV.
- Marichalar, C. (1880). *La Revolución liberal y los primeros partidos constitucionales en España. 1834-1844*. Madrid-Cátedra.
- Martínez Alcubilla, M. (1887). *Diccionario de la Administración Española*. vol. II. Madrid: Imp. de los Hijos de Tello.
- Martínez Cuadrado, M. (1976). *La burguesía conservadora. 1874-1931*. Madrid: Alianza Editorial.
- Medina, E. (1977). *La lucha por la educación en España. 1770-1970*. Madrid: Ayuso

- Melcón Beltrán, J. (1992) Los planes de estudio en las Escuelas Normales, en AA. VV. *Historia de la Educación Contemporánea. 10 años de investigación. 1983-1993*. Madrid: C. I. D. E.
- Molero, A. (1985). Política educativa española. Siglo XX, en Agustín Escolano, A. *Diccionario de Ciencias de la Educación. Historia de la Educación*. Vol. II. Salamanca: Anaya.
- Montesino, P. (1839). Manual para los maestros de escuelas de párvulos. Madrid: Imp. Nacional.
- Nadal, J. (1973). La población española. Siglos XVI al XX. Barcelona: Ariel.
- Nombramiento de D. Manuel María Esquivel Pallazuelo, Jefe Político de la Provincia de Soria. (B. O. P. S. 31-VII-1843).
- Nombramiento de D. Manuel María Esquivel, Barón de Pallazuelo, Jefe Político de la Provincia de Soria. (B. O. P. S. 5-VII-1843).
- Nomenclator de los Pueblos de España, formado por la Comisión de Estadística General del Reino. Madrid: Imp. Nacional. vols. 3-8.
- Ortega Canadell, R. (1982). *La desamortización de Mendizábal y Madoz en Soria*. Soria: Publicaciones de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.
- Pérez-Rioja, A. (1867). *Crónica de la provincia de Soria*. Madrid
- Marichalar y Monreal, L. (1913). Ponencia en el XI Congreso de la Federación Agrícola Regional de Castilla la Vieja. Memoria de los trabajos realizados por dicho Congreso en los días 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 1913. Soria: Imp. Provincial.
- Pérez-Rioja, J. A. (1956). Soria en 1840. La primera escuela de párvulos. *Celtiberia*, 11, 119-130.

- Peset, M. (1974). La universidad Española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal. Madrid: Taurus.
- Peset, M. (1978). Ciencias y enseñanza en la Revolución burguesa. Madrid: Siglo XXI.
- Pozo del, M^a. del Mar, y otros(1986). Guadalajara en la Historia del Magisterio Español. 1839-1939. Cien años de Formación del Profesorado. Guadalajara: Edic. Universidad de Alcalá de Henares.
- Primera publicación del diario "El Correo de Soria". Libro de Actas del Ayuntamiento de Soria. 1843. (Ses. de 12 de jul.).
- Programa General de Estudios de las Escuelas Normales de Primera Enseñanza. (R. O. de 20 de sept. de 1858).
- Programa presentado por los Comisionados de las Juntas provinciales de Gobierno al Sr. Duque de la Victoria. (B. O. P. S. 14-X-1840).
- Puelles de, M. (1980). Educación e ideología en la España contemporánea. Barcelona: Labor.
- Reformas operadas en el Instituto de 2^a. Enseñanza de Soria. (B. O. P. S. 24-VII-1843).
- Reglamento de Instrucción Pública, decretado por las Cortes de 29 de junio de 1821. Barcelona: Imp. del Gobierno.
- Relación de Actos en los que interviene la Milicia Nacional de Soria en 1836. (A. M. S. leg 11). Restauración de la Guardia Nacional. Soria. (B. O. P. S. 31-VIII-1936).
- Resolución de la Junta Provincial de Soria para que su presidente D. José Gamboa Ortiz fuera a Madrid en calidad de Comisionado y representante de la misma. (B. O. P. S. 16-IX-1940).

- Romero, C. (1982). *Historia Contemporánea de Soria. 1860-1936*. Soria Macondo.
- Romero, C. (1981). *Soria. 1860-1936*. Soria: Imp. Diputación provincial.
- Ruiz Berrio, J. (1970). *Política Escolar de España en el siglo XIX*. Madrid: C. S. I. C.
- Ruiz Berrio, J. (1980). *Estudio histórico de las Instituciones para la formación de los profesores*. Madrid: C. S. I. C.
- Sardá, A. (1904). Escuela Central de Maestros. 65 Aniversario de su fundación. *Escuela Moderna*, 156, 176-177.
- Serge, J. (1975). La Administración Educativa en España. (1900-1971). *Rev. de Educación*, 240, 100 s/s.
- Solicitud al Regente por parte del Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Osma para que quedara sin efecto el traslado del Seminario Conciliar del Burgo de Osma a la capital. Libro de Actas de la Diputación de 1841. (Ses. de 25 de sept.).
- Supresión de la Escuela Normal de Maestros de Soria. Libro de Actas de la Diputación Provincial de Soria. (Ses. 17-IX-1843).
- Torrella Casares, G. y otros. (1981). Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo. (1843-1923), en Tuñón de Lara (Dir.). *Historia de España*. vol. 8. Madrid: Espasa-Calpe.
- Tortella Casares, G. (1981). Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1843-1923). Vol. VIII en Tuñón de Lara (Dir.). *Historia de España*. Barcelona: Labor.
- Traslado de la universidad del Burgo de Osma a la capital soriana. (B. O. P. S. 16-X-1840).

- Tudela, J. (1950). *Soria y su provincia*. (Reedición). Soria: Fundación "Gaya Nuño".
- Bartolomé Martínez, B. (1982). La acción educativa de las sociedades de amigos del País en Soria. *Celtiberia*, 63, 139-153.
- Tuñón de Lara, M. (1972). *El movimiento obrero en la Historia de España*. Madrid: Taurus.
- Tuñón de Lara, M. (1973). *Medio siglo de cultura española*. Madrid: Tecnos.
- Tuñón de Lara, M. (1974). *La España del siglo XIX*. I. Barcelona: Laia.
- Turín, Y. (1967). La educación en España de 1874 a 1902. Madrid: Aguilar.
- Turín, Y. (1973). El desastre, ¿fue una llamada a la educación?. *Rev. de Educación*, 240, 25 s/s.
- Vega Gil, L. (1983). Las Escuelas Normales en Castilla y León (1836-1900). Salamanca: Amarú.
- Viñao, A. (1985). Política educativa española en el siglo XIX, en Escolano Benito, A (Dir.). *Diccionario de Ciencias de la Educación. Historia de la Educación*. Madrid: Anaya. Vol. II.
- Von Rahden, G. (1972). Don Carlos María Isidro (Carlos V) en Gormaz. *Celtiberia*, 43, 113-118.
- Zamora Lucas, F. (1973). Recuerdos periodísticos. El Numantino (1841-1842). *Rev. Soria*. L9, 25-40.
- Zamora Lucas, F. (1982). *La prensa periódica en Soria y su provincia*. (1833-1850). vols. 1, 2, 3. (Inédito).
- Zárate, A. (1855). *De la Instrucción pública en España*. Vol. II. Madrid.

PARTE SEGUNDA

LA NORMAL DE SORIA (1841~1903) Y SU PRESENCIA HISTÓRICA EN ESPAÑA

CAPÍTULO PRIMERO

HISTORIA DE LA NORMAL DE MAESTROS DE
SORIA. 1841~1903.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y VIDA
ACADÉMICA

CAPÍTULO TERCERO

LA ECONOMÍA

INTRODUCCION

Evidentemente es esta la parte central y más importante de la tesis, ya que en ella se trata del desarrollo histórico institucional del centro, objeto de nuestro estudio. Los tres capítulos que la conforman: historia de la Escuela Normal de Maestros, descripción de la vida académica o la vida económico-administrativa pretenden dar a conocer la realidad histórica de lo que fue la institución soriana.

La historia del centro sigue las vicisitudes marcadas en las otras instituciones nacionales pero las características especiales de la provincia soriana configuran el especial desarrollo de esta Escuela Normal de Maestros, durante los márgenes cronológicos que hemos señalado. La participación de las Instituciones provinciales como la diputación o locales como los municipios de Soria o de las poblaciones cabeza de sus distintos partidos judiciales, la misma colaboración de la sociedad soriana, tomando parte en la vida de la Escuela de Maestros, como algo irrenunciable e imprescindible en el presente y futuro de la provincia no deja de ser ejemplar y estimulante.

La descripción puntual de todos aquellos elementos que comprenden el desarrollo de la vida académica del centro como son el ideario pedagógico, la intervención de los agentes educativos como los profesores y alumnos, los métodos progresivamente renovados, los medios al servicio de la enseñanza y el mismo ejercicio de la evaluación de profesores y alumnos forman parte importante de este presente trabajo.

La perspectiva económica, en la ausencia de datos puntuales para detectar otros elementos importantes en este caso como serían los niveles de la economía de algunas de las familias que envían a sus hijos a esta escuela, sí deja entrever cuál era el modelo de administración, la suma de dotaciones del Estado o de las corporaciones provinciales y locales y los modos de inversión de estas cantidades al servicio de la docencia en el centro que nos ocupa.

Fachada sur interior del Colegio de jesuitas
donde estuvo instalada la Escuela.



CAPITULO PRIMERO

HISTORIA DE LA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA.

1841~1903

A. FUNDACION Y PRIMERAS ACTUACIONES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Al iniciar este capítulo sobre la creación de la Escuela Normal de Soria, tomamos como punto de partida el año 1838 coincidente con la publicación de la Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838, y aunque nuestra intención no se basa en descomponer la Ley para describirla, sí intentaremos puntualizar aquellos aspectos que nos atañen en cuanto a política escolar en un nivel general para derivar en la local soriana. Preferentemente y como único punto de la citada Ley nos referiremos al artículo 11º que expresa textualmente:

“Cada provincia sostendrá por sí sola, o reunida a otra u otras inmediatas una Escuela Normal de Enseñanza Primaria para la correspondiente provisión de maestros.”
M.E.C. 1979, 147.

A su vez la Ley de 1838 estableció las bases necesarias para la creación de las Escuelas Normales y reunió en la Central de Madrid a jóvenes prometedores en el mundo docente, y desde el Gobierno, con objeto de asegurar los aspirantes a maestros en la Central de Madrid a fin de situarlos como profesores por toda la geografía española, dictó el 30 de septiembre de 1838, una Real Orden mediante la cual, y ante la eminente entrada del curso 1838-1839 se notificaba a las Diputaciones Provinciales lo siguiente:

“Prevenga a los alumnos nombrados por ellas que estén prontos a ponerse en camino para la corte al primer aviso” Antón, I. 1949, 19.

Tanto es así, que si en alguna provincia no hubiera aspirantes a maestros, se permitiera a las Diputaciones Provinciales el poder elegirlos en las provincias próximas o avisaran al Gobierno. También manifestaba la Real Orden:

“Los alumnos pensionados deberán estar a disposición de las respectivas Diputaciones, durante tres años después de haber sido aprobados para ser empleados por ellas.” Antón, I. 1949, 19.

Con la aplicación de estas normas parece que la instrucción del país comienza a funcionar y si

“durante siglos los reyes apenas mostraron preocupación alguna por los primeros rudimentos de la enseñanza de su pueblo... en cambio, ahora, el Estado Liberal proclama su derecho y misión de velar por la instrucción primera del pueblo.” Pesset, M. 1974, 557-558.

Como la idea es fecunda implica que la cultura y la educación del pueblo no se adquiriera de cualquier forma y bajo la amenaza nada escrupulosa de quienes creen que sustentan sabiamente los conocimientos, es decir los maestros mal o poco formados, por tal motivo es importante su formación y de ahí su selección.

Anónimamente aparece un artículo en el Boletín Oficial de Instrucción Pública, posiblemente de Pablo Montesino, en el que se expresa:

“no conceder el honroso título de profesor, sin exigir de antemano las convenientes garantías de capacidad y suficiencia... para ello es necesario que se generalice el establecimiento de las Escuelas Normales.” B.O.I.P. 1844, 259-260.

De nuevo se requería a los dirigentes de las provincias españolas que enviaran alumnos a la Escuela Central, a fin de que además de adquirir el dominio de un determinado método se

“formasen para que pudieran establecer Escuelas Normales en sus respectivas provincias, idea que prevaleció a partir de este momento.” Vega, L. 1988, 55.

Las provincias no acudieron en masa al llamamiento, eludiendo el gasto de los pensionados que se consideraba un poco a fondo perdido. Ello hizo que la Dirección General de Estudios, volviendo sobre sus planteamientos iniciales, se apresurara a anunciar, pocos días antes de la apertura de la institución, la posible admisión de discentes externos, previo pago de 200 reales, y hasta un número

máximo de treinta. Y además en los últimos meses de 1838 y enero de 1839, menudearon las recomendaciones y órdenes tajantes a las diputaciones, para que enviasen a sus becados a Madrid, autorizándoles a última hora para que

“si tuviesen escasez de fondos para satisfacer la pensión de los alumnos, se limiten por ahora a enviar y costear uno solo, de lo que no se admitirá excusa de ninguna especie.” Antón, I., 1839, 20.

Por otra parte como narra un anónimo cronista de la época

“Aún más difícil fue, por extraño que parezca, hallar en muchas provincias jóvenes que se prestasen a ser alumnos, y en algunas no se encontraron, no es el caso de la provincia de Soria, aunque se les enseñaba y mantenía gratuitamente.” B.O.M.C.I.O.P. 1848, 166.

En abril de 1839, el Director de la Escuela Normal Central, Pablo Montesino, aportaba el primer informe sobre la misma, señalando que 38 alumnos internos y 3 externos recibían enseñanza en la institución, cifra demostrativa de que bastantes provincias habían incumplido sus obligaciones; y manifestaba una realidad de la que podían obtenerse tristes consecuencias:

“el centro práctico no contaba con matrícula suficiente para la aplicación de los métodos que debían conocer los futuros maestros.” Montesino, P. 1839, 1.

No obstante la Escuela Normal Central desarrolló los dos cursos de estudio previstos en el Reglamento, de manera que el 16 de mayo de 1841 se celebraron exámenes públicos y finales de sus alumnos, 43 de los cuales consiguieron el título. En la lista definitiva de aprobados, figuraban pensionados de treinta y tres provincias, lo que demuestra que:

“La tercera parte de las Diputaciones españolas no respondieron al requerimiento que se les había efectuado desde las instancias gubernamentales.” B.O.I.P. 1841, 186.

En este mismo curso 1840-1841, como garantía del porvenir de estos alumnos y como demostración del interés de la Administración por conseguir sus propósitos, el ministro de la Gobernación, Manuel Cortina, se dirigió a los Jefes Políticos recordándoles su obligación de crear una Escuela Normal en cada capital de provincia, de acuerdo con el Plan Provisional de 21 de julio de 1838, y utilizando para ello a los estudiantes procedentes de la Corte. Las Diputaciones que careciesen de fondos para mantener a los nuevos centros

"Habían de emplear a sus pensionados para visitar las instituciones primarias de los pueblos en concepto de inspectores." Gaceta de Madrid, 1840, 1.

Con este fundamento legal enlazan los expedientes de fundación que la Regencia provisional va a ir aprobando a partir de esta fecha.

Tras la Circular de 13 de diciembre de 1840, redactada por Manuel Cortina, en la que ordena preparar los trabajos necesarios para dar ocupación a los alumnos de la Escuela Normal Central de Madrid, instando, a la vez, a la creación de escuelas Normales en provincias de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 21 de julio de 1838 y encomendando su dirección a dichos alumnos que tan brillante muestra acaban de dar en los exámenes anteriores de su aplicación y aprovechamiento. Así pues:

"Se recomienda a los Jefes Políticos y a las Comisiones Provinciales de Instrucción Primaria la observancia de esta circular donde se hallan consignadas las reglas más convenientes y eficaces para que se eleve el número de Escuelas Normales, según las necesidades que indudablemente se sienten, con el fin de proveer de buenos maestros las escuelas que van vacando y las que de nuevo se establecen". B.O.I.P., 1843, 232-234.

A raíz de esta orden y del celo infatigable del Gobierno se fueron creando a lo largo y ancho de la geografía españolas algunas Escuelas Normales, interviniendo como detonante el deseo de remediar una situación a todas luces insostenible, ya que a la instrucción primaria se le estaba dando:

"mayor importancia, mayor extensión y diferente dirección, pero ello suponía una gran dificultad, o quizás imposibilidad absoluta de hallar maestros capaces y en número suficiente para impartir esta enseñanza". B.O.I.P., 1841, 83-84.

Así surgió la Escuela Normal de Maestros de Soria, objeto de estudio, en 1841, al mismo tiempo que la de Logroño y Zamora cuya finalidad será capacitar a los alumnos en el área cultural y pedagógica y potenciar la formación del profesorado de enseñanza primaria. Son muy escasos los antecedentes existentes sobre preparación y selección de maestros del Magisterio en la provincia de Soria con anterioridad a 1838. Sabemos que ningún centro de la capital poseía el carácter de *normal* previsto en el Reglamento General de Escuelas de 16 de febrero de 1825, lo cual no puede resultar extraño, si analizamos el panorama escolar de la ciudad a lo largo del primer tercio del siglo XIX.

Fachada de la antigua Universidad de Santa Catalina del Burgo de Osma, centro cultural histórico de la provincia soriana.





Portada del antiguo edificio de jesuitas de Soria. Normal de Maestros (1841-1900) e Instituto de Enseñanzas Medias.

En estos años, la Administración educativa comenzó a organizarse a nivel local, dotándose de amplios poderes a las Diputaciones y Ayuntamientos. Estos Organismos, desde 1813, fueron comisionados para crear escuelas, dotarlas convenientemente, examinar y pagar a los maestros, conceder premios y castigos a los niños, inspeccionar la instrucción, etc. A pesar de estas prerrogativas, las corporaciones provinciales se mostraron muy remisas a desarrollar planes de escolarización infantil, que suponían un desembolso económico no previsto en sus presupuestos.

No obstante, contaba Soria en 1840 con una escuela de Párvulos, se construían locales escolares en numerosos pueblos y se contrataban maestros, a pesar de que entre 1837 y 1840 la Provincia de Soria seguía viviendo el quebranto de la Guerra Carlista, que supuso para la misma la pérdida de muchas vidas humanas y la merma de cuantiosos recursos económicos. No obstante esto, la revolución de septiembre de 1840, marca el inicio de una nueva etapa que abarcará hasta julio de 1843.

Efectivamente, la Regencia de M^a Cristina dará paso a la del General Espartero y con él la toma del poder político por los líderes del progresismo. Durante estos tres años, los progresistas desde el poder tratarán de plasmar y desarrollar los puntos básicos de su ideario: agilización de la venta de los bienes del clero secular, Milicia Nacional y defensa de la democracia y autonomía municipal.

Por tal motivo, los progresistas sustituirán a los moderados en las distintas funciones del Gobierno, tanto a nivel nacional como provincial y local, las Juntas serán disueltas y poco a poco se volverá a los tradicionales órganos de Gobierno. Dentro de esta vuelta a la normalidad la Regencia Provisional del Reino puso al frente de la Jefatura Superior Política de la Provincia de Soria a D. Miguel Antonio Camacho, puesto que ocupó hasta 1842 en que fue trasladado a Valencia y sustituido por D. Juan Crisóstomo Petit. El y sus colaboradores dedicaron sus esfuerzos a:

- Mejorar la red de comunicaciones de la provincia, condición indispensable para potenciar la economía provincial y desarrollar adecuadamente la industria y el comercio.
- Suprimir la Diputación de Linajes.
- Desarrollar medidas encaminadas a adaptar la vida provincial a la nueva etapa de paz que acaba de empezar.
- Potenciar y reorganizar la Milicia Nacional.
- Actuar y potenciar acciones contra el clero.
- Reformar la enseñanza.

Así las actuaciones de las autoridades sorianas respecto a la enseñanza responden a un doble objetivo: por un lado, mejorar la Instrucción Pública de la provincia, por otro, intentar retraerla del monopolio ejercido sobre la misma en muchas ocasiones por el estamento clerical.

Por tal motivo, una de las primeras gestiones realizadas por la Junta de Gobierno formada en Soria tras la revolución de 1840 fue ordenar el establecimiento de la Universidad de Santa Catalina ubicada en El Burgo, en Soria capital, en parte, para que estuviera en el centro de la Provincia, pero, sobre todo, para evitar los *influjos perniciosos* que sobre ella ejercían el clero y el vecindario del Burgo. Se ubicó en el extinguido Convento de Jesuitas, donde más tarde, también se instalaría la naciente Escuela Normal, siendo en la actualidad Instituto de Enseñanza Secundaria *Antonio Machado*.

El acto inaugural se llevó a cabo el 22 de noviembre de 1840, al que fueron invitados:

"Las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y Órganos Corporativos de la ciudad". B.O.P.S., 1840.

Pero este feliz acontecimiento no satisfizo a los estamentos implicados, a lo que contribuyó la Orden de 11 de febrero de 1841, emitida desde la Regencia,

mediante la cual la citada Universidad se convertía en Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, previa aprobación de su reconversión por la Junta Provisional de Gobierno. En septiembre del mismo año, se formó la Junta Directiva del Instituto constituida por: un representante del Ayuntamiento, otro de la Sociedad Económica y dos más pertenecientes a la diputación, que asignaron la dirección de la nueva entidad a D. Blas Ranz Yagüe *teniente cura* de Castilfrío, a quién se le encargó, además, la Cátedra de Religión y Moral.

En el mismo año también procedió la Junta al traslado a la capital del *Seminario Conciliar* del Burgo, el que se estableció también en una de las alas del antiguo Convento de Jesuitas, ante las enérgicas protestas del Cabildo que fueron aplacadas mediante una Orden de la Regencia de 9 de noviembre, que manifestaba la continuidad del citado seminario en la capital.

De lo expuesto deducimos el gran interés de la Junta Provisional de Gobierno por la enseñanza en la provincia, a principios de 1841, al que se unió el comunicado dirigido por el ministro de la Gobernación Manuel Cortina a los Jefes Políticos recordándoles su obligación de crear una Escuela Normal en cada capital de provincia de acuerdo con el Plan provisional de 21 de julio de 1838, y utilizando para ello a los estudiantes procedentes de la Corte.

Tras la Circular de 13 de diciembre de 1840, redactada por el citado ministro surgirán en dieciocho provincias españolas, incluida la de Soria, Escuelas Normales, en cuyo establecimiento intervino como detonante el deseo de remediar una situación a todas luces insostenible

“a la instrucción primaria se le estaba dando mayor importancia, mayor extensión y diferente dirección, pero ello suponía una gran dificultad, o quizás imposibilidad absoluta de hallar maestros capaces y en número suficiente para dar esta enseñanza”. B.O.I.P., 1841, 83-84.

Así, en cumplimiento de la Circular del ministro de la gobernación Manuel Cortina, y rodeada de un clima favorable en materia educativa nació en la capital soriana la *Escuela Normal de Maestros de Soria* el 21 de marzo de 1841, que al igual que las anteriormente citadas instituciones académicas se ubicó en la zona

Nordeste del Colegio que fue de Jesuitas, cedido al Ayuntamiento en virtud de una Real Pragmática de Carlos III de 19 de agosto de 1769.

El edificio asignado reunía las condiciones necesarias para tal fin, construcción sólida, así como aulas de gran amplitud, techos altos, bien ventiladas y con acceso a la plazuela, observándose únicamente un sólo inconveniente, la ausencia de casa para el director.

Se nombró para el cargo de Maestro Director primero con carácter provisional y posteriormente en virtud de la Real Orden de 26 de junio del mismo años promulgada por su Alteza el Regente del Reino, a D. Manuel Logroño Vallejo, alumno pensionado de la Escuela Normal del Reino, a la que accedió el 2 de noviembre de 1838, al ser elegido para tal fin por la Diputación Provincial de Soria. En ella participó de su inauguración celebrada el 8 de marzo de 1839 y realizó los estudios de Reglamento y examen de reválida en marzo de 1841 en los que obtuvo la nota de sobresaliente y el certificado acreditativo de *Práctica de Agrimensura*. Desempeñó su cargo hasta el 12 de agosto de 1843, fecha en que la Junta de Gobierno suprimió la Escuela Normal.

Compaginó sus funciones de maestro director con las de *Inspector de las Escuelas del partido del Burgo* cargo para el que fue nombrado por la Diputación Provincial el 2 de noviembre de 1841 y con el de Catedrático Interino de Aritmética, Álgebra, Geometría y Dibujo Lineal del Instituto de Segunda Enseñanza, al que accedió el 23 de febrero de 1842 y concluyó en julio de 1842.

El acto de inauguración fue muy solemne, a él asistieron las autoridades locales a las que dirigió su discurso el Jefe Político interino D. Antonio González Calahorra, quién señaló:

“Los beneficios que para la enseñanza de la juventud se derivarían de la instalación de la Escuela Normal de Maestros en la capital de la provincia, al poder realizar sus estudios en la misma sin tener que desplazarse a la Central de Madrid”.
B.O.P.S., 1841.

También habló el recién elegido Director de la Escuela Normal, D. Manuel Logroño Vallejo, poniendo de manifiesto las ventajas que para la provincia

representaba la instalación de una institución que preparara a los alumnos para impartir *docencia elemental*, en la que fundamentalmente, se aprendía *la ciencia de la educación*. También hizo ver a los presentes la importancia de la misma como instrumento que proporcionará a la *clase media* los conocimientos que le son indispensables, pues a través de ella se llegaría a una renovación de la instrucción elemental que, necesariamente, pasaría por una transformación curricular en la que se incluyeran materias acordes con los nuevos adelantos industriales y técnicos: Geometría, Dibujo Lineal, Física, Historia Natural, etc. Todas estas asignaturas se cursarían en la Escuela Normal a lo largo de dos cursos, proporcionando a la provincia un semillero de jóvenes maestros que propagarían su saber por los pueblos, logrando a largo plazo mejorar el nivel cultural de la juventud.

Con estos discursos finalizó el acto de inauguración y dio comienzo su dilatada andadura profesional que en los primeros años se tambalearía al igual que otras de su clase debido a olvidos administrativos, pero su tesón por cumplir con la misión que se le había encomendado la mantiene en pie hoy en día.

La puesta en funcionamiento de la Escuela Normal con carácter oficial y definitivo se llevó a cabo según lo dispuesto en la Real Orden de 9 de diciembre de 1841, que regulaba los tres aspectos fundamentales que habrían de cumplirse en toda institución normalista:

a) **Plantel docente**, compuesto por:

1º **Un Director**, encargado además de impartir las enseñanzas de Geometría y Dibujo Lineal, Elementos de Física y Química, Historia Natural y Geografía e Historia.

2º **Un Segundo Maestro**, que impartiría las clases de Aritmética, Gramática Castellana y Métodos generales y especiales de enseñanza, y dirigía también la Escuela Práctica

“en la que se dará preferencia a todos los niños pobres de la capital”. B.O.I.P., 1841, 417.

- b) **El alumnado**, que estaría formado por estudiantes becados, uno por cada partido de la provincia, a quienes la Diputación subvencionaría con 1.500 reales anuales durante dos cursos escolares, comprometiéndose aquéllos a ocupar, después de obtener el título de maestros, el colegio elemental o superior del pueblo por el que hubiesen sido pensionados. También se admitían discentes de pago que recibirían enseñanza por retribución convencional.
- c) **La dotación material**, que se cobraría con los arbitrios y fondos de la Diputación y constaría de los sueldos del profesorado: 5.500 reales para el Director, 4.400 para el Segundo Maestro y 1.100, en concepto de gratificaciones al docente auxiliar; las becas de alumnos pensionados; 4.000 reales para la habilitación y mantenimiento del local; 2.000 para la adquisición de aparatos, libros, pizarras..., y demás objetos de enseñanza; y 1.500 reales para el portero barrendero que se ocuparía de la limpieza y buen estado del edificio.

Constaba la Escuela Normal de tres zonas bien diferenciadas:

1. **Seminario de Maestros**, o internado para los alumnos pensionados por los diferentes partidos de Soria, quienes convivían en él con sus profesores, alojados también en varias habitaciones.
2. **La cátedra** o aula donde se impartían todas las clases teóricas.
3. **Un salón** dedicado a escuela práctica de niños.

Desde su inicio contó la Escuela Normal con muchas dificultades, sus resultados eran heterogéneos, los olvidos administrativos se sucedían día tras día y las esperanzas e ilusiones manifestadas en su creación se disipaban vertiginosamente a finales del curso de 1842-1843, agravándose con el *Pronunciamiento* acaecido en julio del mismo año, que implicaría el cierre de la

Escuela Normal el 17 de septiembre del mismo año. La supresión de la institución fue acordada por la Diputación alegando lo costoso de su mantenimiento.

La adopción de tal decisión supuso una gran pérdida cultural para la provincia por cuanto, eran muchos los maestros tal y como cita Madoz:

“281 maestros sin títulos los que atendían las escuelas e instrúan, junto con los 211 maestros con titulación a un total de 12.450 alumnos, de los cuales 9.011 eran niños y 3.439 niñas”. Madoz, P., 1847, 453-454.

El cierre de la Escuela Normal privó a estos maestros de mejorar su instrucción y propiciarles un título oficial y a los alumnos de las 489 escuelas con que contaba la Provincia, una por cada 250 habitantes a elevar su nivel cultural y social, no obstante el cierre fue transitorio, pues 1845 volvió a abrirse y continuó sin interrupción hasta el 31 de julio de 1868 año en que se suprimieron las Escuelas Normales en virtud de la Ley de 2 de junio de 1868.

B. REAPERTURA Y VIGENCIA DE LA ESCUELA NORMAL DE SORIA DURANTE EL PERIODO 1845-1868.



urante el curso 1845-1846, volvió a renacer la Escuela Normal de Maestros de Soria y con ella las ilusiones y esperanzas de alumnos y profesores, cuya proyección futura estaba vinculada a la docencia y vigencia de este establecimiento.

Decidió su apertura el Jefe Superior Político de la Provincia D. Félix Sánchez Faro y se organizó en consonancia con lo indicado en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción Primaria, primera normativa pública sobre el funcionamiento de esta institución, regulada por Real Orden de 15 de octubre de 1843, promulgada por el Ministro de Instrucción Pública Fermín Caballero. La normativa clarificaba el curriculum de enseñanzas requeridas para la preparación de futuros maestros, que abarcaba diez áreas de conocimiento: Religión y Moral, Lectura y Escritura, Gramática Castellana, Retórica, Poética y Literatura Española, Aritmética y sus aplicaciones, Principios de Geometría, Dibujo Lineal, Nociones de Física, Química e Historia Natural, Geografía e Historia y Principios generales de Educación y métodos de enseñanza, con su práctica en la escuela de niños.

Respecto al acceso a la Escuela Normal indicaba, que los alumnos aspirantes al ingreso en este centro debían ser mayores de 16 años, sin defecto corporal, con buena conducta y demostrar previo examen que sabían leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética, algunas nociones de Gramática y principios de Religión. Los maestros titulados anteriormente a 1842 y establecidos en una escuela de la provincia también podían asistir, gratuitamente, a las clases para perfeccionar su actuación docente. Finalmente, se dio paso a la supervisión de todos los aspectos relativos al funcionamiento de las Escuelas Normales.

“se encomendaba a las Comisiones Provinciales de Instrucción Pública, constituidas por el Jefe Político, miembros de la Diputación y el Ayuntamiento y un vocal eclesiástico”. R.O.E.N.I.P., 1850, 51 y 55.

Haciendo uso de sus atribuciones, la Comisión Provincial de Instrucción Pública de la Provincia de Soria tuvo a bien nombrar para el curso 1847-1848 a los siguientes alumnos pensionados, no más de un número de tres, y no pensionados así como su procedencia, siendo el número de los mismos los citados a continuación:

Cuadro 1
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA:
CURSO 1847-1848

ALUMNOS PENSIONADOS	NATURALEZA	ALUMNOS NO PENSIONADOS	NATURALEZA
D. Fermín Llorente	Cubo de la Sierra	D. Agustín Gimenez	Tozalmuro
D. Mauricio Torres	Solicora	D. Guillermo Gonzalo	Cañamaque
D. Mariano Carramiñana	Castilfrío	D. León Rubio	Covarrubias
		D. Saturnino López	Villel de Mesa
		D. Marcos Nafría	Boos
		D. Juan Angel Briebe	Soria
		D. Antonio Crespo	Carrascosa

Fuente: A.I.E.M.S. Libro de actas de la Diputación de Soria, nº 5 correspondiente al año 1847-1848.

Los cuales, una vez admitidos formarán parte del alumnado de la Escuela Normal en el curso de 1848-1849. Con relación a los alumnos no pensionados el artículo 23 y 32 del Reglamento de Escuelas Normales manifiesta que deberán abonar los derechos de matrícula al depositario del establecimiento, cuyo cargo

ostentaba D. José Andrés López, bien en su totalidad o en plazos fraccionados que se harán efectivos, el primero al comienzo del curso y el segundo a finales del mes de enero. Esta forma de pago fraccionado casi no se utilizó en este curso, quizás debido al reducido número de alumnos, que aumentó considerablemente en el curso 1848-1849, sobre todo dentro del apartado no pensionados que ascendió a ventiseis, cuya naturaleza y procedencia reproducimos fielmente:

Cuadro 2
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA:
CURSO 1848-1849.

RELACIÓN DE ALUMNOS NO PENSIONADOS	NATURALEZA
D. Eugenio Martínez	Ocenilla
D. Félix Rubio	Soria
D. Juan Angel Brieba	Soria
D. Tomás Rubio	Soria
D. Pedro Carpintero	Soria
D. Ramón Perlado	Arcos de Jalón
D. Ángel Fernández	Cueva de Ágreda
D. Elias Vinuesa	Pinilla del Campo
D. Ambrosio Hernández	La Losilla
D. Francisco de Martín	Almaluez
D. Antonio Urraca	Almaluez
D. Simón Valtueña	Cuellar
D. José M ^a Ruiz	Morón
D. Benigno Mateo	Momblona
D. Antonio de Pedro	Carrascosa de Abajo
D. Lorenzo Crespo	Brias
D. Jose M ^a García	Golmayo
D. Juan Pascual	Monteagudo de las Vicarías
D. Roque Alcalde	Alameda
D. Rafael Boos	Aldea de la Fuente
D. Domingo Fernández	Talveila
D. Santiago Pérez	Ortezuela
D. Antonio Ceña	Negrillos
D. Francisco Muñoz	Almenar
D. Domingo Rincón	Miño de San Esteban
D. Julián Guerrero	San Felices

Fuente: A.I.E.M.S. Libro de actas de la Diputación de Soria nº 5, correspondiente al año 1848-1849.

Sin embargo, el aumento de alumnos matriculados, así como sus aportaciones económicas, no pudieron subsanar el deterioro y falta de material de la Escuela Normal lo que obligó al Director de la misma D. Ángel Regil a solicitar mediante escrito, dirigido al director General de Instrucción Pública D. Antonio Gil de Zárate, y tramitado a través del Jefe Político Provincial de Soria, para que le remitiera los fondos necesarios para mejorar esta situación y proveer a la Escuela Normal del material idóneo que optimice la función docente, recordándole, a su vez, que debido a la escasez de fondos con que cuenta la institución y a la ausencia reiterada año tras año de asignación de fondos por parte de los organismos gubernamentales, sólo ha podido adquirir desde hace tres años algún menaje para la Escuela Práctica y nada para el Seminario de maestros, lo que influye de forma negativa al no poder utilizar ningún recurso didáctico en la explicación de las diferentes asignaturas impartidas, excepto la de lenguaje, al poseer la Escuela para el aprendizaje de la escritura un tablero de cuadrícula grande y mesas y bancos útiles para tal fin.

“Ante tal circunstancia y con objeto de solucionar este problema me he visto obligado a solicitar del Señor Jefe Político y de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Soria autorización para poder utilizar los días festivos y sin movilización de local, el material didáctico del Instituto de Segunda Enseñanza, a fin de paliar nuestras deficiencias en recursos materiales”.

Tan lastimosa petición pronto obtuvo respuesta de la Dirección General de Instrucción Pública que ordenó revisar con urgencia el movimiento económico de la Escuela Normal, cuyo resultado fue la ausencia del transvase de los fondos que el Ayuntamiento asignaba a la Escuela Normal, referente al ejercicio económico de 1847 y 1848, así como los haberes correspondientes a la retribución del ayudante de la Escuela Práctica en los cuatro últimos meses, ascendiendo la deuda a 3.999 reales que, a petición de la autoridad competente, debería el Ayuntamiento reintegrar con carácter urgente en la depositaría de fondos de la Escuela Normal.

Al mismo tiempo y como consecuencia de la visita efectuada por el Inspector General a la Escuela Normal, este elaboró un informe detallado sobre el estado del establecimiento y el material didáctico de la misma, así como un presupuesto de gastos necesarios para la rehabilitación de ambas escuelas, Normal

y de Prácticas y los útiles necesarios para poder impartir enseñanza en ellas, entre los que se encontraban: una biblioteca, un gabinete de máquinas, objetos de Historia Natural, libros y material cartográfico, máquinas de física e instrumentos matemáticos, que remitió a la Dirección General de Instrucción Pública, a fin de que ésta subsanara tales deficiencias.

Dicha asignación sólo se recibió en parte, por lo que en febrero de 1850 se volvió a solicitar.

Pero éstos no eran los únicos problemas con que contaba la Escuela Normal. El Director se querellaba con el primer maestro de la Escuela Pública de la capital Sr. Moraleda a causa de la posesión por parte de éste de una vivienda que disfrutaba desde hacía treinta años, y que en la actualidad pretendía ocupar el Director de la Escuela Normal argumentando lo siguiente:

"De todos es sabido que hasta 1847 los Directores de Escuelas Normales carecían de casa habitación gratuita, sin embargo en algunas ciudades del país como Toledo, León y Oviedo, se les adjudicaba la vivienda ubicada en la Escuela Pública Agregada a la Escuela Normal, en el caso de Soria la ocupa el maestro anteriormente citado, cuya escuela se ha agregado recientemente a la Escuela Normal, de ahí la disyuntiva: ¿a quién pertenece el disfrute de la vivienda en la actualidad?. Al profesor o Director, respecto a la misma el Director opina que a él, al igual que sus compañeros de las ciudades mencionadas, pues la proximidad de su vivienda a la Escuela Normal le facilitaría el ejercicio de su función docente y la obligación del cuidado e inspección de la misma." A.I.E.M.S., 1847.

Sobre todo ahora que debido a la jubilación del 2º Maestro de la Escuela D. Manuel García Morales, le ordenaba la Comisión Superior de Instrucción Primaria hacerse cargo de las materias que impartía el citado maestro hasta que se cubriera su plaza vacante, añadiendo a sus haberes la mitad del sueldo del anterior, dicha plaza la ocupó D. Juan Bóveda, procedente de la Escuela Normal de Ciudad Real que se hizo cargo de la explicación de las siguientes asignaturas: Gramática Castellana, Literatura, Geografía e Historia, Educación y Métodos de Enseñanza, que según el Reglamento vigente le corresponden.

Se intentaba solucionar los problemas que ocasionaban los alumnos de la Escuela Normal con sus reiteradas ausencias, insultos y gamberradas que ocasionaban malestar entre el profesorado, falta de convivencia en la utilización

de un edificio compartido y deterioro del establecimiento y su escaso mobiliario, lo que le obligó a elaborar en colaboración con la Comisión Provincial de Instrucción Primaria un conjunto de normas disciplinarias, destacando entre ellas por su efectividad las siguientes:

- *“Separar definitivamente de las Escuelas Normales a los alumnos que por su desaplicación e inasistencia a más de 30 lecciones se hagan acreedores de este castigo.*
- *Que se aplique esta norma en todas las Escuelas Normales y Universidades del país, es decir, que con 15 faltas deben ser borrados de la lista, perdiendo el curso, excepto por enfermedad, en cuyo caso se les permitirá un mes, siempre que den aviso en los seis primeros días y resulten justificados por el facultativo.” A.I.B.E.M.S., 1847.*

Todos estos problemas justificarían un proceso de recuperación, a partir de la promulgación del Real Decreto de 30 de marzo de 1849, mediante el cual se reorganizaron las Escuelas Normales, suprimiendo algunas con el pretexto de ser una carga gravosa para las provincias y, sobre todo, de

“Producir maestros de ideas revolucionarias”. Cossío, M. B., 1897, 96.

Se dividieron las restantes en Escuelas Elementales y Superiores que serían supervisadas por inspectores del ramo, cuerpo recién creado para llevar a cabo esta función.

Son varios los artículos que integran este Real Decreto destacando por su interés los siguientes:

Artículo 9º: En él se manifestaba que las escuelas quedarían reducidas a las siguientes:

Una Central en Madrid, nueve Escuelas Superiores, cada una en un Distrito universitario, veinte Escuelas Elementales en la Península, en Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérica, Lugo, Murcia, Orense, Pamplona, Santander, Soria y Vitoria y dos en Baleares y Canarias. (R. D. 30 marzo, 1849, 13 y 55)

Por lo tanto, de acuerdo con este nuevo ordenamiento legal, once de los cuarenta y un centros ya creados desaparecieron en sus primeros años de vida.

Artículo 3º: Que refleja una mayor intervención de la Administración en las instituciones educativas manifestando que:

“Las Escuelas Normales entenderán directamente con el Gobierno. Las Escuelas Superiores dependerán de los Rectores de Universidades y las Elementales, tal es el caso de la de Soria, de los Directores de Institutos como delegados de aquéllas.” R. D. 30 de marzo de 1849, 75.

Artículos 4º y 5º: En los que se establecen:

“Las materias a impartir en ambas Escuelas Normales, Superior y Elemental, horarios, duración del año escolar y normas de convivencia.” R. D. 30 de marzo de 1849, 75.

En los meses siguientes en virtud de la Real Orden de 30 de abril de 1849, se incorporaron a la tarea docente de las Escuelas Normales a los Inspectores de Instrucción Primaria, enseñando en ellas las asignaturas que el Director les asignara; y se trató de intensificar la profesionalización del profesorado normalista, que a partir de este momento, accedería a estos puestos, no por designación directa, sino mediante una rigurosa oposición realizada en Madrid, ante un tribunal muy distinguido, compuesto por:

“El Director de la Escuela Normal Central, un docente de la misma, dos Inspectores Generales y un Maestro Superior.” R. D. de 15 de mayo de 1849 1850, 89, 90.

Sin embargo, en lamentable contraste, todavía pervivía la falta de especialización de los aspirantes a ocupar plazas en instituciones normalistas, pues se les examinaba de todas las materias que constituían la instrucción primaria.

Finalmente, las disposiciones oficiales de 1849, promulgadas todas ellas por el ministro Juan Bravo Murillo, modificaron los planes de estudio vigentes en la formación del Magisterio, aumentando ligeramente los contenidos pedagógicos recogidos en las áreas de Sistemas y Métodos de enseñanza y Organización de las escuelas, pero reduciendo sensiblemente los conocimientos científicos, incluidos exclusivamente en las asignaturas de Aritmética, Geometría y Dibujo Lineal y Agricultura, mientras que se ampliaban las enseñanzas literarias de Religión y Moral, Lectura y Escritura, Gramática Castellana y Geografía e Historia.

1. CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO DE 30 DE MARZO DE 1849 EN LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Como consecuencia del cumplimiento de las normas y documentos administrativos anteriormente enunciados, se produjeron cambios relevantes en la Escuela Normal de la provincia de Soria tanto en su infraestructura como en el personal docente, alumnado y acceso a la carrera de Maestro, que mencionamos a continuación.

a). CAMBIOS EN LA UBICACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL

A consecuencia de los documentos anteriormente citados el Sr. Gobernador Civil de la provincia y el Director del Instituto de 2ª Enseñanza examinaron detenidamente la parte del edificio Convento que fue de Jesuitas en el que estaba establecida ya: la Escuela Práctica, la Cátedra de Alumnos y casa del Regente, y acordaron que continuara la Escuela Normal en el mismo edificio, ya que era susceptible de proporcionar a la Escuela los departamentos necesarios que preveía el artículo 10 del Reglamento, al ser una finca propiedad del Estado. De lo acordado se levantó acta que fue enviada a la Dirección General de Instrucción Primaria. Ante la no reclamación del Ayuntamiento y la concesión del permiso por parte de la administración educativa, se procedió a la modificación del colegio de internos del Instituto y al emplazamiento en sus locales de la Cátedra de Maestros y la Casa del Director de la Escuela Normal.

Con la ayuda de los fondos de la Escuela Normal, a partir de 1849 se acondicionó la casa del Director, la del portero-conserje y se trasformó la huerta para la enseñanza de la agricultura dándole riego a través de una bomba de agua instalada en un estanque, se construyeron lugares comunes y separados para los niños sin que interviniera el Ayuntamiento.

Esta nueva Escuela inició su andadura bajo la dirección de D. Manuel Logroño Vallejo, nombrado por S. M. en virtud de la Real Orden de 1849 con el sueldo de 8.000 reales anuales. Bajo sus órdenes se puso en práctica el *Primer Plan de Estudios de las Escuelas Normales regulado por Real Decreto de 30 de marzo de 1849* y la Circular de 4 de octubre del mismo año, que desarrollaba el citado *Plan* con el que se unificaban los estudios de Magisterio en todas las Escuelas Normales de la geografía española.

De todas estas reformas y transformaciones debía informar el Director de la Escuela Normal, tal y como lo indicaba el artículo 37 del Reglamento a finales de año al Rector del Distrito Universitario de Valladolid, al que estaba adscrita la Escuela Normal, así como del profesorado y su función docente y del alumnado, destacando del mismo su comportamiento, rendimiento escolar y grado de participación, programa de estudios y presupuesto económico, datos estos que constituían la memoria escolar anual.

A su vez desde el Rectorado se remitía a la Escuela Normal información detallada y documentada relativa a la enseñanza, así como autorización puntual en el disfrute de permisos o dispensas y aprobación del Presupuesto Económico, programación académica anual y emisión de títulos.

En 1854 se habilitó en la parte contigua del edificio y a beneficio de la Escuela Normal una 2ª Cátedra cuya vigencia se vio truncada en 1857 a consecuencia de la implantación de la Ley de Instrucción Pública de 3 y 9 de septiembre del mismo año por la que se ordenaba la creación de la Escuela Práctica de niños agregada a la Escuela Normal. Dado que la recién creada escuela pertenecía al Ayuntamiento, este solicitó del Gobernador un local dentro de la Escuela Normal, asignandosele la Cátedra de alumnos y el traslado de la misma a la 2ª Cátedra. Esta reconversión ocasionó varias protestas tanto por parte del Director como por los alumnos aludiendo al reducido espacio del aula: 7 m. por 5,82 m. frente a la desalojada de 10,27 m. por 5,82 m., que elevaron a la Junta Provincial de Instrucción de 1ª Enseñanza y al Sr. director del Instituto. Todo fue en vano, se aprobó el cambio y el Sr. Gobernador solicitó autorización del Rector del Distrito Universitario para emprender algunas obras. Esto no quedó así, pues

debido a la facilidad con que el Ayuntamiento consiguió su nuevo local, solicitó también del Gobernador la casa habitación del Director, que a su vez se le concedió notificándole mediante oficio al Director de la Escuela Normal el desalojo de la misma en el plazo de 15 días.

Este modo de proceder adoptado por el Ayuntamiento fue denunciado por el Director del Instituto al Director General de Instrucción Pública, quién ordenó al Sr. Gobernador mediante escrito fechado en 2 de abril de 1859, suprimir todo procedimiento y remitir a su gabinete informe detallado de la situación a fin de acordar lo más conveniente. Dicho informe se remitió el 1 de junio del mismo año, sin que se obtuviera respuesta alguna.

En 1863, en virtud de la Real Orden de 30 de agosto del mismo año, tenía que remodelarse y ampliarse al Escuela Normal, evento que reavivó los enfrentamientos entre el Ayuntamiento que reclamaba la Cátedra de alumnos y casa del Director de la Escuela Normal, a cambio del local que ocupa la 1ª sección de la Escuela Práctica y la casa del Regente y el Director del Instituto, quién no quedó satisfecho con el cambio y ordenó, a iniciativa propia y sin notificación previa al Director de la Escuela Normal, una nueva remodelación espacial del edificio resultando de la misma: la eliminación de la 1ª sección de la Escuela Práctica, la casa del Regente y parte de la casa del Director, teniendo éste que buscar una casa-habitación y ceder al Regente la zona habitable de su anterior vivienda, quedando la E. Normal sin edificio.

Ante la amplitud del conflicto interno la Diputación Provincial adquirió una casa en venta a fin de instalar en ella la Escuela Normal una vez acondicionada, acordando con el Ayuntamiento que hasta que no finalizaran las obras la institución normalista incluiría en el presupuesto asignado a la Escuela 230 escudos anuales para cubrir el pago de los alquileres de la casa del Regente y Director. Dicho acuerdo se mantuvo hasta la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 2 de junio de 1868 aprobada por el ministro del ramo D. Severo Catalina que ordenaba el cierre de estas instituciones el 31 de julio de 1868.

b). CAMBIOS EN EL PROFESORADO

Como consecuencia de la aplicación de la documentación administrativa emitida en 1849 desde la Dirección General de Instrucción Pública, se produjeron cambios notables en la constitución del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Soria quedando constituido por:

D. Manuel Logroño Vallejo, nombrado por S.M. en virtud de la Real Orden de 26 de mayo de 1849 Director de la Escuela Normal Elemental de Instrucción Primaria de Soria, tomó posesión de su cargo, tal y como lo certifica D. Sergio de Moya, Director del Instituto de 2ª Enseñanza, el día 1 de septiembre de 1849, puesto que desempeñó hasta su muerte acaecida el 8 de agosto de 1874, junto a otros.

El 5 de noviembre de 1849 fue nombrado por el Gobernador miembro de la comisión especial para el arreglo de pesas y medidas de la provincia.

El 31 de agosto de 1851 a petición del Sr. Gobernador se encargó gratuitamente de varias cátedras de la Escuela Industrial y Agrícola recién creada al amparo de las Reales Órdenes promulgadas el 4 y 8 de septiembre de 1850. En marzo de 1853 fue nombrado Juez por la Comisión Provincial de Soria en los exámenes de maestros a escuelas incompletas y meses más tarde ejerció dicho cargo en el Tribunal de clasificación de exámenes públicos de niñas.

A lo largo del curso 1856-57, fue nombrado por Real Orden vocal nato de la Comisión Provincial de Instrucción Pública de la que formó parte hasta la publicación de la Ley de 3 de septiembre de 1857, y por el Director del Instituto sustituto de la Cátedra de Historia durante su ausencia.

Por encargo del Sr. Gobernador desempeñó varias funciones durante el curso 1859-1860, destacando entre ellas:

Realizó estudios sobre la aptitud de los maestros de escuelas incompletas, ocupó la vacante de la 1ª sección de la Escuela Práctica hasta la llegada del titular, y participó, como vocal de la Junta de provincias, en la formación del censo general de población.

El 1 de octubre de 1861 le nombró el Director del Instituto encargado de las cátedras de principios y ejercicios de Aritmética y Geometría de dicho establecimiento en conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de septiembre del mismo año.

Durante el curso 1867-1868 fue nombrado por Real Orden Catedrático de Pedagogía del Instituto de 2ª enseñanza, cargo que desempeñó durante un año.

En junio de 1868, cesó en sus funciones como Director de la Escuela Normal, al ser suprimida la misma, recuperando su cargo el 1 de octubre del mismo año al restablecer la Junta de Gobierno Provisional la Escuela Normal.

El cargo de 2º Maestro careció de estabilidad hasta el curso de 1858-1859, al ser nombrado por Real Orden para el ejercicio del mismo **D. Gregorio Hueso**, que permaneció como miembro del Claustro de Profesores hasta el 6 de julio de 1872. Con anterioridad a él, ejercieron esta función docente D. Manuel García Morales quien, debido a su avanzada edad, fue jubilado al finalizar el curso de 1847, sustituyéndole en su cargo D. Juan Bóveda. A este siguió D. Mariano Carramiñana, que renunció a su plaza al ser nombrado Inspector de 1ª Enseñanza de la Provincia el 11 de octubre de 1859, por lo que las cátedras de pedagogía, Gramática Castellana, Geografía e Historia de España así como las funciones de secretaría de la Escuela Normal, recayeron en D. José García Aguado Regente de

la Escuela Práctica hasta que el Rector de la Universidad de Valladolid dispusiera proponer lo conveniente.

El proceso a seguir cuando en una Escuela Normal se producía una plaza vacante era el siguiente: el Rector del Distrito Universitario, al que estaba adscrita la Escuela Normal, notificaba al Director General de Instrucción Pública la existencia de la misma, indicando las especialidades que incluía. La relación de vacantes se publicaba en la Gaceta de Madrid y se adjudicaban mediante concurso de participantes en el plazo de un mes. Así fue como accedió a la plaza de 2º Maestro de la Escuela Normal de Soria D. Gregorio Hueso, haciéndose cargo de las materias impartidas por el Regente de la Escuela Práctica D. José García Aguado, quién como secretario de la Escuela Normal registró la documentación aportada por el citado profesor.

D. Gregorio obtuvo el título de maestro Superior de Primera Enseñanza en Zaragoza durante el curso de 1847-1848, opositando en noviembre del mismo año a escuelas vacantes de la provincia de Zaragoza y obteniendo la interinidad de la escuela de la localidad de Egea de los Caballeros, puesto que ocupó hasta abril de 1849, en que fue nombrado maestro en propiedad de la escuela de Ateca hasta diciembre de 1859.

Durante este periodo fue nombrado socio fundador de la Academia de profesores de Instrucción Primaria de la provincia de Zaragoza y presidente del 12º Distrito de la citada Academia. (A.I.B.A.M.S., 1851, 1-4).

Sus amplios conocimientos le permitieron realizar sucesivas publicaciones didácticas a lo largo de su carrera docente destacando entre ellas las de sus apuntes de:

'Nociones de Geometría para niños' (1855), 'Ortología y Caligrafía adaptados a la capacidad y desarrollo intelectual del escolar' (1861), 'Principios de Educación Sistemas y Métodos de

Enseñanza' (1863) y la obra *'El niño bien educado'* (1865), que merecieron ser aprobados para textos por el Real Consejo de Instrucción Pública (A.I.B.A.M.S., 1851, 1-4).

Por Real Orden de 31 de octubre de 1857 fue habilitado para poder aspirar a Inspección de Primera Enseñanza. En abril de 1857 la Junta permanente de Estadística del partido judicial de Ateca, le nombró para disponer y ejecutar los cálculos que se le ofrecían como miembro de la Junta municipal de Estadística.

1859 fue un año crucial en la vida de D. Gregorio Hueso pues se tituló como Maestro de Escuela Normal Superior de Instrucción Primaria y opositó a las plazas de Segundos y Terceros Maestros vacantes en las Escuelas Normales, obteniendo por Real Orden de 14 de diciembre de 1859 la plaza de 2º maestro de la Escuela Normal Elemental de Soria, tomando posesión de su cargo el 4 de enero de 1860. Durante el curso 1861-1862 fue nombrado por el Director de la Escuela Normal profesor interino de Religión y Moral, cargo que volvió a ejercer durante los dos últimos meses de 1863, hasta que esta cátedra fue ocupada por su titular.

Desde su nombramiento como profesor de la Escuela Normal hasta 1868, ejerció las funciones de Secretario del establecimiento, cargo al que accedió mediante nombramiento emitido por el Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza quien, a partir de 1857, ejercía su potestad sobre la Escuela Normal al producirse el cambio de Distrito Universitario de Valladolid a la citada ciudad.

Por Real Orden de 23 de diciembre de 1863 fue nombrado Segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Badajoz, cargo al que renunció, a fin de poder continuar en la Escuela Normal de Soria desde la que participó, como Juez del Tribunal de clasificación, en los exámenes públicos de niños y niñas de la ciudad de Ateca, y, por designación del Director de la Escuela Normal, asistió a las

clases de la Cátedra de Dibujo a mano libre por el método Henschilex establecida en la Escuela Normal Central del Reino.

Su vasta y dedicada labor docente fue muy apreciada por la comisión Superior de Administración Primaria de Zaragoza que reiteradamente le premió con:

“Libros didácticos, honores y condecoraciones”. A.I.B.A.M.S., 1864, 3.

Cesó en su cargo de Segundo Maestro de esta institución el 1 de agosto de 1868, al suprimirse la Escuela Normal en virtud de la Ley de Instrucción Pública de 2 de junio de 1868.

Respecto a la ocupación de la Cátedra de Religión y Moral, durante este periodo, podemos indicar que siguió la misma trayectoria que su precedente, incidiendo sobre ella mayor inestabilidad, debido a los continuos cambios que año tras año se sucedieron. Así se reemplazaron en su cargo docente D. Julián Celorrio (1852-1856), D. Matías Zabuenca (1856-1862), que renunció por motivos de salud debido a su avanzada edad, D. Andrés Martínez Alcalde (1862-1863), quien, en virtud de su nombramiento de Director y Catedrático del Instituto *Castilruiz* de Tudela (Navarra), fue sustituido por D. Eusebio Heras Rubio (1863-1865) que accedió a la Cátedra al ser nombrado para su ejercicio por **D. Victoriano Arnau**, director General de Instrucción Pública, en virtud de sus méritos y servicios prestados, entre los que podemos citar:

Inició su carrera eclesiástica en el Seminario Conciliar del Burgo de Osma (Soria) en 1851, siendo ordenado Presbítero en 1862 por el Excmo. Sr. D. Francisco de P. Benabides y Navarrete, obispo de Sigüenza. Debido a su gran capacidad y amplio currículo académico desempeñó los cargos de: Preceptor de Gramática Latina de los niños del coro de la catedral del Burgo de Osma, profesor interino de Religión y Moral del Instituto de 2ª Enseñanza de Soria, Director espiritual del Colegio de Internos, Capellán de la Casa de Maternidad de Huérfanos y Desamparados de la capital y Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal Elemental de Maestros,

cargo al que renunció el 29 de enero de 1865. Era Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología por el Seminario Conciliar del Burgo de Osma y la Universidad Literaria de Zaragoza. En 1861 fue nombrado cura ecónomo de la Villa de Alcorcón, asignándole la Junta Local y el Ayuntamiento la escuela del pueblo que regentó como maestro interino hasta que se proveyó en propiedad.

En 1865 fue trasladado a Azuqueca (Guadalajara) localidad en la que permaneció hasta marzo de 1864, al ser nombrado por Real Orden de 29 de enero de 1865 profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Soria con el sueldo de 150 escudos anuales, y meses más tarde coadjutor ordinario de la parroquia de San Pedro de la ciudad por el Sr. Gobernador Eclesiástico del Burgo de Osma.

Permaneció como profesor de Religión y Moral hasta, al igual que sus compañeros, julio de 1868, fecha en que se suprimió la Escuela Normal.

Tanta movilidad implicó cierta inestabilidad en cuanto a la adaptación profesor-alumnos, metodología aplicada e impartición de materia, cuyos objetivos no pudieron lograrse, a veces por falta de tiempo, otras por ausencia de profesor durante los cambios, factores todos que incidieron en la falta de disciplina y calidad de la asignatura.



C. DESDE LA LEY DE 2 DE JUNIO DE 1868 HASTA LA RESTAURACIÓN MONÁRQUICA DE 1875



a aplicación de la Ley de 2 de junio de 1868, dictada por el Ministro de Instrucción Pública D. Severo Catalina, colocaba bajo la tutela del clero la Primera Enseñanza, confiaba a los párrocos el magisterio en los pueblos de menos de quinientos habitantes, suprimiendo las Escuelas Normales, tal y como cité con anterioridad anexionando sus estudios a los Institutos de 2ª Enseñanza.

El *Plan de Estudios* de la carrera de maestros sufrió modificaciones notables destacando entre ellas:

- La ampliación, de dos a tres años, de los estudios normalistas, condición indispensable para la obtención del título de Maestro de Primaria.
- Los estudios teóricos se unificaron con los impartidos en los Institutos, a excepción de algunas asignaturas como: Gramática, Historia Sagrada y Pedagogía.

- Se impuso, como requisito indispensable para acceder a los estudios de magisterio, tener cumplidos 17 años y aprobar un examen de ingreso que acredite su preparación académica.
- Respecto al horario, este se hará extensivo en jornada de tarde, ampliándose el periodo de prácticas a seis meses, debiendo realizarse las mismas en la Escuela Modelo bajo la tutela del profesor de Pedagogía.

La implantación del nuevo *Plan de Estudios* no se llevó a cabo debido al levantamiento militar, acaecido en septiembre del mismo año, que provocó la salida del país de la reina Isabel II y la formación de un Gobierno provisional presidido por Serrano.

El nuevo gobierno derogó la Ley de 2 de junio de 1868 y en virtud de la promulgación del Decreto-Ley de 9 de septiembre del mismo año firmado por D. Manuel Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento, se volvieron a restablecer las Escuelas Normales. En él se disponía a través de su amplio articulado y disposiciones transitorias que:

“Las Escuelas Normales a partir de esta fecha se regirán por lo ordenado en la Ley de 9 de septiembre de 1857. Art. 9. D.L. 29/10/1868.

La Escuela Normal Central quedará bajo la dependencia inmediata del Rector de la Universidad Central de Madrid y las Escuelas Normales de provincias bajo la tutela de las Juntas Provinciales respectivas. D.L. 29/10/1868.” Ferrer, P. 1897, 96.

Estas últimas Escuelas Normales continuaron así hasta que la Orden de 28 de agosto de 1874 devolvió todas sus atribuciones a los Rectores de las Universidades bajo cuya autoridad quedaron amparadas.

Así pues, en virtud del Decreto Ley se abrió nuestra Escuela al inicio del curso 1868-1869, sin que su supresión fugaz hubiera afectado a su funcionamiento en cuanto a la continuidad del profesorado, presencia del alumnado, material disponible y ubicación de la misma Escuela Normal, pues ante la imposibilidad de su traslado, ordenó la Junta Revolucionaria de la Provincia se mantuviera en el mismo edificio *colegio que fue de Jesuitas* cedido al Ayuntamiento en virtud de

una Real Pragmática de Carlos III fechada el 19 de agosto de 1879, comprometiéndose a su vez al abono de 230 escudos anuales que se incluirían en el Presupuesto Económico de la Escuela, para satisfacer el pago de la casa del Regente de la Escuela Práctica y Director de la Escuela Normal.

Durante el periodo de la Restauración, esta institución docente y las de otras provincias españolas quedaron sumidas en el olvido y en total abandono por parte de la administración debido a los altibajos políticos, la falta de definición de objetivos docentes y la penuria económica de la época que incidieron fuertemente sobre las mismas. Sin embargo, debido quizás al deseo de elevar el grado de cultura popular de los habitantes sorianos, se produjeron en la Escuela Normal dos acontecimientos notables que por su importancia e interés debemos resaltar, como son: la elevación de la Escuela Normal Elemental a Superior en el curso 1872-1873 y la fundación de la Escuela Normal Femenina el 17 de agosto de 1876.

1. LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, UN NUEVO ACONTECER EN LA INSTRUCCIÓN NORMALISTA SORIANA.

Su fundación no fue casual y, en gran parte, se debe al celo infatigable del Director de la Escuela Normal Elemental D. Manuel Logroño por la docencia, pues a lo largo de su dilatada carrera docente, venía observando la necesidad de implantar en su establecimiento el Ciclo Superior basándose en el siguiente estudio de campo.

- **La procedencia del alumnado:** Este generalmente pertenecerá a una clase media-baja proveniente del medio rural, cuyos ingresos, lamentablemente bajos, impedían a sus hijos desplazarse por falta de medios económicos para continuar sus estudios en otras provincias a fin de obtener un título superior.
- **Importancia de la titulación:** La adquisición de un título Superior redundaría favorablemente en la formación del alumno, así como en su acceso a un puesto docente.
- **Profesorado:** El cuerpo profesoral será ampliado y mantendrá una mayor calidad docente debido a su preparación académica.
- **El establecimiento:** Este mejoraría en instalaciones y equipamiento, elevaría su matriculación, con los consiguientes beneficios obtenidos por el pago de matrícula de los alumnos, optimizaría la instrucción académica y lograría popularidad y prestigio a nivel social.

Analizados exhaustivamente los datos obtenidos y sopesando ventajas e inconvenientes, se procedió a la elaboración de un *Presupuesto* relativo a la implantación del Ciclo Superior, que se incluyó en el *Presupuesto ordinario de la Escuela Normal* relativo al ejercicio económico 1872-1873 y se envió a la

Diputación para su aprobación, notificándole que el citado presupuesto quedaba aumentado en 2.100 pesetas, cantidad exigua para fin tal alto, *“pues esta provincia siempre se ha distinguido por su instrucción y no debe figurar tristemente entre las cinco provincias de las diecinueve de la nación que sostiene una Escuela Normal de categoría inferior, a su vez, desde esta institución nos haremos cargo de los gastos diversos que cubriremos con nuestros fondos y aportaciones varias estatales y particulares”*.

El presupuesto fue aprobado por la Exma. Diputación en sesión de pleno y celebrada el 28 de enero de 1872, y notificado a la Escuela Normal con posterioridad, la cual, con las autorizaciones pertinentes, se elevó a la categoría de Escuela Superior de Maestros el 18 de abril de 1872, con la incorporación en su curriculum de las áreas correspondientes a los nuevos cursos añadidos.

Su Majestad, el Rey, nombró a D. Manuel Logroño Vallejo Director de la misma, cargo que mantuvo hasta 1874 fecha de su fallecimiento. Compartió la tarea docente, de modo básico, con D. Gregorio Hueso, segundo maestro, con Bonifacio García Morales, profesor de Religión y Moral y D. Manuel M^o Logroño Huerta auxiliar del tercer maestro.

La recién creada Escuela Normal Superior de Maestros supuso para los jóvenes estudiantes de magisterio ventajas considerables derivadas de la preparación didáctica y científica de los profesores, así como de la ampliación del programa de enseñanza según lo exigían los continuos adelantos sociales y los progresos en las ciencias y las artes de la época.

En enero de 1873, el órgano gestor de la Escuela Normal remitió a la Excelentísima Diputación Provincial liquidación de gastos e ingresos del presupuesto de 1872-73, así como presupuesto adicional y ordinario del año 1874-75. Sobre este último, la Exma. Diputación reclamó a la Escuela Normal el pago de impuestos sobre los sueldos ordinarios y extraordinarios correspondientes al primer trimestre del año económico de los profesores y catedráticos de la Escuela. Solucionado el error, se aprobaron las cuentas incluidas las del periodo de

ampliación, con la salvedad de que, a partir de esta fecha, quedaba anulado el impuesto que grava en el presupuesto provincial a cuantos cobran sus haberes.

Durante este periodo 1868-1875, las funciones ejercidas por el Director de la Escuela Normal se ampliaron y diversificaron en distintos ámbitos: se comunicará con el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, con el Gobierno Civil, Junta Provincial de 1ª Enseñanza, Dirección general de Instrucción Pública, Ayuntamiento, Instituto de Enseñanza Media y Diputación Provincial; a través de estos contactos se informará sobre la normativa vigente y a su vez les mantendrá informados respecto a celebración de exámenes cuya fecha de inicio se incluirá en el Boletín Oficial de la provincia, confección de hojas estadísticas para la elaboración del *Anuario Histórico Estadístico y Administrativo de Instrucción Pública* de 1873-74, remisión de presupuesto económico, notificación de alumnos aprobados y suspensos, proposición de alumnos titulados, envío de hojas de servicio del profesorado, auxiliares, administrativos y director de la escuela, así como cuadros de tribunales de examen para su aprobación.

Respecto al profesorado, además de lo relacionado directamente con la función docente, debía explicarles y hacer cumplir lo explicitado en las diversas circulares enviadas desde el Gobierno Civil, en especial, aquellas que así lo indicaban, tal es el caso de la R.O. 4/3/1875 que manifestaba:

“Que el profesorado en sus explicaciones no debía atentar contra la Moral y Dogma Católico, no provocar errores sociales, no explicar doctrinas en contra del Rey, la Monarquía o el Régimen Constitucional y sobre todo mantener rigor académico en cuanto a disciplina y faltas de asistencia.” R.O. 4/3/1875

También mantuvo relaciones profesionales con otras escuelas del ramo como la de Segovia, Vizcaya, Santiago de Compostela y Sevilla, con las que intercambiaba información respecto a la movilidad del alumnado y profesorado, así como documentación relativa a los mismos y demás asuntos de interés que de alguna forma implicaba al quehacer docente de las mismas.

La popularidad creciente de la Escuela Normal de Soria durante este periodo y, sobre todo, durante la configuración de su categoría de Elemental a Superior, se hace patente en su participación activa en la vida comunitaria soriana.

La dirección y claustro de profesores serán invitados a los actos académicos y religiosos y profanos organizados por: D. Pablo Palacios, director de la *Casa de Maternidad, Huérfanos y desamparados* de la ciudad; por D. Benito Calahorra, Director del Instituto de 2ª Enseñanza con motivo de apertura de sucesivos curso académicos, lectura de memoria y entrega de diplomas a alumnos seleccionados por el Sr. Gobernador D. Pedro Antonio Sánchez por causa de las diversas recepciones con pretexto de la celebración de onomásticas de la Reina M^a Victoria, Alfonso XII y princesa de Austria, así como las de índole similar llevadas a cabo en los salones de la diputación, donde se invitaba a presenciar las reuniones de cortes a los invitados.

También participó la directiva de la Escuela con la Junta de Instrucción Pública en la programación de actuaciones conjuntas a fin de evitar interferencias entre las mismas y optimizar la docencia de la provincia.

Fruto de estas relaciones fue la adquisición de nuevos materiales didácticos remitidos a través de la Dirección General de Instrucción Primaria y sus Directores Generales D. Juan Varela y D. Antonio Ferrer del Río consistentes en:

“24 láminas didácticas facilitadoras de la tarea del profesor y aprendizaje de los alumnos, 1 ejemplar sobre ‘Ensayos y principios de Moral’, otro sobre ‘El aparato Natural’, ‘Memoria del Colegio Nacional de Sordo Mudos y Ciegos’ elaborada por D. Carlos Nebreda López, 1 tablero Aritmético y Geométrico para la enseñanza de los ciegos, 1 Anuario Histórico Estadístico Administrativo de Instrucción Pública y 1 método de Escritura, que se incluirían en el inventario de la biblioteca del establecimiento y cuyo uso se hacía extensible a alumnos y profesores”.

A su vez, desde la Exma. Diputación se concedió a la Escuela Normal, por medio de la Comisión Provincial, una subvención para adquirir de forma gratuita el Boletín Oficial, y desde el Gobierno Civil se enviaba mensualmente el *Boletín de Nobles y Bellas Artes de Salamanca* invitando a los estudiantes y profesores a participar en exposiciones que con cierta frecuencia se exhibían en esa ciudad.

D. LA RESTAURACIÓN MONÁRQUICA (1875-1902)



a etapa de la Restauración, y con ella el inicio del sistema canovista, comenzó con una decisión oficial en materia educativa que ocasionaría conflictos: la entrega de nuevo del Ministerio de Fomento al Marqués de Orovio, cuyo paso anterior por dicho Ministerio, en los años precedentes a la Revolución ocasionó serios problemas.

Orovio abandonó el Ministerio el 12 de septiembre de 1875 y Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno, se hizo cargo de la cartera el 2 de diciembre del mismo año. El Ministerio del Conde de Toreno, bajo la presidencia de Cánovas y de Martínez Campos, es uno de los más largos del periodo de la Restauración (1875-1879) y representó la tendencia moderadora de los conservadores, encarnando en enseñanza el espíritu del pacto político proyectado por Cánovas.

Toreno presentó a las Cortes el 29 de diciembre de 1876 un proyecto de Ley de Instrucción Pública, que no llegó a prosperar. Dicho proyecto suponía el intento de conciliar el Decreto de 12 de octubre de 1868, que estableció la libertad de enseñanza, con lo prescrito en la Ley Moyano. Indudablemente aquí estaba implícito el tema de la tolerancia religiosa, consagrada en el artículo 11 de la Constitución de 1876, y su repercusión en la cuestión de la libertad de enseñanza,

recogida en el artículo 12. El fracaso del proyecto dejó las cuestiones educativas a su regulación por decreto, según el turno político. No obstante en nuestra provincia soriana el 1876 fue un año crucial para el desarrollo de la educación femenina y para la incorporación de la mujer soriana en la carrera docente al crearse el 17 de agosto del mismo año la Escuela Normal de Maestras.

La implantación de la misma no fue un hecho casual pues desde hacía varios años se veía la necesidad de fundar una Escuela Elemental de Maestras en Soria, al igual que ocurría en otras provincias españolas, debido a la demanda social de atender escuelas vacantes, elevar el nivel cultural de la mujer y contribuir a la disminución del analfabetismo femenino. Por tal motivo desde 1871 se enviaron a la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia sucesivos presupuestos de gastos a fin de que desde la misma se estudiaran y aprobaran y como consecuencia se creara la citada escuela. Dichos documentos incluían las partidas presupuestarias que citamos a continuación en los siguientes cuadros.

Cuadro 3
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA FUNDACIÓN DE LA
ESCUELA NORMAL FEMENINA DE SORIA

1º PRESUPUESTO

PERSONAL	ASIGNACIONES ECONÓMICAS
Directora	5.000 reales
Auxiliar	2.500 “
Segundo Auxiliar	5.000 “
Material	2.000 “
Portería	1.500 “
TOTAL...	16.000 reales

2º PRESUPUESTO

PERSONAL	ASIGNACIONES ECONÓMICAS
Directora	5.000 reales
Auxiliar	1.000 “
Segundo Auxiliar	4.000 “
Material	2.000 “
Portería	1.000 “
TOTAL...	13.000 reales

3º PRESUPUESTO

PERSONAL	ASIGNACIONES ECONÓMICAS		
Directora	5.000 reales	6.000 reales	1.500 reales
Auxiliar	1.500 “	3.000 “	750 “
Segundo Auxiliar	3.000 “	3.000 “	750 “
Material	1.000 “	1.000 “	250 “
Portería	-	720 “	180 “
Alquiler	-	1.500 “	375 “
TOTAL...	8.500 reales	15.220 reales	3.805 reales

Fuente: Correspondencia Oficial con la Junta Provincial de Primera Enseñanza. 1871. A.I.B.A.M.S. Elaboración propia.

Como puede observarse del análisis de los mismos, el importe total tiende a reducirse cada vez más en detrimento de los sueldos y material didáctico, no obstante, después de debates sucesivos, se optó por el segundo, y con él se dio luz verde a tan soñado proyecto de *Una Escuela Normal Elemental de Maestras* que sería regulada por R.O. de 14 de marzo de 1877 que determinaba, a su vez, los cursos necesarios para la obtención del título y la distribución de materias curriculares.

El acceso a la Escuela Normal Femenina no especificaba estudios previos ni limitación de edad, en un principio constaba la carrera de un curso para la obtención de título Elemental y otro más para el título Superior, ampliándose a tres cursos en 1881, en virtud de la R.O. de 17 de agosto del mismo año.

Las materias curriculares impartidas en la Escuela Normal Femenina se diferenciaban ampliamente de las desarrolladas en la del sexo opuesto, destacando, entre ellas, las de labores y las de instrucción que la sociedad de la época demandaba para el sexo femenino que ocupaban el 96,4% del horario lectivo, correspondiendo el resto 3,6% a materias puramente profesionales.

La regencia de la Escuela recayó en D^a. Eustaquia Martínez que junto con el cuadro de profesores supieron impulsar y dar vida a tan deseada institución. Pero no todo lo concerniente a la enseñanza del Magisterio era tan brillante como hemos visto en la Escuela Normal Elemental de Maestras pues el reto de su consecución le garantizaba su propio éxito, al contrario que en la Escuela Normal Superior de Maestros cuyos cambios continuos del profesorado la sumían en una inestabilidad difícil de superar.

El 26 de noviembre de 1878 se constituyó la Comisión Provincial de la Diputación, en virtud de la Real Orden de 19 del corriente compuesta por:

- D. Miguel Fuertes: Vicepresidente
- D. Lorenzo Aguirre: Vocal
- D. Pedro Saenz de Rodrigáñez: Vocal
- D. Eustaquio Ramos: Vocal
- D. Eladio Peñalba: Vocal
- D. Francisco de P. Abad: Secretario

Sus funciones eran las de ofrecer eficaz cooperación en aquellas cuestiones relacionadas con el servicio público y la seguridad docente de la provincia. Su actuación era puntual, sobre todo cuando se producían plazas vacantes en las Escuelas Normales fuera del plazo reglamentario de matriculación y debían ser adjudicadas a aquellos alumnos que conedores de las mismas solicitaban su admisión, mediante la confección de una instancia en donde figuraban los datos más significativos para que la Comisión pudiera asignar la plaza a los aspirantes más cualificados.

Así fueron admitidos los alumnos: Bernardo Esteban, Ceferino Sánchez, Eusebio Mingo, Luis Tejedor, Pedro Rubio, Apolinar Cebrián, Santiago Aguilera, Ramón de Mingo, Silvestre Mateo y Silvestre Gallego. También en lo referente a la liquidación de gastos e ingresos de la Escuela, confección del Presupuesto ordinario y adicional para su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

La vigencia de la Comisión era de dos años, por lo que al cabo de los mismos mediante elección de sus miembros se renovaban o seguían algunos candidatos que por sus méritos eran reelegidos, tal es el caso de la nueva Comisión constituida en 1880 formada por:

- D. Miguel Fuertes: Vicepresidente
- D. Francisco de P. Abad: Secretario
- D. Lorenzo Aguirre: Vocal
- D. Pedro Saenz de Rodríguez: Vocal
- D. Eustaquio Ramos: Vocal
- D. Eduardo Peña: Vocal

Las relaciones entre este organismo y las Escuelas Normales se hicieron más fecundas desde la llegada de D. Juan López y López, desde la misma y en relación con la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio se pidió colaboración al profesorado para que realizaran junto con sus alumnos trabajos relacionados con los campos de producción anteriormente mencionados a fin de que puedan mostrarse en la *Exposición Universal de Agricultura, Industria y Bellas Artes* que se celebrará en París en el curso 1878-1879. También se invitó al profesorado a las conferencias que sobre *Agricultura* se impartirán en los salones del Instituto de 2ª Enseñanza. Dichas conferencias se pronunciarán en todas las capitales de provincia, en cumplimiento del artículo 8º de la Ley de 1 de agosto de 1876, ordenada por la Dirección General de Instrucción Pública de Agricultura e Industria.

También solicitó colaboración para preparar los festejos relacionados con el futuro enlace matrimonial del Rey Alfonso XII con la Reina Mª de las Mercedes de Orleans Borbón.

La presencia del titular de la Escuela Normal se hizo notar en la vida social y cultural soriana, de tal forma que: debía anunciar y presidir los exámenes públicos de las Escuelas de Prácticas, participar en la admisión de alumnos, asistir

a la toma de posesión del Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza D. Clemente Ibarra, nombrado por R.O. del 14 de febrero de 1879, confeccionar junto con el profesorado *Cuadro de Tribunales de exámenes* que se verificarán en la Escuela Normal durante el mes de junio, indicando horario y locales donde se llevarán a cabo dichos exámenes. El documento elaborado se enviaba a la Universidad Literaria de Zaragoza a fin de que fuera aprobado por el Sr. Rector, tal y como se puede observar en el documento adjunto; dicha atribución le había sido asignada por Real Decreto de 15 de mayo de 1875.

Cuadro de los Tribunales para los exámenes que han de verificarse en esta escuela en el mes de Junio próximo venidero, con expresión de los días, horas y locales en que se han lugar dichos actos.

<u>Jurados.</u>	<u>Profesores.</u>	<u>Asignaturas.</u>	<u>Días.</u>	<u>Horas.</u>	<u>Locales.</u>
Primero.	Director. D. Jorge Garcia de Medrano. Segundo Maestro. (Auxiliar) D. Joaquín Sordani. Profesor de Religión y Moral. D. Alberto Aparicio.	Latina Cristiana e Historia Sagrada, Lengua Castellana, Aritmética, Algebra, Pedagogía y Geografía e Historia.	1, 3, 6 y 8.	de 8 a 12 y de 4 a 6.	Salón de actos públicos.
Segundo.	Director. D. Jorge Garcia de Medrano. Tercer Maestro. (Auxiliar) D. Manuel Martínez. Segundo Regente. D. Victoriano Rubio.	Comienzo de Escritura, Métodos de Escritura, Agricultura, Industrias y Comercio, Nociones de Ciencias físicas, naturales y Geometría.	2, 5, 7 y 9.	11.	Id.



Loria: 13 de Mayo de 1876.

El Director

Jorge Garcia de Medrano

J. Sordani

Mayo 20 de 1876

Aprobada

El Rector,

Dmas

[Signature]

Los exámenes realizados en junio de 1879 fueron excelentes, fruto de ello fue la concesión por parte del Rector de la Universidad anteriormente citada, como representante del Director General de Instrucción Pública, de diecisiete títulos de maestros que permitieron ejercer la docencia los siguientes maestros: D. Silvestre Mateo Fernández, D. Angel Tarancón Gil, D. Ambrosio Atienza, D. Pedro Almirante, D. Pedro Pérez, D. Julián Martínez, D. Luis Tejedor, D. Pablo Rubio, D. Marcos Sanz, D. Juan F. Ortega, D. Blas Miguel, D. Víctor González, D. Nicolás Gregorio, D. Mariano Valenciano, D. León García, D. Pedro Pérez y D. Dionisio García Martínez.

También se hizo notar la Escuela Normal Superior por su contribución en la ayuda a los damnificados por las inundaciones acaecidas en octubre de 1879 en las ciudades de Alicante, Murcia y Almería, en la que participaron el personal docente y no docente con la aportación económica de 18,37 pesetas, distribuidas de la siguiente forma:

Cuadro 4
APORTACIÓN DEL PROFESORADO A LOS DAMNIFICADOS POR
LAS INUNDACIONES DE OCTUBRE DE 1879

DENOMINACIÓN DEL PROFESORADO	APORTACIONES (Pesetas)
El Director: D. Juan López y López	5,76
1er. Maestro: D. Agapito Gómez y Gómez	4,81
2º Maestro: D. Manuel M ^a Logroño	1,21
Profesor Relig. y Moral: D. Pedro Domínguez	1,38
Portero Conserje: D. Anastasio Escudero	2,19
TOTAL...	18,37

Fuente: A.I.A.M. de S. Comunicaciones Oficiales (1877). Caja 2ª

En cumplimiento de la R.O. de 28 de noviembre de 1862 que manifestaba:

“Que los Segundos Maestros desempeñarían el cargo de Secretario así como velarían por el archivo del Centro”. R.O. 28/11/62.

Fue nombrado D. Manuel M^a Logroño secretario de la Escuela y colaborador del director, emprendiendo ambas reformas y mejoras notables tanto

a nivel material como didáctico, fruto de ello fueron los trabajos de carpintería y pintura realizados en 1880 que ascendieron a 122 pesetas, mediante los cuales se arreglaron bancos, trípodes, tableros, sillas, sillones, mesas, puertas, ventanas, balcones, pasamanos, etc. Se pintaron y remodelaron con yeso, ladrillos y cal varias dependencias del edificio. Así como las innovaciones didácticas que durante este año se produjeron en la Escuela, sobre todo en el campo de *Retórica y Poética* y en particular con los alumnos de 3er curso, sin que los profesores participantes en las experiencias obtuvieran retribución alguna, sus aportaciones fueron espontáneas buscando la promoción y preparación de sus alumnos, en particular de aquéllos que con posterioridad opositaran a ocupar puestos docentes en Escuelas Normales Superiores. Dicha iniciativa fue valorada por el Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, tal y como aparece en la correspondencia que mantienen ambos organismos con fecha de 27 de diciembre de 1880, en la que se aclara la duda en la interpretación del artículo 56 del R.D. de 13 de agosto de 1880 sobre anticipación o prolongación de vacaciones según ciertos casos, y se ordena el cumplimiento de la Circular emitida por la Dirección General de Instrucción Pública de 6 de marzo del mismo año, sobre la documentación de los alumnos manifestando que:

“Toda la documentación enviada a la Universidad Literaria de Zaragoza o a instituciones varias debe acreditar nombre y apellidos de los interesados, teniendo presente que para los apellidos de los abuelos maternos y paternos, los documentos deben estar limpios sin tachaduras y cosidos a sus carpetas”. A.I.A.M.S., 1880, Caja 2.

También fue bien acogida la iniciativa didáctica por las autoridades civiles de la provincia, lo que incidió favorablemente sobre el profesorado pues, la Comisión Provincial en sesión celebrada el 15 de marzo de 1880 decidió aumentar el sueldo de los mismos en 250 pesetas/año, consignando dicho beneficio en el presupuesto económico provincial de 1880-1881.

La notificación del aumento de sueldo satisfizo a los interesados y predispuso el secretario del Centro a ordenar adecuadamente el archivo de la Escuela solicitando de la Exma. Diputación el siguiente material:

- 100 carpetas de Reválida
- 100 carpetas normales
- 150 carpetas de relación de existencias
- 150 carpetas de cargo
- 150 carpetas de relación de cargo
- 150 certificados de aptitud
- 150 certificados de reválida
- 100 certificados acordados

Total de existencias: 1.050 unidades que fueron enviadas con posterioridad y sirvieron para organizar la secretaría del centro, teniendo en cuenta las directrices manifestadas por la nueva Comisión Provincial renovada por R.O. de 18 de noviembre de 1880, cuyos miembros fueron reelegidos, a excepción de D. Eladio Peñalba, sustituido luego por D. Eduardo Peña. Esta Comisión autorizó por R.O. de 21 de abril de 1881 el presupuesto adicional y ordinario correspondiente al año anterior que incluía: Total de gastos de la Escuela Normal de Maestros 8.415 pesetas, Escuela Normal de Maestras 227,28 pesetas, obras realizadas en los locales de la Escuela 122 pesetas, así como un informe favorable correspondiente a las reformas efectuadas en la Escuela Normal Superior.

Modificaciones y reformas favorecieron el aumento de alumnos matriculados en el Centro así como el número de títulos obtenidos contándose entre los mismos 16 titulados como Maestros Elementales y 9 Maestros Superiores, destacando entre ellos D. Ezequiel Solana, natural de Villarijo, quién destacaría con posterioridad por sus obras didácticas relacionadas con el método *lecto escritor* y 11 de Maestras, 4 de las mismas con título Superior.

La popularidad adquirida por la Escuela se hizo notar en la comunidad soriana, allí donde se celebraba un acto académico, tal es el caso del Instituto de 2ª Enseñanza que iniciaba con excelentes conferencias y entrega de premios la apertura de los cursos académicos o conmemoraba el centenario de algún ilustre escritor, como el llevado a cabo en 1881 con motivo del 2º centenario de D. Pedro Calderón de la Barca, en el que disertó D. Nicolás Rabal quién, a su vez, junto con D. Benito Calasanz Director del Instituto entregarían premios a los mejores trabajos presentados en el concurso literario realizado con motivo de tal acontecimiento. También desde el Ayuntamiento se agradece a profesorado su quehacer docente y se les invita a la inauguración de la *Escuela de Adultos* y a la entrega de premios en los salones de la Casa Consistorial a los alumnos que han obtenido excelentes resultados. Y será desde la Diputación donde se reclame la presencia del claustro de profesores para asistir a los actos religiosos y profanos con motivo de la festividad de las Mercedes, patrona de la Casa de Maternidad y Huérfanos desamparados, Corpus Christi, onomásticas reales y alumbramientos.

Numero 17

Decidida tener lugar en
el día de mañana a las 10 de
la mañana en la Iglesia Paro-
quia de Santo Domingo de esta
Ciudad el oficio fune-
bre por el eterno descanso
del alma del Sr. D. Gregorio
Gómez que fué de esta plaza
y en presencia de Sr. D. Gregorio
Díaz Amigó, luego a V. se sigue
acortar a sí el presente.

Dios que así lo manda
Cien años de su vida
El Sr. D. Gregorio
Gómez

Apro. y cumplido.
Domingo
Gómez

Sr. Amante de Cuenca

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE SORIA.

SECCION 3.^a

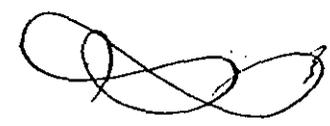
Personal.

(Con motivo de ser mañana el
Santo de S. Esteban el Rey
D. Alfonso XII (q. D. G.))

he acordado recibir Corte en el Sa-
lon de la Excm. Diputacion Pro-
vincial a la una y media
de su tarde
para cuyo acto tengo el honor de
invitar a V. y demás Sr.
Diputados de esta Excm.
la Normal.

á fin de dar mayor solemnidad al
mismo.

Dios guarde á V. muchos años.
Soria 22 de Enero de 1871


Sr. D. Gregorio Gómez

Residencia
Cien años

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros
Provis.

1. LA DURA LUCHA POR LA PERMANENCIA

El 20 de mayo de 1881, el Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza notificó al Director de la Escuela Normal D. Juan López y López que, debido al cambio de *Plan de Estudios* producido en agosto de 1880, Su Majestad el Rey había dispuesto:

- **Primero:** Los alumnos suspensos en el curso anterior con una o dos asignaturas, se examinarán de las mismas, previo abono de matrícula extraordinaria.
- **Segundo:** Estos exámenes se duplicarán en materia y tiempo con relación a los exámenes ordinarios.
- **Tercero:** Se unifican en todo el país los intereses de actas de reválida para las Escuelas Normales tanto de maestros como de maestras.

Consecuencia del nuevo *Plan de Estudios* fue el cambio a la asignatura de Retórica y Poética por Ortografía Práctica y Nociones de Urbanismo que se impartirían voluntaria y altruistamente por los profesores. Y la solicitud ante el gobernador, para que la trasladara al Ministro de Fomento, de la existencia de dos plazas vacantes en la Escuela Normal de Maestros, ocupadas por profesores suplentes a fin de que convoque oposiciones, lo antes posible, para cubrir con carácter definitivo de dichos puestos. La petición no se hizo esperar, pues en 1882 cesó como profesor auxiliar de Religión y Moral D. Pedro Domínguez Bernal, ocupando su plaza con la gratificación de 500 pesetas año D. Tomás Ruiz magistral de la Colegiata de Soria el 21 de noviembre de mismo año, cumpliendo con las formalidades indicadas en el R. D. de 28 de noviembre de 1851, instrucción de 10 de diciembre del mismo año. Sobre él sabemos que:

Nació en Merenelo provincia de Santander. Estudió en el Colegio de los Padres Escolapios de Villacarriedo, durante los años 1846 a 1850 cuatro cursos de Segunda Enseñanza obteniendo

excelentes calificaciones. Por oposición obtuvo una beca de gracia para estudiar en el Seminario Conciliar de Santander, pasando posteriormente al de Burgos donde cursó: Sagrada Teología, Historia Eclesiástica y Teología Dogmática.

Desde el 1857 a 1859 amplió sus estudios de Teología en el Seminario Conciliar de Valladolid, a la vez que primer curso de Derecho Canónico que aprobó con buena nota en la Universidad de Salamanca. Se licenció y obtuvo su título el 5 de octubre de 1859, siendo nombrado en el mismo año Secretario del Instituto de Segunda Enseñanza de Valladolid. En 1863 opositó a la Canogía Magistral de la Catedral de Osma (Soria), plaza que obtuvo y con posterioridad le garantizó la cátedra de Sagrada Teología e Historia Eclesiástica del Seminario Conciliar del Burgo de Osma (Soria). El 27 de noviembre de 1871 fue nombrado Magistral de la Colegiata de San Pedro de Soria, cargo que desempeñaba al ser nombrado, por orden del Director General de Instrucción Pública D. Juan Facundo Riaño, Profesor Auxiliar Interino de Religión y Moral de la Escuela Normal Superior de Maestros de Soria.

Motivo de polémica entre el Director de la Escuela y la Exma. Diputación fue el nombramiento de D. Modesto de Marco para el puesto de portero-conserje de la misma, debido a que ambos mandatarios se atribuían el derecho de nombrar al citado funcionario, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo se procedió a elevar la consulta del caso al Ministerio de Instrucción Pública, desde donde se les notificó:

“1º. Que el Sr. Director de la Escuela Normal que tiene atribuciones para proponerlo, tal y como indica el artículo 26 de la Ley de Instrucción Pública y no la Exma. Diputación.

Segundo: A su vez el Reglamento Administrativo de 20 de noviembre de 1859, redactado para el ejercicio de dicha Ley, concede a los Rectores de la Facultad nombrar a los empleados cuya dotación anual no llegue a mil pesetas.

Tercero: En virtud de la R. O. de 8 de febrero de 1875 las Escuelas Normales no dependen de entidades civiles, sino del Rector, en este caso de la Universidad Literaria de Zaragoza, pues, dado que el Director ha respetado la citada R. O. será él quien por delegación de el Sr. Director tenga derecho a nombrar al portero-conserje quien tomó posesión de su cargo el 22 de septiembre de 1882, permaneciendo en el mismo hasta el 31 de diciembre del 1884"

Solucionado el problema volvieron a su cauce las buenas relaciones entre ambas entidades, que hubieran sido mejores si la dotación económica asignada para mantenimiento de las Escuelas hubiera resultado un poco más elevado, pues debido a lo ajustado de su dotación presupuestaria se vio impedida de corresponder económicamente a lo indicado en la R.O. referida a:

"la celebración en Madrid en la Segunda Quincena de mayo el 'Congreso Nacional de Pedagogía' promovido por la Sociedad de Fomento de las Artes". A.I.S.E.A.M.S. 1882, Caja, 2.

Pues las cantidades recibidas para cubrir la atención del personal y material de la Escuela Normal Superior durante el curso 1881-1882 fueron las siguientes: gastos de personal 7.790, gastos de material 875, total de gastos 8.665.

"Aunque nos fue imposible acudir al Congreso Nacional de Pedagogía celebrado entre el 28 de mayo, y 5 de junio de 1882, sabemos que versó entorno a la 'Enseñanza Primaria en España y la educación popular' siendo su propósito final adaptar el Sistema Educativo a las condiciones cambiantes con el propósito de modernizarlo."

La asistencia tanto de maestros como maestras fue muy importante contándose alrededor de 2.182 participantes de los cuales 431 eran mujeres.

Respecto a las conclusiones adoptadas debemos citar por su importancia y relevancia la de *encomendar la enseñanza de los párvulos a las maestras, función hasta ahora desempeñada por los maestros*. Así pues, el congreso corroboró la decisión tomada por el Gobierno en marzo de ese mismo año, que concedía a la mujer la enseñanza de párvulos.

La clausura del Congreso la realizó el Ministro de Fomento indicando:

"Las Escuelas de párvulos representaban el primer grado de la educación general, sustituían en cuanto es dable por parte del Estado, los desvelos de la familia y calibró la importancia de la enseñanza impartida en las Escuelas de Párvulos, porque en ella recibe el niño las primeras impresiones de la dignidad propia, del respeto a los demás, del bien y del mas y de aquellos altos principios que han de engrandecer más tarde la esfera de su inteligencia en el transcurso de la vida". R.D. 17 de marzo de 1882. 1884, 621.

1883 fue pródigo en cambios. Al comienzo del mismo cesaba en su cargo D. Juan López y López, Director de la Escuela Normal Superior, siendo sustituido por D. Manuel Nieto Robles que procedente de la Escuela Normal de Zamora tomó posesión de su cargo para el que fue nombrado por el Ministro de Fomento D. Carlos Navarro Rodrigo, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, el 15 de enero de 1883. Respecto al mismo sabemos que:

Realizó estudios de Filosofía en el Instituto de 2ª Enseñanza de León, continuó sus estudios de Teología, Moral y Dogmática en el Seminario Conciliar de León, incorporado a la Universidad de Santiago de Compostela. También cursó 3º año de carrera de Magisterio en la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid.

El 26 de noviembre de 1856 fue nombrado por S.M. Tercer Maestro de la Escuela Normal de Santiago, con el sueldo de 1.750 reales anuales, cargo que desempeñó hasta el 1 de diciembre de 1858, fecha en la que tomó posesión de la plaza de Segundo Maestro de la Escuela Normal de León en la que permaneció hasta el 14 de octubre de 1861, al ser ascendido por Real Orden a Segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Granada, con gratificación anual de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Durante los tres años que permaneció en la misma impartió las siguientes asignaturas: Aritmética, Geometría, Dibujo y Agrimensura. El 21 de diciembre de 1864 fue nombrado por S. M. Director de la Escuela Normal Elemental de Lugo, con el haber anual de dos mil quinientos escudos, permaneciendo en el cargo tres años consecutivos, al cabo de los mismos y con motivo del cierre relámpago de las Escuelas Normales acaecido en julio de 1886 cesó en su cargo y fue nombrado profesor de Pedagogía del Instituto de Segunda Enseñanza de la localidad, cargo que no llegó a ejercer, siendo depuesto en el anterior el 14 de octubre del mismo año, en el que permaneció siete años más.

El 10 de agosto de 1875, en virtud de un nuevo nombramiento se trasladó como director a la Escuela Normal Superior de Ávila en la que cesó en sus funciones el primero de septiembre de 1877 al trasladarse a la Escuela Normal Superior de Zamora en donde recibió del M. I. Ayuntamiento una distinción especial por formar parte en la "Comisión de elaboración de bases de exámenes de Escuelas Públicas" de la capital"

En enero de 1883, como cité anteriormente fue nombrado Director de la Escuela Normal Superior de Soria, quedando registrado su título acreditativo en el folio nº 66 del libro correspondiente de la Secretaría General de la Universidad Literaria de Zaragoza, siendo secretario D. Vicente S. Herrando y en la Secretaría de la E.N. Superior de Soria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del R.D. de 28 de noviembre de 1851.

El quinquenio que pasó en nuestra Escuela estuvo marcado por acontecimientos notables tanto en el campo legislativo como en el organizativo y didáctico, y siempre en continua pugna con los organismos oficiales por cuestiones económicas, sobre todo cuando en el ejercicio económico de 1880-84 tuvo la comisión Provincial de la diputación autorizar por Real Orden de 16 de septiembre de 1883 el presupuesto ordinario que ascendía a 1.343 pesetas y 73 céntimos y hacerse cargo del importe de la impresión de *Programas* por R.O. de 22 de noviembre que hasta la fecha había asumido la Universidad Literaria de Zaragoza.

Otro cambio significativo fue el de la renovación en noviembre del mismo año de los miembros de la Comisión Provincial, órgano ejecutivo de la Exma. Diputación, siendo elegidos:

- Presidente: D. Miguel Fuentes
- Vicepresidente: D. Guillermo Tovar
- Vocales:
 - D. Eustaquio Ramos
 - D. Manuel Martínez
 - D. Román de Benito
 - D. Félix del Amo

Que fueron reemplazados al año siguiente por:

- Vicepresidente: D. León del Río
- Vocales:
 - D. Antonio Sanz
 - D. Eduardo Peña
 - D. Félix Córdoba
 - D. Mariano Mingo

Quedando únicamente sin renovar el Sr. Presidente D. Miguel Fuentes quién ejerció la presidencia ininterrumpidamente durante tres años, y dos más como vocal. (A.I.S.E.A.M.S. Caja 2, 1883)

También en el Gobierno Civil hubo cambios significativos, pues en el primer trimestre de 1883 falleció D. Ramón Izquierdo, Gobernador Civil de la provincia, a cuyo sepelio acudieron en pleno los Directores y claustros de profesores de las Escuelas Normales.

A pesar de tantos cambios, el nuevo Director de la Escuela Normal Superior, pronto se adaptó a las costumbres sorianas y, al igual que sus antecesores, participó de los acontecimientos más notables acaecidos en la vida pública de la capital, destacando entre los mismos: La entrega e inauguración por parte del Ayuntamiento de la *Audiencia Provincial de lo Criminal* el día 1 de septiembre de 1883, la conmemoración religiosa de la festividad del *Corpus Christi*. San Saturio y las Mercedes, así como los actos varios celebrados en la casa palacio del Gobierno Civil en honor a la familia Real con motivo de sus onomásticas.

Dentro de la vida académica, el Director envió al Rectorado de la Universidad Literaria de Zaragoza, el *Cuadro de Tribunales* para los exámenes de fin de curso que se celebraron en la Escuela con expresión de los días, horas y locales en los que han de tener lugar, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

COMISION PROVINCIAL

DE LA

DIPUTACION DE SORIA.

Secretaría.

VICEPRESIDENTE.

D. Miguel Fuertes.

VOCALÉS.

D. Lorenzo Aguirre.

D. Pedro Saenz de Rodríguez.

D. Eustaquio Ramos.

D. Eduardo Peña.

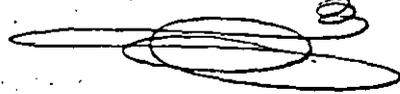
En el día 12 del corriente, con vista de la Real orden de 8 del mismo y previas las formalidades legales, se ha constituido la Comision de la Excelentísima Diputacion provincial, compuesta de los señores que al margen se expresan.

Al comunicarlo á V. tengo el honor en nombre de la misma de ofrecerle su incondicional apoyo y cooperacion para todo cuanto se refiera al mejor servicio público, y la seguridad de su más distinguida consideracion personal.

Dios guarde á V. muchos años.
Soria 22 de Noviembre de 1880.

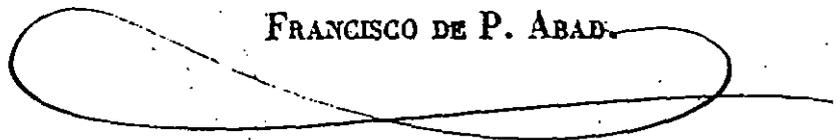
El Vicepresidente,

MIGUEL FUERTES.



Por acuerdo de la Comision. = El Secretario,

FRANCISCO DE P. ABAD.



Sr. Director de la Escuela Normal

Escuela Normal Superior de Maestros de Varas

Curso académico de 1883 ~ 84

Cuadro de Tribunales para los exámenes de fin de curso que han de celebrarse en esta Escuela, con expresión de días, horas y locales en que aquellos han de tener lugar.

<u>Jurados</u>	<u>Profesores</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Días</u>	<u>Horas</u>	<u>Locales</u>
Primero	Director. — D. Manuel Nieto. 2.º Maestro. — D. Agapito Ferraz. Prof. de Religión. — D. Tomás Ruiz	Latín e Historia sagrada, Lengua Castellana, Álgebra, Geografía e Historia Pedagógica y Agricultura.	2, 4, 6, 9 y 11.	de 8 a 12 y de 3 a 5.	Salón de actos públicos
Segundo	Director. — D. Manuel Nieto. 3.º Maestro. — D. Manuel M. Logrono. Regente. — D. Mauricio Rozalida.	Letras y Escrituras, Aritmética, Geometría, Dibujo y Agrimensura, Elementos de Ciencias físicas y naturales e Industria y Comercio.	Id.	Id.	

Varas 9 de Mayo de 1884



Expediente
de C. de C. de Varas,
4 de Mayo

J. P.º
El Director
Manuel Nieto

El Secretario
Manuel M. Logrono

Así como el *Horario* a seguir en el curso 1883-84 en el que se refleja con exactitud la distribución de tiempo y trabajo, así como el profesorado implicado en la docencia y los libros de texto, tal y como aparecen en el siguiente cuadro:

Distribucion del tiempo y del trabajo.

Curso academico de 1852 a 53.

Dias	Horas	Primer año.	Segundo año.	Tercer año.
		Asignaturas.	Asignaturas	Asignaturas.
Lunes	8 a 9 1/2		Doct. e Historia sag.	"
	9 1/2 a 10	Pedagogia	"	"
	10 a 11 1/2	"	Gramatica	Gramatica
	11 1/2 a 12	Lectura	Lectura	Algebra
Martes	3 a 4 1/2	Aritmetica	Geog. e Historia	"
	4 1/2 a 5 1/2	"	Geometria	"
	5 1/2 a 6 1/2	Gramatica	Agricultura	"
	6 1/2 a 7 1/2	"	"	Industria y Comercio
Miercoles	7 1/2 a 8 1/2	Escritura	Escritura	"
	8 1/2 a 9 1/2	Aritmetica	"	Geografia e Historia
	9 1/2 a 10	Doct. e Historia sag.	"	"
	10 a 11 1/2	Pedagogia	Gramatica	Gramatica
Jueves	11 1/2 a 12	Lectura	Lectura	Geometria
	3 a 4 1/2	Aritmetica	Geog. e Historia	"
	4 1/2 a 5 1/2	"	"	Ciencias
	5 1/2 a 6 1/2	"	Geometria	Doct. e Historia sag.
Viernes	6 1/2 a 7 1/2	Gramatica	"	"
	7 1/2 a 8 1/2	Escritura	Escritura	Algebra
	8 1/2 a 9 1/2	Aritmetica	"	Escritura
	9 1/2 a 10	"	Geog. e Historia	Geog. e Historia
Sabado	10 a 11 1/2	"	Gramatica	Gramatica
	11 1/2 a 12	Lectura	Agricultura	Geometria
	3 a 4 1/2	Aritmetica	Lectura	Lectura
	4 1/2 a 5 1/2	"	Geog. e Historia	Ciencias
Domingo	5 1/2 a 6 1/2	"	Geometria	Doct. de la Agricultura
	6 1/2 a 7 1/2	Gramatica	"	Pedagogia
	7 1/2 a 8 1/2	Escritura	Escritura	Escritura
	8 1/2 a 9 1/2	Aritmetica	"	Ciencias

Profesores.	Libros de texto
<u>Director</u>	
Pedagogia	Dr. Lanson.
Agricultura	Dr. Olivan.
Algebra	Dr. Cardin.
Industria y Comercio	Dr. Cardenera.
Ciencias	Dr. Sanchez Morate.
<u>P. Maestro</u>	
Gramatica	La Academia
Geografia e Historia	Doct. Murriel e Ho y Affaro
<u>Dr. Maestro</u>	
Aritmetica	Dr. Cardin.
Geometria, Libros y Agimencura.	Dr. Cardin y explicacion del Profesor.
<u>Profesor de Religión</u>	
Doct. e Historia Sagrada.	P. P. Nete y Creisach.
<u>Presente</u>	
Lectura	Dr. Peguere.
Escritura	Doct. Murzato y Alvará.
	Gloria S. de Octubre de 1852.
	El Director
	Juan Lopez



Nota - Los alumnos bajarán a la Escuela practica en la forma que determine el Sr. Director

L. A. /

Ambos cuadros fueron aprobados y remitidos a la Escuela Normal por el Rector, quién elogió la claridad y buena distribución de materias manifiesta en los mismos, así como la importancia de los libros de texto empleados.

En marzo de 1884, fue nombrado Rector del Distrito Universitario de Zaragoza D. Martín Villar, a cuya toma de posesión asistió el Director de nuestra Escuela en virtud de lo indicado en el R.D. de 10 de enero del mismo año. Un mes más tarde desde dicho organismo se solicitó a la Escuela Normal datos referentes de la misma firmados y sellados por el Director. Dichos datos quedan reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
DATOS RELATIVOS A LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE SORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1882-1883; 1883-1884.

1º Cantidades Percibidas para cubrir atenciones personales y materiales de la Escuela Normal Elemental

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
7.520 Pesetas	848,83 Pesetas	8.369,42 Pesetas

2º Relación Nominal del Profesorado

- Director: D. Manuel Nieto
- Secretario: D. Manuel María Logroño
- Profesores: D. Tomás Ruiz, D. Agapito Gómez

3º Alumnado

Número de alumnos matriculados curso 1882-1883

- Plazo ordinario 33
- Plazo extraordinario 0

4º Títulos Impartidos

	PRESENTADOS	SOBR.	APRO.	SUSP.	TOTAL
ELEMENTAL	22	1	19	2	19
SUPERIOR	11	1	8	2	8

Fuente: Elaboración Propia. A.I.E.M.S. Comunicaciones oficiales Caja 2.

A partir de esta fecha año tras año en el mes de enero se siguieron enviando los datos relativos a la Escuela a fin de que en la Universidad de Zaragoza quedara constancia de los mismos. Así mismo desde el Rectorado se pidió información sobre el estado físico y material de la institución, sobre las mejoras realizadas por la Exma. Diputación y la continuidad del Colegio de Internos ubicado en los locales que habita también el Instituto de 2ª Enseñanza y la Escuela Normal. A fin de que los datos aportados fueran fidedignos, el Sr. Rector encargó dicha misión al Inspector de 1ª Enseñanza de la provincia, delegando en él la facultad de visitar, recopilar e informar al Sr. Rector sobre el estado de la misma, mediante informe detallado y fundamentado de lo observado. El Sr. Inspector cumplió su misión y envió al Rectorado el siguiente informe:

“El estado en que se encuentran los locales que albergan la Escuela Normal Superior de Maestros se encuentra en condiciones ínfimas, así como el mobiliario y material científico que utiliza. Nada corresponde a la cultura acreditada de la provincia y al celo que manifiesta la Exma. Diputación por la enseñanza.

Respecto a la Sala que en el edificio de la Escuela Normal se destina al ‘Colegio de Internos’, debía ser reformada y utilizada para la docencia de la Escuela, trasladando el citado Colegio a otro local independiente de la Institución

Referente a los alumnos que disfrutan de becas o medias becas concedidas por la Exma. Diputación para sufragar sus gastos de mediopensionados, hemos detectado que, en general, recaen en personas que bien pudieran pagarse por sí mismas y sus familiares los estudios, por lo que el importe de las asignaciones de debería invertir en favorecer a maestros/as que inician su caminar docente en pueblos de escaso vecindario y cuyos ingresos resultan insuficientes para vivir dignamente.

También necesita mejoras urgentes la Escuela Normal de Maestras, que al igual que la de Maestros, adolece de las mismas deficiencias respecto a la habitabilidad de sus locales y utilización del mobiliario y material científico.” A.I.E.M.A.M.S. 1884, Caja 2.

“El responsable de tales deficiencias es la Exma. Diputación, y a ella corresponde subsanarlas y potenciar el hecho de ser una de las provincias españolas con mayor número de habitantes que saben leer y escribir, y propone que las entidades locales y provinciales deben unir sus fuerzas y en lo posible crear una academia para los trabajadores en al que se imparta en las 1ª horas nocturnas 'Elementos de Arte, Geometría, Dibujo Lineal y algo de Música' que constituirían la base idónea para crear con posterioridad la 'Escuela de Artes y Oficios'. A.I.E.M.A.M.S. 1884, Caja 3.

Así se verían satisfechos los deseos del Rector y sus colaboradores de optimizar la instrucción, ampliar los conocimientos de los ciudadanos de esta provincia y mejorar su porvenir potenciando inteligentemente sus futuros puestos de trabajo.

Ante el detallado informe, el Sr. Rector intenta resolver poco a poco esta situación, comenzando para ello desde el campo docente y más concretamente desde el área de Ciencias Naturales, amparándose en la Orden de 31 de agosto de 1871, emitida desde la Dirección General de Instrucción Pública y en el artículo 6º del Decreto Ley de 26 de diciembre de 1868, incide en la importancia de la materia y en la obligación que tiene el profesor titular de impartir la misma aunque no disponga de material científico necesario y material apropiado, pudiendo utilizar el disponible en el Instituto de 2ª Enseñanza, pues aunque la orden anteriormente citada se dictó en beneficio de las Escuelas de Veterinaria, debe ampliarse en virtud de las circunstancias a las Escuelas Normales que se sostienen con fondos provinciales.

Esta medida sirvió para mejorar las relaciones entre ambos establecimientos, hasta el punto que a primeros del mes de julio el Director de la Escuela Normal Superior notificó al Director del Instituto el traslado de maquinaria e instrumental agrónomo que poseía la Escuela a fin de que permaneciera en el Laboratorio de Ciencias y pudiera ser utilizado indistintamente por el alumnado de ambas instituciones, recordándole que haga constar en su inventario que son propiedad de la Escuela Normal y en última instancia la Exma. Diputación, pues con fondos de la misma se adquirieron.

El traslado del material se efectuó el 20 de septiembre de 1884 ordenando la Comisión Provincial de Instrucción Pública que el conserje del Instituto, reciba

bajo inventario duplicado con el V° B° del Director las máquinas e instrumentos que posee la cátedra de *Enseñanza de la Agricultura* de la Escuela Normal. También desea conocer el espacio que ocupan, pues en un futuro próximo pretende instalarlas en el *Museo Agrónomo Provincial* que se inaugurará en el curso 1885-86.

También manifestó la *Comisión* que durante el curso 1884-85, las clases de Ciencias Naturales de la Escuela Normal, se impartirían en el Instituto a fin de eliminar el inconveniente de recibir la teoría en un establecimiento y la práctica en otro. Esta medida fue bien aceptada por todos, lo que incidió favorablemente en la mejora de la asignatura, interés del profesor y resultados académicos obtenidos por los alumnos.

Otros aspectos que incidirán en la mejora de la Institución Normalista fueron: el mantenimiento y potenciación de la disciplina ante los continuos abusos que se cometían las vísperas de vacaciones con graves daños y quebranto de las normas disciplinarias. A fin de eliminar tan nefastas consecuencias el Director y Claustro de profesores adoptó las siguientes medidas:

- 1°. Permanencia del profesorado en el Centro hasta el último día.
- 2°. Controlar, mediante listado, la presencia de alumnos y profesores, enviando copia de la lista a la Comisión Provincial y Rectorado en donde quede constancia de la ausencia.
- 3°. Dar a conocer a todos los miembros de la Escuela, indistintamente del sector al que pertenezcan, lo indicado sobre ausencias en la Gaceta de día 2 del corriente.
- 4°. Que los catedráticos se atengan a lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. de 13 de junio de 1880.

El traslado de la Escuela Pública Agregada de niños al edificio número 9 de la Plaza de Teatinos, dejó desocupada la casa número 5 de la Calle de los Estudios y rescindido el contrato mantenido con el propietario del inmueble,

D. Víctor Ramos y la Exma. Diputación, que contribuía al pago del mismo, en compensación de la utilización de un aula que ocupaba la Escuela Normal de Maestros en el antiguo Convento de Jesuitas que pertenecía al Ayuntamiento. Dicho traslado no llegó a ejecutarse debido a la enfermedad repentina de la maestra que fue sustituida por D^a Micaela Lapuente, lo que derivó en un largo litigio entre la Exma. Diputación y los herederos de D. Víctor Román debido al pago del alquiler del edificio.

Mejores resultados obtuvo la *Comisión* constituida por el profesorado de la Escuela, ordenada por el Sr. Gobernador en cumplimiento de la R. O. De 28 de mayo de 1884, que recopiló información cuantiosa y de gran interés sobre *el estado y necesidades de la clase obrera de la provincia* a fin de mejorar sus condiciones y generar nuevos puestos de trabajo mejor remunerados.

También afectaron los cambios a la Escuela Normal de Maestras, pues el R.D. de 3 de septiembre de 1884, y la Gaceta de Madrid de 7 de septiembre del mismo año mediante un amplio abanico legislativo regularon y unificaron criterios comunes, cuyo resultado dio luz al *Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Maestras del país*.

Dado la amplitud del mismo nos centraremos para su inteligencia en ciertos artículos, pues su conocimiento nos dará idea del conjunto:

Artículo 2º: Las asignaturas necesarias para la obtención del título de Maestra Elemental se estudiarán en dos cursos, ampliándose en uno más para la adquisición del título Superior. Dichas asignaturas serán:

Lengua Española, Lectura expresiva y caligrafía, Religión y Moral, Aritmética y Geografimetría, Historia y Geografía, en general y especial de España, Nociones de Ciencias Naturales, Pedagogía, Organización y Legislación Escolar, Nociones de Literatura y Bellas Artes, Higiene y Economía Doméstica, Dibujo, Canto, Gimnasia de Sala y Labores.

Artículo 3º: Las prácticas de enseñanza que se realizarán en todos los cursos, se llevarán a cabo en la Escuela Agregada a la E. Normal y en la Escuela Modelo de Párvulos.

Artículo 4º: Para ingresar en la Escuela Normal Femenina será requisito necesario aprobar ante un tribunal un examen que versará sobre conocimientos varios de primera enseñanza ejecutados de forma oral y escrita.

Artículo 5º: Los exámenes anuales de la Escuela N. Femenina serán escritos y prácticos en la forma que se determine en el Reglamento. Los exámenes de Reválida para la obtención del título Elemental y Superior se llevarán a cabo ante un jurado mixto. A estas pruebas también podrán presentarse las alumnas libres que tengan la edad de veinte años y hayan realizado durante un año prácticas como auxiliares o alumnas en pasantería de maestras en cualquier escuela libre de primera enseñanza superior.

Artículo 14º: El Ministerio de Fomento cuidará de aplicar este Decreto a las Escuelas Normales Femeninas de provincias.

Este Decreto de 3 de septiembre de 1884, fue modificado tres años más tarde por el R.D. de 11 de agosto de 1887, que sirvió para remodelar y reorganizar una vez más las Escuelas Normales. Las novedades que introduce son escasas limitándose a la nueva creación del Grado Normal de Maestras, un curso especial para el de maestra de Párvulos y un curso preparatorio común para las alumnas aspirantes al curso primero elemental y especial de párvulos.

El nuevo *Reglamento Orgánico* favoreció la presencia de la mujer en el mundo docente, así como la posibilidad de movilidad dentro del país, pues la autenticidad del título y la convalidación de estudios, permitieron que la carrera de *Maestra* iniciara sus conatos de igualdad con la de sus homólogos los *Maestros*.

El curso 1883-84 concluyó de forma un tanto acelerada, debido a que el profesorado de la Escuela Normal de Maestros tuvo que colaborar con el Ayuntamiento en la clausura de la Escuela de Primera Enseñanza, pues por razón de una epidemia de sarampión la Junta General de Sanidad procedió al cierre de la misma, en mayo del mismo año, adelantándose también los exámenes de todas las instituciones docentes y entre ellas las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Situación similar se repitió en junio de 1885, y desde el Rectorado de la Universidad Literaria de Zaragoza se le notificó al Director de la Escuela Normal lo siguiente:

“Próximos a los exámenes de fin de curso, y dado que el país se encuentra azotado por una gran epidemia le sugerimos que agilice los exámenes de prueba de curso y ejercicios de grado, a fin de que los alumnos puedan ir lo antes posible a sus respectivos pueblos con sus familiares.” A.I.S.E.A.M.S. 1885. Comunicaciones Oficiales. Caja 2.

La presencia en España del brote epidémico se hizo notar con virulencia a comienzos de 1885, en Andalucía ocasionando numerosas muertes entre la población infantil y adulta y penuria económica en general. Ante tales circunstancias desde el Ministerio de Instrucción Pública y a través de los respectivos Rectorados se envió a todos los centros de instrucción un telegrama a través del cual se solicitaba:

“Ayuda a las víctimas andaluzas y se pedía a todos los funcionarios que reciban sueldos de Presupuestos Provinciales, ceder 1 día de haberes para socorrer a los habitantes de las localidades invadidas por la enfermedad.” A.I.S.E.A.M.S 1885. Caja 2.

La respuesta del profesorado no se hizo esperar, pues al igual que en casos anteriores la generosidad soriana se hizo patente colaborando para tal fin el profesorado de las Escuelas Normales Elemental, Superior y de Maestras.

Como cité anteriormente la epidemia se extendió por toda la geografía española adelantándose las pruebas finales realizadas ante el siguiente tribunal aprobado por el Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza cuyos componentes, materias, horario y locales de ejecución aparecen detallados en el siguiente cuadro.

Escuela Normal Superior de Maestros de 1^{ra} clase.

Curso académico de 1884 á 85.

Encuentro de Tribunales para los exámenes de fin de curso que han de celebrarse en esta escuela, con expresión de días, horas y locales en que han de tener lugar.

Directores Profesores Examinadores Días Horas Locales

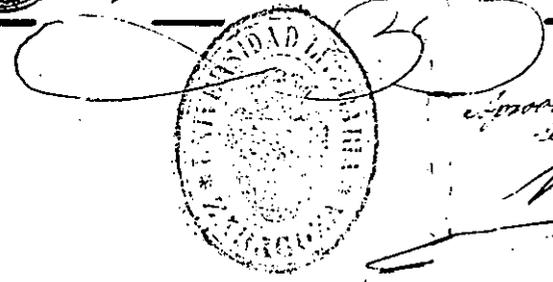
Directores	Profesores	Examinadores	Días	Horas	Locales
Primero	Director D. Manuel Nieto Puelles 2 ^o Maestro D. Aquilino Gómez Prof. de Religión D. Tomás Pérez	Doctrina cristiana, Historia sagrada, Lengua castellana, Álgebra, Geografía e His- toria, Pedagogía y agricultura.	1. 3. 6. 9. 11.	de 8 á 12 y 3 á 5.	Salón de actos públicos.
Segundo	Director D. Manuel Nieto Puelles 3.º Maestro D. Manuel M. Logroño Regente D. Mauricio Peraldo	Lectura, Lengua, Aritmética, Geometría, Cálculo y álgebra nueva, Conocimientos comunes de ciencias físicas y matemáticas, Industria y comercio.	2. 5. 8. 10. y 12.	Id.	

Hecho en Salamanca a 9 de Mayo de 1885.



El Director
Manuel Nieto Puelles

El Secretario
Manuel M. Logroño



El Director
Villar

Entre junio y septiembre se examinaron 28 alumnos de la Escuela Normal Elemental y 7 de la Escuela Superior, alcanzando un total de 35 alumnos, de ellos aprobaron 16 de la Escuela Elemental y todos los de la Escuela Superior, un conjunto de 23 alumnos, quedando 12 suspensos, de ellos no todos optaron por conseguir su título correspondiente, pues quizá por cuestiones económicas o por otras circunstancias desconocidas por nosotros sólo consta en los archivos 10 títulos de Maestros Elementales y cuatro de Superiores que corresponden a los alumnos siguientes:

Cuadro 6
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA
TITULACIÓN ACADÉMICA: CURSO 1884-1885

TITULO DE M. ELEMENTAL	TITULO DE M. SUPERIOR
D. Julián Barruero y Delgado	D. Leoncio Gómez Andrés
D. Venancio del Castillo	D. Cándido Herrero
D. Saturnino García Gutierrez	D. Domingo Sanco
D. Gabriel García Layuela	D. Laureano de la Orden Molina
D. Enrique Zapatero	
D. Román Heras	
D. Juan Santos de la Orden	
D. Valentín Gonzalo	
D. Fernando Molinero	
D. Indalecio Puertas	

Fuente: A.I.S.E.A.M.S. Expedientes de reválida 1884-1885. Cajas 23 a 41. Elaboración Propia.

A pesar de las dificultades del curso, la presencia de la Escuela Normal se hizo notar fuera de nuestra provincia en la exposición que con carácter anual se celebraría en esa ciudad en el mes de abril, presentamos las obras de D. Julio Jiménez y D. Ciriaco Martínez, alumnos de la Escuela, que obtuvieron los habituales premios y méritos reconocidos por su excelente labor. A su vez, también se hizo notar la Escuela Normal, representada por su Director en las sesiones celebradas por la Junta Provincial de Instrucción Pública, pues a partir

del curso 1884-85 se incluyó al Director como vocal de la misma, factor que influyó positivamente en el funcionamiento de la institución docente.

Sin embargo, tanta tensión acumulada afectó a final de curso D. Manuel Nieto Robles, quién se resintió en su salud, por lo que alarmados ante su enfermedad, la Comisión Provincial le autorizó a ausentarse de la ciudad durante quince días, abonándole los haberes correspondientes y el pago de la *casa habitación*, tal y como dispone la regla 5ª del artículo 43 de la Ley de 21 de junio de 1883, quedando como responsable de la institución docente D. Agapito Gómez, hasta el inicio del curso 1885-86.

El nuevo curso se caracterizó por el interés que desde las administraciones educativas, especialmente el Ministerio de Fomento manifestó por el cumplimiento de la R.O. de 20 de octubre de 1885 referente al cumplimiento del Reglamento Orgánico y mantenimiento del orden y disciplina en los centros educativos indicando que:

“A partir del día primero de noviembre, todos lo catedráticos a su cargo se encargarán de sus cátedras correspondientes debiendo notificar a la Dirección General de Instrucción Pública en los diez primeros días de cada mes, las ausencias del profesorado y el motivo de las mismas.” A.I.S.E.A.M.S. 1885 caja 2.

Sin embargo, a pesar de lo recomendado, se notó cierta relajación en el cumplimiento de lo ordenado, por lo que desde el citado ministerio se envió a todas las Escuelas Normales, Institutos y Universidades el siguiente telegrama, que sin lugar a dudas tal y como observamos en su contenido advierte de la importancia del cumplimiento del orden académico y el conocimiento que sobre el mismo debe tener a través del envío de parte diario firmado por el responsable de la institución.

Consecuencia de lo anterior fue el envío a las Escuelas Normales desde el Ministerio de Fomento, a través de los Rectores de los distintos Distritos Universitarios *Un cuestionario de recogida de datos* referentes a las Escuelas durante un quinquenio (1881-1885) a fin de elaborar el *Manual Estadístico de Primera Enseñanza de España*. Constaba el cuestionario de 19 ítem, distribuidos de la siguiente forma: 4 apartados relativos al alumnado: matriculación en

régimen oficial y libre durante el quinquenio, 3 referentes a certificados y títulos expedidos, 4 sobre distribución horaria de las materias impartidas por cursos, 2 sobre el estado del edificio y la propiedad del mismo, 3 sobre material docente: estado del mismo, si está completo o incompleto, características de la biblioteca, volúmenes, colecciones; 1 referente a gastos de: material, personal y 1 a fondos destinados al sostenimiento de la Escuela procedentes del: Estado, presupuesto Provincial, municipal, fundaciones u otros. Concluía el cuestionario con la fecha, sello y firma del Director y Secretario del Centro, responsables de la veracidad de los datos contratados.

A fin de tener una idea más exacta sobre el *cuestionario* anteriormente citado incluimos un ejemplar del mismo tal y como fue enviado a la Escuela Normal de Maestros de Soria el 30 de octubre de 1885, así como las instrucciones que desde la Dirección General de Instrucción Pública de 1ª Enseñanza nos indican como debemos cumplimentarlo.

ESTADÍSTICA GENERAL

DE

I. Enseñanza.

Comprende el quinquenio de

1.º de Enero de 1866 á 31 de Diciembre de 1870.

Parte tercera (a.)

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1881 A 1885.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

Provincia de _____

INTERROGATORIO.		CONTESTACIONES.	
1.—Número de aspirantes en el quinquenio, procedentes de la enseñanza oficial.....	Examinados de maestro de clase.....	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
	Aprobados en la de maestro de clase....	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
	Suspensos en la de maestro de clase...	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
2.—Número de aspirantes en el quinquenio, procedentes de la enseñanza libre.....	Examinados de maestro de clase.	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
	Aprobados en el exámen de maestro de clase.....	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
	Suspensos en el exámen de maestro de clase.....	Elemental.....	_____
		Superior.....	_____
		Normal.....	_____
		Total.....	_____
3.—Número de alumnos en el quinquenio.....	Del primer año.....	Borrados de la matrícula.....	_____
		Aprobados.....	_____
		Suspensos.....	_____
		Que no se han presentado á exámen.....	_____
		Total.....	_____
	Del segundo año.....	Borrados de la matrícula.....	_____
		Aprobados.....	_____
		Suspensos.....	_____
		Que no se han presentado á exámen.....	_____
		Total.....	_____
	Del tercer año.....	Borrados de la matrícula.....	_____
		Aprobados.....	_____
		Suspensos.....	_____
		Que no se han presentado á exámen.....	_____
		Total.....	_____
	Del cuarto año.....	Borrados de la matrícula.....	_____
Aprobados.....		_____	
Suspensos.....		_____	
Que no se han presentado á exámen.....		_____	
Total.....		_____	

4.—Número de alumnos matriculados en el curso de 1884 á 1885, clasificados por la edad.....

En primer año.....	De ménos de 14 años.....	
	De 14 años inclusive á 16 exclusive.....	
	De 16 años id. á 18 id.....	
	De 18 años id. á 20 id.....	
	De 20 años id. á 22 id.....	
	De 22 años id. á 24 id.....	
	De más de 24 años inclusive.....	
	<i>Total</i>	
	En segundo año.....	De ménos de 14 años.....
		De 14 años inclusive á 16 exclusive.....
		De 16 años id. á 18 id.....
		De 18 años id. á 20 id.....
		De 20 años id. á 22 id.....
De 22 años id. á 24 id.....		
De más de 24 años inclusive.....		
<i>Total</i>		
En tercer año.....	De ménos de 14 años.....	
	De 14 años inclusive á 16 exclusive.....	
	De 16 años id. á 18 id.....	
	De 18 años id. á 20 id.....	
	De 20 años id. á 22 id.....	
	De 22 años id. á 24 id.....	
	De más de 24 años inclusive.....	
<i>Total</i>		
En cuarto año.....	De ménos de 14 años.....	
	De 14 años inclusive á 16 exclusive.....	
	De 16 años id. á 18 id.....	
	De 18 años id. á 20 id.....	
	De 20 años id. á 22 id.....	
	De 22 años id. á 24 id.....	
	De más de 24 años inclusive.....	
<i>Total</i>		
<i>TOTAL GENERAL</i>	

5.—Número de aspirantes al certificado de aptitud, durante el quinquenio.....	Examinados.....
	Aprobados.....
	Suspensos.....
6.—Número de aspirantes á maestro, aprobados en los ejercicios de reválida para obtener el título.....	Normal.....
	Superior.....
	Elemental.....
	<i>Total</i>

7.—Número de certificados de aptitud, expedidos en el quinquenio.....	Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	Teoría y práctica de la lectura.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	Teoría y práctica de la escritura.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	8.—Número de lecciones semanales para los aspirantes á maestro de clase elemental, durante el curso de 1884 á 1885.....	Aritmética.....	Años escolares..	{ 1.º.....
				{ 2.º.....
	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	Elementos de geografía y nociones de Historia de España.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
			{ 2.º.....	
	Nociones de agricultura.....	Años escolares..	{ 1.º.....	
{ 2.º.....				
Principios de educación y métodos de enseñanza.....	Años escolares..	{ 1.º.....		
		{ 2.º.....		
Música.....	Años escolares..	{ 1.º.....		
		{ 2.º.....		
Otras enseñanzas.....	Años escolares..	{ 1.º.....		
		{ 2.º.....		

9.—Número de lecciones semanales para los aspirantes á maestro de clase superior, durante el curso de 1884 á 1885.....	}	Doctrina cristiana explicada ó historia sagrada.....	Año escolar....	3.º.....
		Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	Año escolar....	3.º.....
		Teoría y práctica de la lectura.....	Año escolar....	3.º.....
		Teoría y práctica de la escritura.....	Año escolar....	3.º.....
		Complemento de aritmética y nociones de álgebra.....	Año escolar....	3.º.....
		Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	Año escolar....	3.º.....
		Elementos de geografía é historia.....	Año escolar....	3.º.....
		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.....	Año escolar....	3.º.....
		Práctica de agricultura.....	Año escolar....	3.º.....
		Nociones de industria y comercio.....	Año escolar....	3.º.....
		Pedagogía.....	Año escolar....	3.º.....
Música.....	Año escolar....	3.º.....		
Otras enseñanzas.....	Año escolar....	3.º.....		

10.—Número de lecciones semanales para los aspirantes á maestro de clase normal, durante el curso de 1884 á 1885.....	}	Religion y moral.....	Año escolar....	4.º.....
		Retórica y poética.....	Año escolar....	4.º.....
		Pedagogía.....	Año escolar....	4.º.....
		Noticia de las disposiciones oficiales relativas á primera enseñanza.....	Año escolar....	4.º.....
		Música.....	Año escolar....	4.º.....
		Otras enseñanzas.....	Año escolar....	4.º.....

11.—Número de lecciones semanales, durante el curso de 1884 á 1885, á cargo.....	}	Del Director de la Escuela.....
		Del Segundo Maestro.....
		Del Tercer Maestro.....
		Del Profesor de Religion y moral.....
		Del Regente de la Escuela práctica.....
De otros profesores auxiliares.....		

12.—Si el edificio de la Escuela Normal es propio y se halla en estado bueno, regular ó malo.....

13.—Si dicho edificio es alquilado y se halla en estado bueno, regular ó malo.....

14.—Si el menaje de la Escuela Normal se halla en estado bueno, regular ó malo.....

15.—Si dicho menaje es completo ó incompleto.....

16.—Número de volúmenes de que consta la biblioteca.....

17.—Si los gabinetes y colecciones constan de objetos suficientes, por su clase y número, para la enseñanza.....

18.—Importe de los gastos en el año económico de 1884 á 1885.....	}	Personal.....	Sueldo y gratificación del Director.....	Pesetas.....
			Idem del Segundo Maestro.....	Id.....
			Idem del Tercer Maestro.....	Id.....
			Gratificación del profesor de Religion y moral.....	Id.....
			Idem de otros profesores auxiliares.....	Id.....
			Sueldo del Conserje, porteros y otros dependientes... Id.....	Id.....
		Material.....	Total.....	Pesetas.....
			Alquiler del edificio.....	Pesetas.....
			Idem de habitaciones.....	Id.....
			Gastos materiales de todas clases.....	Id.....
	Total.....	Pesetas.....		
	TOTAL GENERAL.....	Pesetas.....		

La cumplimentación de tanta documentación amplió considerablemente el trabajo de secretaría y la imposibilidad de ejecutarlo por el Secretario, que ostentaba también el cargo de 2º Maestro de la Escuela. Ante esta circunstancia y a petición del Director de la Escuela a las autoridades competentes se vieron obligadas a crear un nuevo cargo el de *Escribiente de Secretaría* que se ocuparía mediante concurso oposición, después de constituirse un tribunal, cuyos miembros serían profesores de la Institución docente y colaborar con la Comisión Provincial en la elaboración de un cuestionario de examen en el que se debía incluir nociones de gramática, aritmética y sobre todo el Sistema Métrico Decimal.

La afluencia de aspirantes fue considerable, demostrándose la buena preparación de los mismos y lo difícil que le fue al jurado decidir sobre quién debía ocupar la plaza. No consta en nuestros archivos quién ocupó la misma, pero sí el hecho de que se adjudicó antes del día 14 de noviembre, fecha en que se constituyó la nueva *Comisión Provincial* compuesta por:

- Vicepresidente: D. Francisco Alcalde de la Iglesia
- Secretario: D. Francisco de P. Abad.
- Vocales:
 - D. Francisco Benito Delgado
 - D. Carlos Alonso Martirena
 - D. Eustaquio Marqués García
 - D. Manuel Gaspar Vicente

Una de las funciones fundamentales de la *Comisión Provincial* era la de formar parte en los tribunales de exámenes de *Reválida* de la Escuela Superior de Maestros que se constituían a primeros de diciembre. Por tal motivo formarían parte del mismo varios componentes de la recién formada Comisión, sin embargo no fue así pues por mandato expreso del Ministro de Fomento el citado tribunal no llegó a constituirse al quedar en suspenso hasta nueva orden:

“ Lo previsto en la regla 2ª de la R.O. de 23 de noviembre del año en curso, sobre elección de presidente y vocales de los tribunales de grado de Bachiller y Reválida de títulos de Maestros. ” A.I.S.E.A.M.S. 1885. Caja 2.

El motivo de la suspensión fue debido a la caída unos días más tarde del Gobierno Conservador de Cánovas, el 28 de noviembre de 1885 y la subida al poder del partido liberal. Sobre su política educativa de los años comprendidos entre 1885 y 1898, nos indica Y. Turín que:

“Si la actitud conservadora continuó siendo dominada por un reflejo de temor, casi constantemente negativa, la política liberal, por el contrario se caracteriza por un esfuerzo para mantener los derechos del Estado y por el deseo de encontrar una solución a los problemas más graves que esterilizan, de antemano, cualquier política escolar de conjunto, y especialmente, el de la enseñanza religiosa. ” Turín, Y. 1867, 309.

No obstante la nueva *Comisión Provincial* deseosa de atender todas aquellas cuestiones relacionadas con los servicios de Instrucción Pública, sobre todo las de carácter económico, solicitó del Director de la Escuela que remitiera a finales de cada mes y antes del día 27, a la citada Comisión una nota sencilla referida a los ingresos recibidos e importe de las obligaciones satisfechas. De igual modo y en cumplimiento de lo dispuesto en la R.O. de 31 de mayo de 1885, punto 21, copia de las cuentas del mes anterior, a fin de realizar el balance en los cuatro primeros días del mes. Con el cumplimiento de la ley se pretendía una vez más ajustar el presupuesto económico de la Escuela más bien para reducirlo que ampliarlo, incidiendo una vez más en la precariedad de los haberes asignados al personal de la institución.

A pesar de sus buenos deseos y ganas de colaborar, poco pudo incidir en temas tan importantes como los docentes, pues al ser nombrado el 13 de noviembre de 1886 Presidente de la Diputación D. Félix de Córdoba se constituyó una Comisión nueva cuyos componentes fueron los siguientes:

- Presidente: D. Félix de Córdoba
- Vicepresidente: D. Antonio Sanz
- Vocales:
 - D. Miguel Fuentes
 - D. Anselmo Tudela
 - D. Felipe del Amo
 - D. Gregorio Velasco

Cuya actuación respecto a la Escuela se perfiló más conciliadora y menos inquisitiva y fiscalizadora que la anterior.

El inicio del curso 1886-1887 se inauguró con gran solemnidad pues en virtud de un escrito enviado por el Ministro de Fomento, todas las Escuelas Normales, comenzarían su actuación docente con un acto académico en honor al recién nacido rey Alfonso XIII y a la reina Regente del Reino. Al finalizar el evento, se hizo pública la autorización que la Reina en nombre de su hijo había concedido a la Baronesa de Wilson para visitar las Escuelas Normales del Reino, a fin de estudiar el seguimiento y organización de dichos establecimientos.

Sobre la presencia de tan relevante personalidad en nuestra provincia no consta documentación alguna, sin embargo, el año académico, a excepción del traslado de la *Escuela Pública de niñas* al edificio de la Calle Estudio nº 5, no presentó mayor novedad, contabilizándose al final del mismo la concesión de veinte títulos de Maestros Elementales como consecuencia del buen aprovechamiento de los alumnos y el interés mostrado por sus profesores.

El periodo estival de 1887 estuvo lleno de acontecimientos muy significativos que incidieron positivamente en el contexto normalista destacando entre ellos: la incorporación a los presupuestos estatales de los Institutos, Escuelas Normales e Inspección, y los proyectos no conseguidos de la mejora en la

situación económica de los maestros, pasando el cobro de sus haberes al Estado y el intento de creación de un Ministerio de Instrucción Pública.

El Real Decreto de 11 de agosto de 1887 modificó el ya obsoleto R. Decreto de 3 de septiembre de 1884, y con él se produjo una nueva reorganización de las Escuelas Normales de Maestras, destacando entre su articulado las siguientes:

“Las Escuelas de Niñas Agregadas a la Escuela Normal y la Escuela Modelo servirán para las prácticas de las alumnas en todos los cursos.” Art. 8º del R.D. de 11/8/1887. Colección Legislativa de Primera Enseñanza. 1888, 147-148.

“La Junta de Profesores... tendrá además de las facultades que determina el Reglamento, la de acordar todos los años, antes de dar comienzo el curso siguiente, la distribución del tiempo y del trabajo para las alumnas.” Art. 9º del R.D. de 11/8/1887. Colección Legislativa de Primera Enseñanza. 1888, 147-148.

“El ingreso de las alumnas en la Escuela Normal será en el curso preparatorio y se verificará mediante examen de las materias que, según la Ley de Instrucción Pública, son las propias de la primera enseñanza superior.” Art. 11º del R.D. de 11/8/1887. Colección Legislativa de Primera Enseñanza, 1888, 147-148.

A su vez mediante el citado Real Decreto se volvió a recuperar el grado Normal de Maestras, el curso especial de maestra de párvulos y se creó un curso preparatorio común para las aspirantes al curso primero elemental y al especial de párvulos.

La Ley de 16 de julio de 1887 que establecía las vacaciones de 45 días al año para todas las escuelas de Primera Enseñanza así como la R.O. de 19 de julio del mismo año, dispusieron lo necesario para que durante el periodo estival del año en curso y con posterioridad se organizaran *Conferencias Pedagógicas* cuya elaboración y responsabilidad recaía en los claustros de ambas Normales presididas por el director de la Escuela Normal de Maestros, colaborando en la formación profesional de los maestros. Versaban, tal y como manifiesta el artículo 2º de la R.O. de 6 de julio de 1888:

“Sobre puntos referentes a las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las escuelas.” Art. 2º de la R.O. de 6 de julio de 1888. Vega. L. 1988, 161.

destacándose por:

“El carácter metodológico y práctico que desde su nacimiento debe imprimir estos encuentros profesionales.” Art. 5º de R.O. de 6/7/1888. Vega. L. 1988, 162

La dinámica establecida consistía en la exposición de un tema, según como manifiesta José María Hernández Díaz (1982), y su posterior discursión.

A fin de tener una idea más concreta sobre las conferencias Pedagógicas presentamos un cuadro sobre las cuestiones objeto de disertación, por áreas temáticas, en las Jornadas celebradas en Castilla y León durante el periodo de 1887-1900.

Cuadro 7
DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA Y CRONOLÓGICA DE LAS CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS DE
CASTILLA Y LEÓN (1887-1900)

	Aspectos generales de la C. Inst.		Ed. de la mujer		Ed. de parvulos		Ed. de adultos		Sist. de enseñanza y métodos ped.		Organización escolar		Didáctica especial		Oros		Total		
	N	%	N	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	N	%	T	%	
1887	4	9,7										1	7,7			1	12,5	6	4,1
1888	4	9,7	2	16,6								1	7,7	10	20,4			17	11,7
1889	3	7,3			1	33,3			4	23,5		1	7,7	3	6,1			12	8,3
1890	3	7,3	2	16,6					1	5,8		2	15,4	4	8,2			12	8,3
1891	6	14,6	2	16,6					2	11,7			3	6,1			13	8,9	
1892	2	4,8					1	50,0				1	7,7	6	12,2	1	12,5	11	7,6
1893	5	12,2	1	8,3					3	17,6			2	4,0	1	12,5	12	8,3	
1894			1	8,3					2	11,7		3	23,0	3	6,1			9	6,2
1895	2	4,8	1	8,3					1	5,8		1	7,7	6	12,2	1	12,5	12	8,3
1896	3	7,3	2	16,6			1	50,0				2	15,4	4	8,2			12	8,3
1897	6	14,6											3	6,1	2	25,0	11	7,6	
1898	3	7,3		8,3	1	33,3			3	17,6			2	4,0	2	25,0	12	8,3	
1899					1	33,3			1	5,8		1	7,7	3	6,1			6	4,1
Total	41		12		3		2		17		13		49		8		145		

FUENTE: Boletín Of. de las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora (1887-1900); AENSeg., legajos de actas de las Conferencias Pedagógicas de Segovia (1887-1900).

Del análisis del cuadro anterior observamos que la denominada Didáctica especial –agricultura, labores, gramática, aritmética, C. físico-naturales, religión y moral, etc.– concentran un 33,79% de los temas debatidos, seguida del grupo de aspectos generales de educación e instrucción –facultades intelectuales, contenidos científicos, historia de la educación, pedagogía,... con un 28,27% de representación temática, sistemas de enseñanza y métodos pedagógicos–simultáneo, individual, mutuo, cíclico, método intuitivo, activo... con un 11,72% y el área referida a la Organización escolar que representa un 8,96% del total de Conferencias.

La regla general implícita que orienta la selección temática efectuada por los organismos rectores normalistas se encaminaba a:

“elegir dos disertaciones por año referentes a cuestiones de enseñanza, aplicación, organización, métodos, etc. o sea, la dimensión operativa, por una de nivel teórico.” Vega, L. 1988, 163.

“Las Conferencias despertaron grandes expectativas en los colectivos docentes que por primera vez se constituían en los protagonistas de su propia formación continua, en una fórmula organizada y supervisada por la administración, en la que las Normales se implicaban directamente, de ahí que la concurrencia del Magisterio fuera más que meritoria.” Vega, L. 1988, 163.

Estos encuentros pedagógicos no sólo sirvieron a la clase docente sino que abarcaron un espectro social más amplio, que se tradujo en un conjunto de estímulos culturales muy aceptados entre las clases locales; lo que constituyó una clara proyección social de las Escuelas Normales.

El inicio del curso 1887-1888 se caracterizó por los cambios acaecidos durante el periodo estival en la plantilla docente, pues con fecha del uno de julio fueron nombrados por Real Orden con carácter interino D. Agapito Gómez como 2º Maestro y D. Manuel Mª Logroño Huerta en el puesto de 3º maestro y desde la Dirección General de Instrucción Pública el profesor de Religión D. Tomás Ruiz Gómez y el portero-conserje D. Modesto de Marco Carrascal. La presencia de los mismos unidos a los altibajos que en materia económica y educativa atravesaba nuestro país, ya que constantemente fluían desde el Ministerio de Instrucción Pública Reales Decretos contradictorios, provocaron el inicio de un malestar que se acrecentó con la publicación del Real Decreto de 16 de septiembre de 1889 que

afectó al gran colectivo de maestros y maestras al suprimirse el cuerpo especial de párvulos y regular a través de su articulado sobre:

- La obligatoriedad de un examen de ingreso para el acceso al primer curso de la carrera de magisterio, así como, la temporalidad de los periodos de estudio para la obtención del título correspondiente estableciendo:
 - Dos cursos para el título de Maestro/a Elemental.
 - Tres cursos para el título de Maestro/a Superior.
 - Cuatro cursos para el título de Maestro/a Normal
- El establecimiento de un examen a final de curso
- La aprobación de la reválida correspondiente al pasar de un título al siguiente.
- El desempeño de las Cátedras de las Normales Femeninas por maestras tituladas para tal fin.

La proliferación de Escuelas Normales y los escasos recursos con los que se sostenían, debido a la deficiente asignación económica con que la administración dotaba a estas instituciones docentes redujo a estos Centros en lugares poco aptos para la docencia y en algunas provincias a la disminución paulatina de su alumnado. Ante estas circunstancias la administración se cuestionó sobre la necesidad de las mismas, para lo cual realizó un estudio de campo y consultó a las Diputaciones Provinciales sobre la posibilidad de suprimir algunas de ellas, incidiendo de forma especial en las Escuelas Normales Superiores, que a juicio de las autoridades docentes, deberían ubicarse en la cabecera de los *Distritos Universitarios* y en la *Capital del reino*.

La consulta vino acompañada del rumor de que sería la Normal de Soria una de las que posiblemente habría de ser suprimida, factor que indignó a toda la comunidad soriana, que a través de diversos organismos, y, sobre todo, desde la

Comisión de Instrucción dependiente de la Exma. Diputación, transmitió mediante escrito dirigido al Ministro de Instrucción Pública las razones pertinentes que justificaban y hacían necesaria la presencia de la Escuela Normal en nuestra provincia, destacando entre ellas las siguientes:

- Posibilitar a los jóvenes de ambos sexos la adquisición de títulos de Maestros/as Elementales y Superiores, imposibles de obtener debido a los escasos recursos de sus padres, simples agricultores y ganaderos en otros centros distintos de los de su provincia.
- Dotar a la Provincia de Maestros/as titulados que desempeñan sus cargos en las 565 escuelas que existen en los distintos partidos judiciales.
- Garantizar la matrícula anual por término medio de 100 alumnos en la E. Normal de maestros y 68 alumnas en la de maestras, así como, la obtención de 25 títulos anuales de Maestros Elementales y 6 de Maestros Superiores y 14 de Maestras Elementales y 6 de Maestras Superiores.

Seguidamente se incidió sobre lo expuesto, poniendo de manifiesto que por desgracia la situación económica el país y de nuestra provincia no han mejorado sino que la miseria ha tomado alarmantes proporciones, pues la decadencia de la agricultura y la casi desaparición de la ganadería son las causas de que la emigración aumente cada día, por tal motivo, las pocas familias que aun conservan algunos restos de su anterior desahogada posición se apresuran a enviar algunos de sus hijos a la capital, para que con la mayor economía y viviendo con sobriedad logren en nuestras Escuelas Normales sus títulos correspondientes, y se les ponga a cubierto de la miseria, recurso único del que ahora se les privará, si se lleva a efecto la supresión de estos establecimientos.

El gasto notable que su estancia en una universidad ha de causarles y los viajes a más de 40 leguas harán imposible que estos muchachos puedan dedicarse a estudiar la carrera de Magisterio, factor que incidirá en el retroceso de la cultura

en nuestro país y la ausencia de maestros titulados en las escuelas de los pueblos y aldeas.

Por otra parte, esta Corporación pone de manifiesto el reducido presupuesto económico asignado a estas instituciones, así como el escaso gasto operado en las mismas, especialmente la Escuela Normal de Maestras que asciende a poco más de 5.000 pesetas anuales, y de ellas se deducen los ingresos propios de matrícula, títulos, timbres y papel sellado, con lo que puede asegurarse que el sostenimiento de estas Escuelas Normales grava en cantidad insignificante al Estado.

Las consideraciones precedentes demuestran que la proyectada supresión de las Escuelas Normales en nuestra Provincia es de todo punto inconveniente, pues con ella, el desarrollo de la Instrucción Pública tan indispensable en la educación de los pueblos y tan atendido por todos los gobiernos y corporaciones, de algún tiempo a esta parte habrían concluido, y antes de seis años, las escuelas de las poblaciones rurales se verían cerradas y los niños de ambos sexos privados de toda instrucción y abandonados por las calles, y la sociedad toda llegaría a experimentar los frutos de tal situación.

Por tal motivo esta Corporación le suplica que las reformas proyectadas por el Ministerio de Instrucción Pública no se extiendan a la supresión de las Escuelas Normales, ni alcancen a las de la provincia de Soria, que no representa un perjuicio para el Erario Público, sino un bien para la Instrucción de Primera Enseñanza. (Comunicaciones Oficiales 1889. Caja 3)

Escritos semejantes al anterior remitirá el Sr. Alcalde como representante de la ciudad, así como los alumnos y profesores de las Escuelas Normales a las autoridades competentes del citado ministerio.

Respecto al primero, se manifiesta que:

“la reducción anunciada de las Escuelas Normales de nuestra ciudad, no representa una ventaja para el país, ni en sentido económico ni administrativo. La importancia de tales establecimientos no puede ponerse en duda, porque, aun con una organización defectuosa y dotados de escaso personal medianamente remunerado ha producido en los pocos años que lleva de existencia frutos abundantes y sanos.

Como centros de enseñanza profesional han formado en ellos a un crecidísimo número de maestros, que encargados con posterioridad de dirigir las Escuelas Primarias, han difundido hasta el rincón más oculto de la nación los géneros científicos.

Desde el punto de vista de la instrucción, millares de alumnos han recibido en las mismas lo necesario para dedicarse a otras ocupaciones más lucrativas que las docentes. Las Escuelas Normales han llevado la luz a pueblos que yacían en las tinieblas, han proporcionado a multitud de jóvenes los medios de subsistencia que de otro modo no habrían podido adquirir, han liberado a la mujer de la esclavitud a la que venía sujeta por la ignorancia, han creado esposas y madres conocedoras de su elevada misión, y han modificado en suma el rudo modo de ser de la población rural.

Su necesidad de conveniencia está sobradamente demostrada, con sólo tener en cuenta que la mayoría de las escuelas, cuya supresión se pretende, fueron creadas por la espontánea voluntad de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos a cuyo cargo se asignaba su sostenimiento y que en la fecha de hoy siguen manteniendo. Nuestras Escuelas Normales vienen formando anualmente unos cincuenta profesores por término medio en cada una de ellas, y acogen a más de ciento cuarenta alumnos/as procedentes en su totalidad de pueblos rurales y familias medianamente acomodadas que no pueden aspirar a otras carreras, ni enviar a sus hijos a otros Centros más distantes.

El conocimiento que el municipio tiene de estas Escuelas y de la juventud que en ella acude, hace prever que la supresión de las mismas hará descender de una forma considerable el número de matriculas y maestros, factores que perjudicarán al tesoro público y a la instrucción del país. Por tales razones y habida consideración de las especiales circunstancias de este empobrecido país, suplicamos al Sr. Ministro de Instrucción Pública, que en el caso de que estas razones más poderosas influyan en la reducción de estas instituciones, no supriman todas, pues el perjuicio sería muy grave para los alumnos matriculados que no podrían concluir sus estudios y para aquellos otros que por falta de medios se verían privados de acceder al título de maestros o maestras.”
Comunicaciones Oficiales. 1889. Caja nº 3. Abril.

Reforzando ambas peticiones y manifestando su malestar por las posibles supresiones, el 13 de mayo de 1889, procedieron los alumnos/as a la recogida de firmas, así como al envío de las mismas al Sr. Ministro de Instrucción Pública, al que exponían razones fundamentadas sobre la necesidad de las Escuelas Normales en general y el caso de las de la Provincia de Soria en particular, así como del perjuicio que para ellos/as representaban las supresiones de las Escuelas.

Entre las principales razones expuestas destacamos las siguientes por su especial significado:

1° La reducción numérica de nuestras Escuelas Normales nos ocasionaría gravísimas consecuencias a los que en la actualidad estamos matriculados en ellas.

2° La escasez de recursos de nuestros padres nos impide alejarnos a los Distritos Universitarios para alcanzar el título que nuestra humilde posición puede aspirar.

3° Que por infinidad de causas que no se ocultan a la alta penetración de V.E. no le es posible a la mujer alejarse del hogar doméstico, desvaneciendo por tanto sus más nobles y dignas aspiraciones.

4° Sabemos que V.E. no ignora la situación por la que atraviesa nuestra desgraciada provincia, causa principal para no poder dedicarnos a otras carreras que ofrezcan más porvenir.

5° A su vez, teniendo en cuenta las nuevas condiciones proyectadas sobre la reforma de las Escuelas Normales, solamente las familias de holgada posición podrían enviar sus hijos a las mismas.

Estas peticiones iban avaladas por más de cien firmas, a través de las cuales se pretendía que las autoridades competentes tomaran conciencia del malestar del alumnado, así como, de las nefastas consecuencias que la supresión de estas instituciones originaba en los estudiantes de Magisterio, única carrera docente posible de realizar en una provincia pobre, pequeña, con malas comunicaciones y muy alejada de la Capital y de los distintos Distritos Universitarios. (A.I.B.A.M.S. 1889, 13-5).

La recepción de estos y otros escritos semejantes, no influyó en las autoridades dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, ni en el Gobierno de la Nación, a la hora de legislar sobre la supresión de las Escuelas Normales, haciéndose realidad tal decisión al promulgarse la Ley de Presupuestos de 28 de

junio de 1898, que autorizaba la reestructuración de estas instituciones por considerarlas desfasadas en su organización en relación con la agitación pedagógica que en el último tercio del siglo se extendía por toda Europa.

Ciertamente la situación *anémica* en la que se hallaban la mayoría de las Escuelas Normales españolas instaladas, en general en edificios con pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas, dotados de un personal propietario al borde de la jubilación y atendidas por profesores interinos, pues no se celebraban oposiciones desde 1865, con salarios apenas alterados desde 1849, y sin derecho a pensiones de jubilación ni a ingresos diferentes de la actividad profesional, eran denunciadas continuamente por los profesores de estas instituciones en los Congresos de Pedagogía Hispano-Portugués-Americano que venían celebrándose desde 1882.

Sin embargo los centros sorianos no reflejaban en el curso de 1889-1890 un panorama tan deplorable como los de las provincias colindantes, y desde la Exma. Diputación se buscaban posibles soluciones a fin de impedir el rumoreado cierre de las Escuelas Normales de Soria. No obstante, la inestabilidad del profesorado y los sucesivos nombramientos que durante los siguientes años se sucedieron en todos los puestos docentes con carácter interino y escasa duración, no más allá de dos o tres cursos. vaticinaban tiempos difíciles en el campo docente.

El año escolar 1890-91 fue pródigo en cambios notables tanto en el personal docente como en el no docente. Así mediante Reales Ordenes fueron nombrados:

- D. Marcelino Bárcena Ruedo, Regente interino de la Escuela Aneja a la E. Normal el 31-1-1890 cesando en su cargo a finales de año por su traslado a Costa-Rica.
- D. Isidro Martínez González, Profesor de Religión el 30-4-1890.

- D. Agustín de la Puente Sánchez, Director interino, el 28-11-1890. Conservando su cargo hasta 14-10-1899.
- D. Natalio Jiménez de Aragón, 2º Maestro Interino, el 26-11-91 que cesó en su cargo el 14-4-91 al aprobar la oposición y ser trasladado a Bilbao.
- D. Fermín Jocha de Miguel, Regente de la Escuela Pública Superior de niños agregada a la E. Normal el 10-12-91.
- D. Melitón del Prado Verde, Portero-Conserje 1891-1897.
- D. León García Martínez, Auxiliar interino de la Escuela Práctica el 4-6-91.
- D. Abdón Senén García, Auxiliar interino de la Escuela Práctica el 3-6-91 hasta 22-12-96 fecha en que obtuvo la propiedad de la plaza conservándola hasta el 14-4-98.

Su influencia en la vida docente y organización académica fue notable en momentos tan críticos en los que, como vimos con anterioridad, se luchaba por la supervivencia y continuidad de unos estudios asequibles a la mayoría de la comunidad soriana, y que defendió con gran tesón D. Agustín de la Puente Sánchez, director interino de la Escuela Normal de Maestros, nombrado por Real Orden de 25 de noviembre de 1890, con el sueldo de 2.500 pesetas/año y que conservó hasta el 14-10-1899 al ser sustituido por D. José M^a Arnáez y Pérez.

Este profesor nació en Iscar, provincia de Valladolid en 1861, y se tituló como Maestro de Primera Enseñanza Normal en la Escuela Normal Central de Madrid el 8 de marzo de 1890, siendo nombrado meses más tarde director interino de la Escuela Normal de Maestros. En septiembre de 1891, ante la ausencia del Sr. Inspector de 1ª Enseñanza le nombró la Comisión Municipal miembro del tribunal constituido para valorar los trabajos presentados en el *Certamen Escolar* que año tras año se celebraba en la capital soriana.

También fue nombrado en octubre del mismo año por el Director General de Instrucción Pública D. José Díez Macuso, profesor auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad con la gratificación de 580 pesetas/anuales. Su celo profesional fue gratificado con varios votos de gracia, destacando entre ellos el asignado por el Sr. Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul el 18 de enero de 1892 por el interés mostrado en la creación de la Escuela Católica de Adultos establecida en esta ciudad.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado por el equipo docente normalista para atraer al alumnado, el deterioro de las Escuelas Normales a nivel nacional se ponía una vez más de manifiesto en el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano de 1892, en el que se denunciaba una vez más:

“la precariedad salarial del profesorado, la imposibilidad de lograr una mínima especialización obligando la legislación vigente a impartir las materias más dispares en función de las necesidades y sin consignación económica para la adquisición de materiales, lo que implicaba escaso prestigio social y profesional del profesorado y los estudios de magisterio.” Pozo, M^o y otros, 1986, 108.

Como alternativas se proponían las siguientes cuestiones:

“El aumento de una año más en la carrera de magisterio; la inclusión en el plan de estudios de las asignaturas de Fisiología e Higiene, Métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos y ciegos, Francés, Canto, Música e Historia de la Pedagogía; la unidad de programas para todos los Centros; el aumento del profesorado con dos profesores más y dos auxiliares; el aumento del número de clases; la dotación de material adecuado; la igualdad del profesorado en las Normales de Maestros o Maestras, y que fueran declarados propietarios los interinos que llevasen más de cinco años ejerciendo, siempre que hubieran dado buen resultado y que las vacantes se fueran cubriendo luego por oposición.” Guzmán, M. 1986, 115-116

Estas eran algunas de las reformas, consideradas fundamentales, para la puesta en práctica de la reorganización de las Escuelas Normales. Unos años más tarde, en 1897, Pedro de Alcántara al hablar del estado de estas instituciones docentes, pintaba así de oscura la situación:

“No hay para que decir cual sea ese estado, pues en la conciencia de todos el mundo está que no puede ser peor, más vergonzoso para la administración de la enseñanza, ni más lesivo para los intereses de la educación primaria.

Lo que sí importa ahora recordar es que el Gobierno o más bien dicho el Sr. Ministro de Fomento, al cabo de pensarlo mucho y anunciarlo más, decidióse a acometer la reforma de las Normales y puso en movimiento, con ánimo de convertirlo en disposición legal, el proyecto correspondiente, preparado de tiempo atrás, por la Dirección General de Instrucción Pública.” Alcántara, P. 1897, 81.

Los diversos proyectos que se habían ido gestando para la reorganización de las Escuelas Normales quedaban frustrados, unas veces por motivos económicos, otras por disensiones de opinión entre los órganos directivos responsables de la Educación, sin embargo la necesidad de reforma era apremiante y difícil de contener, llevándose a cabo definitivamente en 1898, en plena crisis política y económica, ocasionada por el *desastre* de la pérdida colonial del citado año. El Ministro de Fomento, D. Germán Gamazo, llevó a cabo la anunciada reorganización de las Escuelas Normales mediante la promulgación del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, autorizado por la Ley de Presupuestos del mismo año.

“Reformó las enseñanzas de las Escuelas Normales, de modo que los estudios elementales se hicieran en dos cursos de cinco meses cada uno, los superiores en dos cursos académicos o sea de nueve meses, y los normales en uno de esta clase.” Cossio, M. 1915, 169-170.

La Ley de Presupuestos de 28 de junio de 1898 suponía la amplia autorización, otorgada por el poder legislativo para realizar la citada reforma, aumentando las Escuelas Normales y mejorando su material. Según el artículo 19 se autorizaba al Ministro de Fomento para los fines siguientes:

“Reorganizar la Escuela Normal Central de Maestros con el carácter de modelo; y ésta y las Escuelas Normales de ambos sexos en las provincias en que deban subsistir, según las exigencias de la Pedagogía y el interés nacional, y sobre la base legal del ingreso en su profesorado por oposición, reservándose, sin embargo a los profesores actuales interinos, que reúnan condiciones de tiempo de servicios y aptitud probada, el derecho a conservar determinado número de cátedras.

Favorecer constantemente el aumento de escuelas de primera enseñanza y el mejoramiento de su material.” Martínez, M. 1921, 29.

Por su parte, el Ministro que suscribía la reforma de las Escuelas Normales, en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, concebía dicha reforma como de absoluta necesidad, por ser estas instituciones

“durante media centuria la preocupación más honda de todos los pedagogos españoles y de cuantos Ministros han desempeñado el cargo que debe el que suscribe a la benevolencia de V.M.” R.D. 23/9/1898, 288.

Entre los motivos que habían impedido a otros Ministros de Fomento acometer la reforma de las Escuelas Normales, mencionaba como más graves:

“La misma complejidad del problema, la agitación pedagógica en España durante el último tercio del presente siglo, nuestros medios económicos, nunca suficientes para realizar una reforma a medida del deseo, y quizás la lucha de aspiraciones personales, que es inherente a la renovación de todo organismo.” R.D. 23/9/1898, 288-289.

Igualmente en el preámbulo del citado Real Decreto, D. Germán Gamazo hacía constar que se tuvo en cuenta al acometer el empeño, la organización de las Escuelas Normales en otros países para aceptar aquellas novedades de utilidad probada, de fácil adaptación a España, dados el carácter de nuestro país y el estado actual de su cultura, aprovechando los varios, y ya importantes estudios pedagógicos de nuestra nación, publicados en congresos y conferencias, en libros técnicos y en revistas profesionales.

En cuanto a antecedentes de carácter legal, añadía el Ministro de Fomento que para la presente organización de las Escuelas Normales se habían aprovechado, no sólo algunas prescripciones vigentes, que no exigían variaciones, sino que se habían tomado datos y pensamientos de los Dictámenes del Congreso de Instrucción Pública de 1892 y 1897, de los votos particulares de que iban acompañados y de los proyectos de 1895 y 1896, formulados respectivamente por la Dirección General de Instrucción Pública y por el Ministerio de Fomento.

Como objetivo primordial de la reorganización se planteaba la siguiente cuestión:

“La primera cuestión que se ofrece al intentar la reorganización de las Escuelas Normales es la que se refiere a su verdadero carácter. Las Escuelas Normales ¿han de ser centros de cultura general y técnica, como sostienen muchos pedagogos y hombres de gobierno, o menos establecimientos de enseñanza técnica, como pretenden algunos?. Respecto a los Normales de Maestras, la cuestión está resuelta en España por la necesidad, pues siendo escaso el número de centros de instrucción para la mujer, muchas jóvenes acuden a estas instituciones sin buscar los fines ni las utilidades de la profesión, y en cuanto a las Escuelas Normales de Maestros, se resuelve aceptando la primera solución, porque la cultura general del Maestro ha de tener ciertas condiciones de solidez, aunque no de extensión y carácter educativo, que encuentran fácilmente en otras instituciones de enseñanza.” R.D. 23/9/1898, 289.

Por lo que respecta a la cuestión económica se refería, está claro que:

“La reorganización de las Escuelas Normales de 1898 adoptó la solución de crear un Magisterio ‘barato’, ya que el grado elemental se obtenía cursando un sólo año de estudios, con lo que la carrera se limitaba ahora a tres años para el grado máximo.” Fernández, A. Anadon, J. 1858-1900, 410.

También a los condicionamientos de tipo económico se aludía en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898:

“Hubiera sido preferible reorganizar todas las Escuelas Normales de conformidad con el tipo a que se ajustan las Escuelas Superiores cuya creación ahora se proyecta y aún aumenta el número de tan importantes centros de cultura, pero teniendo que optar necesariamente, por razones económicas, entre suprimir Escuelas Normales o dar a alguna organización más sencilla, se ha decidido el Ministro que suscribe, en la esperanza de que, si llegan tiempos más prósperos para el Tesoro Español, sabrá el Gobierno de V.M. verificar la organización de todas las Escuelas provinciales.” R.D. 23/9/1898, 290.

Con respecto a las Escuelas Normales de Maestras, vuelve a presentarse en la actual reforma de 1898 el pensamiento de la necesidad de entregar a la mujer el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras.

Además de esta cuestión, otras de carácter general se resolvieron en el presente proyecto, tales como la colación de grados, la provisión de escuelas públicas, la elección del profesorado Normal y la unificación de los grados de la primera enseñanza.

La limitación de edad para el ingreso, la reválida del grado elemental, sirviendo de examen de ingreso para el superior; la limitación del número de alumnos en los cursos más importantes de la carrera de Magisterio; la prueba única para la colación del grado superior; el ingreso en el curso normal y la provisión de algunas Escuelas Públicas, así como los exámenes para obtener a la vez el título en las Escuelas Normales Centrales y la provisión de plazas de profesorado Normal o de las Escuelas Públicas de Madrid, eran otras tantas reformas encaminadas a extirpar el vicio de que pudieran llegar a la posesión del título de maestros algunas personas de escasa cultura y falta de vocación.

Por otra parte, existiendo el inconveniente de la división de las escuelas en elementales y superiores, se estableció el principio de que todos los maestros que obtuvieran el título del grado superior, podrían optar, dentro de las prescripciones reglamentarias y respetando los derechos adquiridos, a las escuelas dotadas con más de 825 pesetas. Además, ensayaba el Real Decreto el sistema de las escuelas graduadas, limitándole a las escuelas prácticas agregadas a las Normales de maestros y maestras. A este respecto, en el artículo 3º se decía textualmente:

“Las Escuelas graduadas anejas a las Normales elementales constarán, por lo menos, de tres secciones, y de cuatro en las anejas a las superiores y centrales.

Los Regentes distribuirán en las secciones los niños matriculados, atendiendo a la edad y cultura de cada uno. En estas Escuelas se establecerá con los auxiliares la rotación de clases, para que los niños que comiencen la enseñanza con un maestro puedan terminarlo con el mismo.”

Y el artículo 5º añadía:

“Para los efectos de los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Instrucción Pública, cada sección de las escuelas prácticas graduadas se comportará como una Escuela Pública, la última sección, como Escuela Superior, y como de párvulos en el caso del último párrafo del artículo 2º.” R.D. de 23/9/1898, 1901, 295-296.

Dicho párrafo se refería a que en las escuelas prácticas, anejas a las de maestras, una sección se formaría con niños y niñas párvulos. Y añadía en su artículo 2º que estas escuelas graduadas servirían de modelo a las demás escuelas públicas, y en ellas se ensayarían con preferencia los modernos adelantos pedagógicos.

El Real Decreto de reorganización aspiraba a que con el sistema de escuelas graduadas en las anejas a las Normales los aspirantes al Magisterio pudieran apreciar por sí mismos las ventajas de esta reorganización. Por otra parte, intentaba facilitar a los maestros el que pudieran aspirar a los mejores cargos de la carrera, pero exigiendo el título de maestro de primera enseñanza Normal para ejercer el profesorado y cualquier cargo docente en las Escuelas Normales, exceptuando únicamente del precepto al profesor de religión y moral y a los profesores y profesoras especiales, que según el citado decreto impartían:

“Fisiología, Higiene y Gimnasia, Dibujo y Caligrafía, Francés, Música y Canto”.
Martínez, M. 1920, 30.

El citado Real Decreto aumentó la dotación de las Escuelas Normales de Maestras y además de dividir el año académico en dos cursos breves para estudiar el primer grado de la carrera de Magisterio con el objeto de facilitar la adquisición del título del grado elemental a los alumnos de escasos recursos, suprimió a la vez, el anacrónico *certificado de aptitud* para las escuelas incompletas.

Asimismo:

“Estableció el medio internado en las escuelas que pudieran aprovecharse de esta ventaja; corrigió la desigualdad consistente en que en tanto que los alumnos del Conservatorio y los de la Escuela central de Artes y Oficios reciben pensiones y premios, que estimulan su aplicación, y suplen en parte su carencia de recursos, los maestros de escuelas provinciales, que vienen a Madrid en busca de título Normal, se ven a menudo obligados a buscar en el servicio doméstico, y a lo menos, en lecciones particulares que distraen su atención de los estudios, los indispensables medios de subsistencia.” Martínez, M. 1920, 30.

Con respecto a los profesores interinos se prohibió su nombramiento, encomendado el desempeño de plazas vacantes durante la interinidad, a los profesores, supernumerarios, sobre los cuales disponían los artículos 90 y 91, respectivamente que:

“Los profesores supernumerarios no podrán estar encargados permanentemente de una clase, sino en caso de vacante de la misma, y sustituirá a los profesores numerarios de la Escuela en ausencias y enfermedades y que los profesores supernumerarios que sirvan una plaza vacante de profesor cobrarán la mitad del sueldo de la plaza, en lugar de su gratificación”. R. D. 23 de septiembre de 1898.1901, 313.

El amplio articulado del Real Decreto dejó constancia en su primer artículo de la clasificación de las Escuelas Normales, señalando que:

“Había en Madrid dos Escuelas Normales Centrales, una de Maestros y otra de Maestras, Añadiendo que en cada distrito universitario habria una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras. En las demás provincias habria por lo menos, una Escuela Normal Elemental.” R. D. 33/9/1898. 1901, 90.

En título de Maestro o Maestra de primera enseñanza Normal Se conseguirá únicamente en ambas Escuelas Centrales de Madrid, valiendo dicho título para optar a todas las Escuelas Públicas, al profesorado Normal y a la Inspección de primera enseñanza. Además, según el Real Decreto, los maestros del grado normal podrían optar, igualmente, a las Secretarías de las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, y a la de la Municipalidad de Madrid.

Estas medidas legislativas se completaron con los Reales Decretos de 15 de octubre del 1898 y 5 de mayo de 1899 e introdujeron un nuevo *Plan de Estudios* que modificó sustancialmente el anterior en aspectos fundamentales como:

1º.- El acceso a los estudios de las Escuelas Normales Elementales

A partir de este momento llevaba implícito la aprobación de un examen de ingreso que versaba sobre diversas materias instrumentales básicas, lengua y matemáticas así como ejercicios orales y escritos relacionados con las mismas, que se complementaban con la contestación adecuada de cuestiones básicas sobre Historia Sagrada y la ejecución de un ejercicio práctico sobre Enseñanzas del Hogar.

Respecto al acceso a las Escuelas Normales Superiores se hacía imprescindible aprobar los estudios elementales y la reválida correspondiente.

2º.- La edad

Se requería haber cumplido dieciséis años, por considerar que ya estaba formado el alumno para adquirir conocimientos que en un futuro próximo pudiera transmitir a otras generaciones.

3º.- Temporalidad de los estudios.

La obtención del título de Maestro Elemental se reducía a dos cursos, cuya duración se limitaba a dos cuatrimestres, iniciándose dichos periodos el 15 de septiembre y 16 de febrero, durante los cuales se impartirían 15 materias para el currículo de Maestro y 14 para el de Maestras.

Con relación al título de Maestro/a Superior se ampliaban los estudios a dos cursos académicos que concluían en un examen de reválida.

El nuevo *Plan de 1898* aumentaba considerablemente las áreas curriculares, cuya profundización era superficial en el grado Elemental y más sólidas en el grado Superior pretendiendo un tinte cultural que ampliara y diera prestigio a la formación académica del maestro.

Adquiere un carácter novedoso la inclusión en el currículum normalista de la asignatura *Legislación Escolar*, dentro del seminario de Pedagogía, y una metodología más acorde con los nuevos estudios que fomentará la participación del alumnado en la tarea docente, intercalará teoría y práctica en las áreas que así lo permitan y potenciará las salidas escolares a museos, jardines botánicos, localidades próximas, contactos con la naturaleza y otras prácticas que:

“Por su valor educativo y didáctico organice y disponga la Junta de Profesores de cada Escuela Normal”. Art. 32, R.D. 23/9/1898, 305

Ante la eminente puesta en rigor del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, el Ministro de Instrucción Pública, a través de la Dirección General del ramo notificó a la Exma. Diputación de Soria, al igual que a la de las demás provincias los motivos que promovían al citado ministerio para llevar a cabo la anunciada *Reforma de las Escuelas Normales* basada en la mejora y ampliación de las materias de estudio y así como del profesorado docente.

Dado que la reestructuración implicaba la reducción de las instituciones normalistas, se consultaba a las Diputaciones si podían subvencionar y aumentar en sus presupuestos las asignaciones económicas que libraban a favor de estas Escuelas añadiendo 15.000 ptas. para mantenimiento de la Escuela Normal Masculina y 13.250 pesetas para la Escuela Normal Femenina.

Si esto no fuera posible, dicho organismo deberá manifestar cual de ellas debe suprimirse, pues obtendrían mejores resultados y de mayor calidad con una

Escuela completa que con dos deficientes. Ante tan delicada situación, la corporación municipal, en sesión de 4 de noviembre de 1898, y por mayoría absoluta acordó:

“No aceptar el aumento que se pretendía, teniendo en cuenta la situación económica por la que la provincia atraviesa, por más que estima la gran necesidad de continuidad de ambas y veía con sentimiento la desaparición de una de ellas.” A.I.E.M.S. Comunicaciones Oficiales, Caja 3 1898.

Del mismo modo acordó también por mayoría absoluta que:

“La Dirección General de Instrucción Pública decidiera por sí misma la ‘Escuela’ que si no hubiera medio de evitarlo debiera suprimirse, para lo cual se le remitiría al efecto los datos relativos al número de alumnos matriculados en cada Escuela, correspondientes a los últimos cinco años, no obstante esta Corporación considera en alto grado conveniente la subsistencia de los dos establecimientos.” A.I.E.M.S. Comunicaciones Oficiales, Caja 3, 1898.

Reforzando su decisión enviaron al Ministerio de Instrucción Pública los siguientes datos:

Cuadro 8
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE SOLICITAN EXAMEN DE INGRESO EN LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE SORIA. DURANTE EL PERIODO 1892-1897.

AÑO ACADÉMICO	E. NORMAL	E. NORMAL FEMENINA
1892-1893	65	51
1893-1894	76	34
1894-1895	125	48
1895-1896	110	31
1896-1897	80	45
TOTAL	456 alumnos	209 alumnas

Fuentes: A.I.E.M.S. 4 de noviembre de 1898.

A fin de dejar constancia de la veracidad de los mismos fueron certificados y visados por D. Manuel de la Puente Sánchez, Director de la Escuela Normal de Maestras, dando fe de los mismos D. Manuel M^a Logroño, Secretario de la institución masculina.

No obstante y a pesar de lo acordado, la Exma. Diputación no esperó a que el Director General de Instrucción Pública decidiera sobre el futuro de las citadas Escuelas, enviándole el día 9 de noviembre el siguiente oficio en el que exponía textualmente:

“Dado cuenta del Real Decreto de 23 de septiembre y de la Real Orden de 15 de octubre últimos, referente a la reestructuración y reforma de las instituciones normalistas, y después de un exhaustivo examen de tales ordenanzas, hemos valorado las ventajas e inconvenientes que la supresión o sostenimiento de ambos establecimientos representan para la cultura de nuestra provincia, por lo que esta Diputación ha acordado:

1º Que se dirija respetuoso ruego al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se digne dejar sin efecto el artículo 65 del Reglamento de 7 de diciembre de 1888 y el Real Decreto de 27 de agosto de 1894, por el que se establece preferencia en favor de los maestros para la provisión de ‘Escuelas Primarias’.

2º Que así mismo, se interese del mismo el Exmo. Sr. Ministro y proceda a la derogación del Real Decreto de 23 de septiembre último, al menos en lo que afecta a las Escuelas Normales.

3º Que para el caso de que este último no pueda obtenerse, se sostengan con el carácter de elementales las dos Escuelas Normales una de ‘Maestros’ y otra de ‘Maestras’, que hoy existen en esta capital, aumentándose al efecto en el próximo presupuesto ordinario las 1675 pesetas, diferencia entre lo que hoy se satisface al Estado por dicho concepto y el importe de los gastos con arreglo a las plantillas para que acompañen a las Reales Ordenes de 15 de octubre próximo.”

En favor de la permanencia de ambas *Escuelas Normales* también se manifestó el Gobernador Civil de la Provincia enviando al Negociado de Instrucción Pública un escrito similar al anterior que corroboraba la importancia de la decisión adoptada por la Exma. Diputación ampliando el presupuesto ordinario en 1675 pesetas, lo que influyó positivamente en la continuidad de ambas instituciones que a partir de esta fecha intentaron atraer a más estudiantes, potenciando la importancia de su misión y elevando una vez más el nivel cultural de la provincia.

Contribuyó a la consecución de estos objetivos el excelente cuadro de profesores con que estaban dotadas ambas instituciones cuyos cargos y relación de los mismos aparecen en los siguientes cuadros.

Cuadro 9**PROFESORADO NUMERARIO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SORIA. CURSO 1898-1899.**

DENOMINACIÓN	CARGO	ASIGNATURAS QUE IMPARTE
D. Agustín de la Puente	Director sustituido por	
D. José M ^a . Arnaez y Pérez	Director	Sección de Ciencias
D. Natalio Jiménez de Aragón	2º Maestro, Interino	Sección de Letras
D. Isidro Martínez González	Prof. Aux	Religión y Moral
D. Fermín Jocha de Miguel	Regente Escuela G.	Lengua Castellana

Cuadro 10**PROFESORADO NUMERARIO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. CURSO 1898-1899.**

DENOMINACIÓN	CARGO	ASIGNATURAS QUE IMPARTE
D ^a . Emilia Aragonés	Directora	Sección de Ciencias
D ^a . M ^a del Buen Suceso Luengo	Profesora	Sección de Letras
D ^a . María Ayuso	Profesora Interina	Enseñanzas de Labores varias
D. Isidro Martínez González	Prof. Aux.	Profesor de Religión
D. Agapito Gómez	Secretario	Secretaría

Fuente: A.I.E.M.S. Expedientes personales de profesores. 1898-1901. Caja 6.

De entre ellos, destacamos al Director de la Escuela Normal de Maestros D. José María Arnáez y Pérez, nombrado para ejercer este cargo por D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, Director General de Instrucción Pública, en virtud de la Real Orden de 25 de septiembre de 1899, quedando registrado su nombramiento en el folio 293 del libro correspondiente en la Secretaría General de la Universidad Literaria de Zaragoza, así como en la de la Escuela Normal, con el

número 68 folio 3º, con arreglo a lo ordenado en el artículo 6º del Real Decreto de 28 de noviembre de 1890, tomando posesión de su cargo el 15 de octubre del mismo año.

Nació en Murcia en 1861 en donde inició y continuó sus estudios primarios hasta su ingreso en la Escuela Central de Maestros de Madrid, en la que obtuvo el título de Maestro Normal el 21 de marzo de 1893. En este mismo año fue nombrado de la E. Normal Superior de Maestros de Alicante, cargo que desempeñó hasta su nombramiento en la Escuela Normal Elemental de Soria.

Su capacidad de trabajo y sus dotes intelectuales le propiciaron excelentes logros en el campo educativo obteniendo en 1899, los títulos de Profesor Mercantil con nota de sobresaliente por la Escuela Superior de Comercio de Madrid, el de Bachiller en Artes por la Escuela de Artes Aplicadas de Valencia y el de Profesor de Sordo-Mudos y Ciegos otorgado por el Director General de Instrucción Pública.

Su interés por la docencia le llevó a escribir un tratado sobre *Aritmética* declarado por el Real Consejo de Instrucción Pública, en virtud de la Real Orden de 11 de febrero de 1897, como libro de texto. Pero no se ceñía su curiosidad únicamente al campo matemático, sino que, con frecuencia disertaba en distintos foros sobre variados e instructivos temas didácticos, conociéndosele a nivel nacional por su participación en las Conferencias Pedagógicas en las que expuso diversos y variados temas relacionados con el mundo de la enseñanza.

La presencia de D. José M^a Arnáez y Pérez en la institución normalista en momentos tan críticos en los que se debatía y decidía la continuidad de las Escuelas Normales supuso un saber encauzar la turbulenta situación por la que se precipitaba la enseñanza en nuestra provincia, pues debido a su gran interés y esfuerzo en pro de la continuidad de estas instituciones logró aumentar con relación al año anterior el número de alumnos matriculados, así como los títulos impartidos.

Su carácter disciplinar y organizativo queda manifiesto en la elaboración del cuadro de tribunales que remite para su aprobación al Rectorado de la Universidad Literaria de Zaragoza, en el que selecciona exquisitamente el conjunto de profesores implicados en las pruebas selectivas. En dicho cuadro también se observa el cambio del *Plan antiguo* al nuevo recién creado.

Junto con la remisión de los cuadros anteriores, también notificó al Rectorado faltas de asistencia a cátedra del profesorado, así como del alumnado, muestra del interés que desde los órganos de gobierno de las *Escuelas* se manifestaba a fin de garantizar la disciplina, el orden y el nivel cultural de los estudios de magisterio.

La presencia del claustro de profesores de las Escuelas Normales, se hizo notar en la vida social soriana, muestra de ello fue su asistencia a los solemnes actos realizados en el Instituto de Segunda Enseñanza con motivo de la asignación de premios a los alumnos de escuelas nocturnas donados por el Sr. Vizconde de Eza.

La situación económica y académica de la Escuela Normal Elemental Masculina a finales del curso 1899-1900 era la siguiente, tal y como podemos observar en el cuadro adjunto, enviado al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en cumplimiento de la Real Orden de 23 de julio, artículo 1º del Real Decreto de 6 de julio de 1900.

EXAMENES 1890

CURSO ACADÉMICO 1899-1900

DATOS A CONSIGNAR: ECONOMICOS

1º INGRESOS DE LA E. NORMAL ELEMENTAL

Derechos de Matrícula	379,50
Derechos académicos	277,50
Ingresos compensación	16,50
Derechos de títulos	2.912,00
Certificaciones	248,00
Total	<u>3.833,50</u>

2º GASTOS DE LA E. NORMAL ELEMENTAL

A. PERSONALES

Gastos de personal	4.500,00
Portero-conserje	500,00

B. MATERIALES

Material didáctico	850,00
Total	<u>5.850,00</u>

3º SALDO

A. Total de ingresos	3.833,50
B. Total de Gastos	-5.850,00
Total	<u>-2.016,50</u>

Cuadro 11
DATOS ACADÉMICOS:

ALUMNADO MATRICULADO	CALIFICACIONES		REVALIDA		TÍTULOS
	Aprob. junio	Aprob.	Aprob.	Sus.	
109	106	3	14	1	14

Fuente: Archivo I.E.M. Antonio Machado. Soria 1900.Caja 3.

Del anterior cuadro se deduce que desde el punto de vista económico, la institución docente pasaba por momentos difíciles y su precariedad manifiesta en el déficit observado en el saldo influía directamente en su infraestructura e indirectamente en el personal cuyos servicios prestaban de buen grado a la docencia.

Sin embargo las reformas de las Escuelas Normales, y la importante obra encomendada a las mismas, no habían terminado, y, entre 1900 y 1903, se llevaron a cabo, simultáneamente tres nuevas reorganizaciones. El Real Decreto de 6 de julio de 1900 incidió una vez más en los siguientes puntos: simplificación de las asignaturas de estudio, intentando que estas materias resultaran más sencillas y prácticas; los cursillos breves del grado Elemental se ampliaron a dos cursos académicos completos; el grado Normal se dividió en dos secciones, de Ciencias y Letras; se reformaron los exámenes; se dignificó los estudios libres que adquirieron un tinte más serio y se confió exclusivamente a los profesores la dirección de las Escuelas Normales, así mismo, también se llevó a cabo la reorganización de la Inspección Provincial que adquirió un carácter más técnico.

Esta reforma sirvió:

“Para atar algunos cabos sueltos que había dejado la anterior reforma de Gamazo y que, tal como se proveía, no pudieron cumplirse; pero al mismo tiempo establecía estudios y asignaturas con poca diferencia de los anteriores y reducía los profesores de las Normales a: un profesor de Ciencias, otro de Letras, el Regente de la escuela de prácticas y un sacerdote; las de maestras tendrían además una profesora encargada de las labores y el dibujo.” Guzmán, M. 1986, 120

Efectivamente no se trataba de una reforma radical y profunda con respecto a la de 1898 y así lo exponía el autor de la nueva reorganización, justificándolo de esta forma:

“Porque para ello habría de plantearse cuestiones difíciles, cuya solución exigiría gastos que no consienten los agobios del Erario público, ni la penuria del tiempo, porque es de urgente necesidad poner término al estado actual, un tanto anárquico, de estas enseñanzas, aplicando las nuevas disposiciones al comenzar el curso próximo.” R.D. 6 de julio de 1900. 1901, 81

El Real Decreto de 6 de julio de 1900 fue completado por otra serie de disposiciones legislativas hasta llegar a la promulgación del Real Decreto de 17 de agosto de 1901 se supuso una nueva estructuración de las Escuelas Normales. Con la misma fecha fueron promulgadas otras dos normas legales, una de ellas aprobando el Reglamento Orgánico de Primera Enseñanza y la otra sobre cuestionarios, programas y libros de texto.

Este último Real Decreto, igualmente refrendado por García Alix, dispuso que se encomendara al Consejo de Instrucción Pública la formación de cuestionarios de las asignaturas a los cuales se acomodarían los profesores al redactar los programas correspondientes y al secuenciar su contenido, y exigía que los libros de texto y los programas obtuvieran la aprobación de aquel mismo Cuerpo o de las Juntas docentes de los establecimientos de enseñanza.

“En este real Decreto se afirmaba el derecho del Estado para fijar por medio de un Cuestionario general el carácter y extensión de cada una de las asignaturas incluidas en el ‘plan de estudios’; se reconocía la facultad del profesor para cumplir su misión docente con la más amplia libertad dentro de los límites de aquel cuestionario; estableciendo trámites y juicios previos que garanticen las condiciones didácticas de los libros de texto, y se encomienda al voto público de la Junta de Profesores del Establecimiento o facultad la resolución de las quejas que en contra de aquellos se formulen, con apelaciones entre el Consejo universitario y el Real Consejo de Instrucción Pública.” Martínez, M. 1920, 626.

Otras disposiciones legislativas de interés fueron el Real Decreto de 27 de julio, estableciendo las condiciones que verificarían en lo sucesivo el ingreso en el profesorado y fijando equitativamente y, dentro de los derechos legítimos, la situación de los actuales profesores auxiliares, según se explicaba en el preámbulo del decreto; el Real Decreto del 28 del mismo mes y año, que aprobaba el reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos y Escuelas Normales; la Real Orden de 9 de agosto de 1900, publicada con objeto de que en

el próximo curso académico se implantasen las reformas establecidas en el Real Decreto de 6 de julio, mientras se publicaba el reglamento que, en lo sucesivo, habría de regir en las Escuelas Normales. La citada Real Orden versaba sobre:

“Aspectos referidos a la apertura de curso, ingreso de los alumnos en las Escuelas Normales, matrículas, exámenes, etc.” R.O. de 9 de agosto de 1900. (1843-1918). Leg. 6.366.

En la misma dirección la Real Orden de 25 de septiembre se manifestaba sobre:

“El modo de verificar la matrícula en las instituciones normalistas; exámenes para completar estudios; licencias a maestros para estudios de Sección; exámenes comparativos; exámenes para obtener certificado de aptitud pedagógica, etc.” R. O. 9 de agosto de 1900 (1843-1918). Leg 6.366.

Las reglas para la provisión de plazas de profesores especiales de Dibujo, Música y Lenguas Vivas venían establecidas en la Real Orden de 26 de noviembre de 1900.

Así, al amparo de los Reales Decretos y Ordenes Ministeriales citadas se fueron confeccionando los *Cuadros de distribución* de tiempo y trabajo de la Escuela Elemental de Maestros de Soria para los cursos 1899-1900 y 1900-1901, observándose el paso de un *Plan de Estudios* a otro, reflejado en los siguientes cuadros como *Plan antiguo y moderno*.

Escuela Normal Elemental de Maestros de la provincia de Soria

cuadro de la distribución del tiempo y el trabajo que ha regido en este Establecimiento durante el Curso 1900 a 1901

Horas	Lunes	Miércoles.	Jueves.	Viernes	Sábado.	Profesores	Clulas
1 a 2 1/2	"	Religion	"	Religion	"	Auxiliar de Religion	Nº 1.
8 1/2 a 10	Pedagogia	"	Pedagogia	"	"	D. Natalio Jimenez	Nº 2.
8 1/2 a 10	"	"	"	Derecho y Leyes	"	D. Natalio Jimenez	Nº 2.
11 1/2 a 1	"	Gramatica	"	Gramatica	"	Fr. Negrete	Nº 2.
10 a 11 1/2	Geografia i H ^{ta}	"	Geografia i H ^{ta}	"	"	D. Natalio Jimenez	Nº 2.
11 1/2 a 1	Arithmeticas y Geometria	"	Arithmeticas y Geometria	"	Arithmeticas y Geometria	D. Feri M ^{te} Arcaez	Nº 1.
10 a 11 1/2	"	Historia, Geografia i H ^{ta} Natural	"	Historia, Geografia i H ^{ta} Natural	"	D. Feri M ^{te} Arcaez	Nº 1.
1 a 2 1/2	Dibujo	"	Dibujo	"	"	D. Natalio Jimenez	Nº 1.
1 a 2 1/2	Religion	"	"	Religion	"	Auxiliar de Religion	Nº 2.
8 1/2 a 10	"	Pedagogia	"	"	Pedagogia	D. Natalio Jimenez	Nº 2.
8 1/2 a 10	"	"	"	"	Derecho y Leyes	D. Natalio Jimenez	Nº 1.
11 1/2 a 1	Gramatica	"	Gramatica	"	"	Fr. Negrete	Nº 2.
10 a 11 1/2	"	Geografia i H ^{ta}	"	Geografia	"	D. Natalio Jimenez	Nº 2.
11 1/2 a 1	"	Arithmeticas y Geometria	"	Arithmeticas y Geometria	"	D. Feri M ^{te} Arcaez	Nº 1.
10 a 11 1/2	Historia, Geografia i H ^{ta} Natural	"	Historia, Geografia i H ^{ta} Natural	"	"	D. Feri M ^{te} Arcaez	Nº 1.
8 1/2 a 10	Dibujo	"	Dibujo	"	"	D. Feri M ^{te} Arcaez	Nº 1.

Los alumnos del 2º Curso bajarán a la práctica cuando lo disponga el Sr. Director.

Soria 5 de Octubre de 1900

El Director
Feri M^{te} Arcaez

Octubre 6
Aprobado
El Rector
Dr. Mercedes

El Secretario
Natalio Jimenez



2. INCORPORACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES A LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS.

El flujo legislativo de 1900 referente a las Instituciones Normalistas se precipitó vigorosamente con el nombramiento de D. Alvaro de Figueroa, Conde de Romanones, acaecido el día 6 de enero de 1901. A este controvertido personaje con presencia en la política española a lo largo del primer tercio del siglo, ocupando cargos de vital interés y responsabilidad, le debe la enseñanza primaria:

“Haber llevado el sueldo de los maestros a los fondos del Estado el 26 de octubre de 1901, a fin de ser retribuidos por dicho organismo, pero también haber potenciado y ejecutado la labor negativa de integrar las Escuelas Normales en los Institutos de Enseñanzas Medias.” Martínez, M. 1920, 640.

Efectivamente por Real Decreto de 17 de agosto de 1901 se efectuó la integración de las Escuelas Normales en los denominados, desde ese momento *Institutos Generales y Técnicos*.

La reforma de las Escuelas Normales de 1901 supuso un paso atrás en el desarrollo de la Instrucción Primaria y se la calificó de *“gran pecado cometido por el Sr. Conde de Romanones.”* Paso atrás porque ya existía precedente histórico relacionado con la fusión de las Instituciones Normalistas con los Institutos de Segunda Enseñanza, en la citada Ley de 2 de junio de 1868 promulgada por el entonces Ministro del ramo D. Severo Catalina considerada como intento de hacer desaparecer las Escuelas Normales y gran pecado en materia de primera enseñanza por considerarse muy perjudicial para las Escuelas Normales,

“A las que con ello se ha puesto en condiciones tales de vida, que si pronto no se pone remedio, acabarán por sucumbir y perder el escaso prestigio que tenían al comenzar el año de 1901.” Alcántara, P. 1902, 427.

En virtud de esta reforma los estudios de maestro elemental de Primera Enseñanza se cursarían en los Institutos, en los que se creó para tal fin una clase de Pedagogía, supeditándose a los mismos las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras así como las Elementales de Maestras.

Diferentes historiadores de la educación coinciden en señalar que las razones por las que se adoptaron tan firmes decisiones respecto a la Instrucción Pública en general y las Escuelas Normales en particular fueron de índole económica.

“Ya que estas Escuelas ocasionaban gastos que no compensaban su escaso número de alumnos, debido al grado de desatención y al mísero sueldo que recibían profesores y maestros.” Colmenar, C. 1988, 436.

El mismo Romanones, al justificar los motivos de la reforma, aludía en el preámbulo del Real Decreto de 17 de agosto de 1901, sobre la penuria del Tesoro Público, que no consentía en ese momento gravamen alguno en el presupuesto consagrado a la Instrucción Pública. Respecto a la integración de los estudios de Magisterio en los Institutos Generales y Técnicos indicaba:

“Quizás hubiera sido mejor implantar estas enseñanzas en Centros completamente distintos y separados, con un cuadro de profesores completos, con todas aquellas condiciones que exigen los principios de especialización, que son hoy los que predominan en el orden pedagógico y científico. Nada le hubiera podido halagar más al Ministro que suscribe que haber difundido las enseñanzas del Magisterio sosteniendo las Escuelas Normales independientes de los Institutos; pero esto, que debe constituir una aspiración para el futuro, era en el momento presente, por las razones anteriormente citadas cosa imposible de lograr.” R.D. 17 de agosto de 1901. 1901, 420.

La nueva reforma supuso la reorganización de los Institutos, que a partir de esta fecha se denominarían *Institutos Generales y Técnicos* y abarcarían: estudios de Segunda Enseñanza, enseñanzas Técnicas de Magisterio, enseñanzas de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes, Artes Industriales y enseñanzas nocturnas para obreros. Su principal objetivo era el de:

“Organizar la enseñanza de modo que respondiera a un estado social tan complejo como el presente, y a unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica.” R..D. 17/8/1901. 1901, 420.

Dada la amplitud del Real Decreto, creemos oportuno ceñirnos a ciertos artículos que por su interés debemos citar. Así el artículo 17 disponía que las Escuelas Elementales y Superiores de Maestras y las Superiores de Maestros formasen parte de los Institutos, conservando su unidad orgánica. Sin embargo fue el artículo 18 el que suscitó más duras críticas, pues supuso la supresión del grado Normal, especificando que en adelante, solo se distinguirá en la carrera del Magisterio de primera enseñanza dos grados: el Elemental y el Superior. Respecto

a las Escuelas Normales de Maestras el artículo 26 disponía que, conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habría una Escuela Elemental en las provincias de Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Teruel, Toledo, Zamora y no podía faltar la de Soria, cuyo personal docente estaba formado por tres profesores numerarios de las Escuelas Elementales o de las Superiores, del profesor numerario de Pedagogía, del maestro auxiliar de la Escuela Elemental de Maestros, del capellán del Instituto y del profesor y auxiliares de Dibujo del mismo y de los profesores auxiliares. Además, en cada Escuela Elemental de Maestras habría una Directora nombrada a propuesta del Claustro del Instituto, y en nuestra provincia recayó en D^ñ Emilia Aragonés.

En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestras, existía una Escuela Superior de Maestras. A instancias de las Diputaciones de las demás provincias podría autorizarse la continuación de las actuales Escuelas Superiores de Maestras, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las demás. Especial importancia tenía el contenido del artículo 34, en el que se disponía que en Madrid, además de las Escuelas Elementales y Superiores de ambos sexos agregadas a los Institutos, habría una Escuela Superior de Pedagogía, cuya organización sería objeto de un reglamento especial sobre la base de las Instituciones pedagógicas existentes en Madrid. Sin embargo, la puesta en marcha del proyecto de creación de un centro dedicado exclusivamente a la formación Normal no se llevó a la práctica hasta 1909, en que se creó la Escuela de Estudios superiores de Magisterio.

Añadiremos por último el artículo 38 referido a las prácticas de enseñanza, cuyo contenido especificaba que a toda Escuela de Maestros o Maestras, Elemental o Superior, estaría agregada una escuela de niñas o niños, respectivamente, para que todas las lecciones, y particularmente las de los cursos de Pedagogía tuvieran el indispensable carácter práctico.

El Real Decreto de 17 de agosto de 1901, se desarrolló durante el periodo de vigencia de la reforma de Romanones, mediante Ordenes y Reales Ordenes, destacando entre ellas: la Orden de 13 de enero de 1902 y la Real Orden de 31 de mayo sobre la obligatoriedad de la enseñanza de la Música; la Real Orden de 20 de enero sobre adaptación a las plantillas de profesorado de los profesores especiales de Francés y Dibujo, la Real Orden de 25 de febrero sobre el profesorado Normal o la Real Orden de 31 de mayo, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el escalafón de profesoras de Escuelas Normales y la Real Orden de 28 de agosto relativa a la concesión de matriculas de honor en las Escuelas Normales.

La reforma emprendida por Romanones disgustó, en general, a los profesores de las Escuelas Normales por la pérdida de independencia que suponía para estos Centros y por la supresión del título de maestro normal, aunque sin embargo

“el pasar a dar clases en los Institutos debió parecerles una redención económica y ambiental, pues de ‘Maestros Normales’ pasaron a ser ‘Profesores’ de Enseñanza Media Profesional. Aunque los verdaderos amantes de la Normal, se sintieron espoliados y agredidos en su propio terreno.” Guzmán, M. 1986, 124.

A lo largo de este capítulo hemos podido apreciar dos grandes reformas referidas a las Escuelas Normales la de 1868 y de 1901, ambas supusieron la integración de estas instituciones en los Institutos. Sin embargo, el motivo de la supresión adoptó matices distintos en ambos casos, el primero político y el segundo económico, no obstante la inserción de las Escuelas Normales en los Institutos, así como el plan de estudios que se adoptó, representó un gran avance de exigencia y rigurosidad de los estudios de Magisterio.

Así pues, en cumplimiento del Real Decreto de 17 de agosto de 1901, se incorporaron las Escuelas Normales Elementales masculina y femenina al Instituto de Enseñanza Media Profesional ubicado en el antiguo Convento de Jesuitas de la capital soriana, así como su profesorado. Desapareció la Escuela Normal Superior, por lo que los alumnos que deseaban continuar sus estudios y alcanzar el grado superior, tuvieron que desplazarse a la ciudad de Zaragoza, a

cuyo distrito universitario estaban adscrita las instituciones de enseñanza de la provincia.

Estos cambios coincidieron con el nombramiento en virtud de la Real Orden de 22 de marzo de 1901, del Alcalde y Presidente del Ayuntamiento D. Mariano Vicen, que junto con sus colaboradores fomentó un clima favorecedor que redujo las tensiones del cambio, basándose en los datos solicitados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, referentes a la matriculación de alumnos y pruebas de exámenes durante el quinquenio de 1895-1900 tal y como puede observarse en los siguientes cuadros.

Cuadro 12

MATRICULACIÓN DE ALUMNOS DE LA E.N. DE SORIA CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 1895-1900

	1895-1896	1896-1897	1897-1898	1898-1899	1899-1900	APROB	SUSP
Alumnos de ingresos	Oficiales	6	3	11	4	1	
	Libres	8	6	1	1	1	
TOTAL	14	9	12	5	2		
A. Oficiales matriculados en el Grado Elemental	Primer Curso	11	2	10	2	7	
	Segundo Curso	13	8	4	7	8	
TOTAL	24	10	14	9	15		
A. O. matriculados en el curso Superior	11	8	6	3	8		
A. Libres matriculados en el Grado Elemental	Primer Curso	11	16	11	1	4	
	Segundo Curso	14	12	15	6	11	
TOTAL	25	28	26	7	15		
A. Libres matriculados en el Curso Superior	12	9	7	7	14		
A. que han solicitado Reválida Elemental	39	14	19	21	15	94	14
APROBADOS	32	14	15	20	13		
A. que han solicitado Reválida Superior	19	14	12	27	13	72	13
APROBADOS	17	9	9	24	13		

FUENTE: ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA.

Relación general de los datos pedidos por el Ilm. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 27/5/1901, referente al quinquenio 1895-1900. Elaboración Propia.

Cuadro 13
RESULTADOS DE PRUEBAS DE EXAMENES DE CURSOS Y
REVALIDA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA
PROVINCIA DE SORIA. QUINQUENIO 1895-1900

AÑO ESCOLAR	PRUEBAS DE EXAMENES	REVALIDA
1895-1896	388	37
1896-1897	292	28
1897-1898	227	31
1898-1899	280	49
1899-1900	128	15
TOTAL	1315	160

Soria 15 de abril de 1901

FUENTE: ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA.

Relación general de datos solicitados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes 15/4/1901.

Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo.

Plan moderno

Primer curso

Asignaturas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado.	Profesores	Horas
Doctrina cristiana e Historia Sagrada	3 a 4 1/2	"	3 a 4 1/2	"	"	3 a 4 1/2	Sr. Martínez	3
Lengua Castellana.	8 1/2 a 10	"	8 1/2 a 10	"	8 1/2 a 10	"	Sr. Jiménez	3
Geografía e Historia.	7 1/2 a 8 1/2	"	7 a 8 1/2	"	7 a 8 1/2	"	Sr. Jiménez	2
Aritmética y Geometría.	"	7 1/2 a 9	"	7 1/2 a 9	"	"	Sr. Sraez	3
Dibujo y Caligrafía.	"	9 a 10 1/2	"	9 a 10 1/2	"	"	Sr. Sraez	3
Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.	5 1/2 a 1 1/2	"	5 1/2 a 1 1/2	"	5 1/2 a 1 1/2	"	Sr. Sraez	3
Pedagogía y Legislación escolar.	"	5 1/2 a 12 1/2	"	5 1/2 a 12 1/2	"	5 1/2 a 12 1/2	Sr. Zobra	2

Segundo curso

Doctrina cristiana e Historia Sagrada.	7 1/2 a 9	"	7 1/2 a 9	"	"	"	Sr. Martínez	3
Lengua Castellana.	"	8 1/2 a 10	"	8 1/2 a 10	"	"	Sr. Jiménez	3
Geografía e Historia.	"	5 a 5 1/2	"	10 a 11 1/2	"	"	Sr. Jiménez	2
Aritmética y Geometría.	9 a 10 1/2	"	9 a 10 1/2	"	"	"	Sr. Sraez	3
Dibujo y Caligrafía.	10 1/2 a 12	"	10 1/2 a 12	"	"	"	Sr. Sraez	3
Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.	"	5 1/2 a 1	"	5 1/2 a 1	"	"	Sr. Sraez	3
Práctica de la enseñanza.	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	Sr. Zobra	"

Plan antiguo

2º curso

Doctrina cristiana e Historia Sagrada.	"	"	"	7 1/2 a 9	"	"	Sr. Martínez	2
Teoría y práctica de la Lectura.	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	"	Sr. Zobra	3
Teoría y práctica de la Escritura.	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	8 1/2 a 10	"	Sr. Zobra	3
Lengua castellana.	10 a 11 1/2	"	10 a 11 1/2	"	10 a 11 1/2	"	Sr. Jiménez	2
Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.	7 a 8 1/2	"	7 a 8 1/2	"	7 a 8 1/2	"	Sr. Sraez	1
Geografía e Historia de España.	"	5 1/2 a 1	"	5 1/2 a 1	"	"	Sr. Jiménez	2
Agricultura.	"	"	"	"	"	"	Sr. Jiménez	1

Grado Elemental



Al Director
 Sr. [Signature]



[Signature]
 Sr. [Signature]

Loria 18 de Febrero de 1900.

El Secretario
 Natalio Jiménez



Escuela Normal Elemental de Maestros de Lima

Relacion general de los datos pedidos por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Instruccion publica y Bellas Artes, en comunicacion de 27 de Mayo de 1901, que comprende el quinquenio de 1895 a 1896 a 1899 a 1900.

Conceptos	Cursos de					
	1895	1896	1897	1898	1899	1900
1.º - Numero de Ingresos	6	3	11	4	1	1700
{ Quincena						
{ Libros	8	6	1	1	1	1701
Total	14	9	12	5	2	
2.º - Numero de alumnos matriculados en el grado Elemental	11	2	10	2	7	
{ Primer Curso						
{ Segundo Curso	13	8	14	7	8	
Total	24	10	24	9	15	
3.º - Numero de alumnos matriculados en el Superior	11	8	6	3		
4.º - Numero de libros matriculados en el grado Elemental	11	16	11	1	4	
{ Primer Curso						
{ Segundo Curso	14	12	13	6	11	
Total	25	28	26	7	15	
5.º - Numero de libros matriculados en el Superior	12	9	7	7	14	
6.º - Alumnos que han solicitado Rendición Elemental	39	14	19	21	15	
Aprobados	32	14	15	20	13	
7.º - Alumnos que han solicitado Rendición Superior	19	14	12	27		
Aprobados	17	9	9	24		
8.º - Numero de libros matriculados	"	"	"	"	"	9
{ Primer Curso						
{ Segundo Curso						9
Total						18
9.º - Numero de libros matriculados	"	"	"	"	"	3
{ Superior						
{ Primer Curso						1
{ Segundo Curso						1



N.º B.º
El Director.
At: 10/12/01
Jose de la Cruz

Lima 31 de Mayo de 1901
El Subsecretario
Ramón Torre

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	<i>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA: CURSO 1847-1848</i> _____	314
Cuadro 2	<i>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA: CURSO 1848-1849.</i> _____	316
Cuadro 3	<i>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL FEMENINA DE SORIA</i> _____	341
Cuadro 4	<i>APORTACIÓN DEL PROFESORADO A LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DE OCTUBRE DE 1879</i> _____	349
Cuadro 5	<i>DATOS RELATIVOS A LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE SORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1882-1883; 1883-1884.</i> _____	369
Cuadro 6	<i>ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA TITULACIÓN ACADÉMICA: CURSO 1884-1885</i> _____	379
Cuadro 7	<i>DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA Y CRONOLÓGICA DE LAS CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS DE CASTILLA Y LEÓN (1887-1900)</i> _____	397
Cuadro 8	<i>RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE SOLICITAN EXAMEN DE INGRESO EN LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE SORIA. DURANTE EL PERIODO 1892-1897.</i> _____	415
Cuadro 9	<i>PROFESORADO NUMERARIO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SORIA. CURSO 1898-1899.</i> _____	417
Cuadro 10	<i>PROFESORADO NUMERARIO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. CURSO 1898-1899.</i> _____	417

Cuadro 11 *DATOS ACADEMICOS:* _____ 421

Cuadro 12 *MATRICULACIÓN DE ALUMNOS DE LA E.N. DE SORIA*
CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 1895-1900 _____ 437

Cuadro 13 *RESULTADOS DE PRUEBAS DE EXAMENES DE CURSOS Y*
REVALIDA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE
LA PROVINCIA DE SORIA. QUINQUENIO 1895-1900 _____ 439

ABRIR CAPÍTULO 2º SEGUNDA PARTE

